

**A** : Sres. Consejeros y Consejeras  
Consejo Nacional de Televisión

**DE** : Departamento de Fiscalización y Supervisión

**MATERIA** : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 11/2022

**FECHA** : 22 de mayo de 2023 / Aprobado en sesión del lunes 29 de mayo de 2023

---

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° bis de la Ley N° 18.838. Salvo, distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **85 casos**<sup>1</sup>, que contienen un total de **204 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **201 horas** de fiscalización de contenidos.

**I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro del horario de protección**

**A. Misceláneos**

**1. INFORME CANAL 13 C-12577**

Programa : Camino al Mundial  
Género - Subgénero : Misceláneo - Otro  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Domingo 04 de diciembre de 2022, de 18:07 a 18:55 horas – 50 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65335-Q8ROH5.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Incumplimiento de la ley de tabaco (20.660). El periodista Eugenio Salinas habla del "carrete" nocturno en Qatar y de la costumbre de fumar pipas de agua. Entrevista a una persona e incluso bromean con las personas en el estudio porque creen que puede estar drogado. El periodista en terreno decide fumar en público, en el estudio les causa gracia la cantidad de sabores disponibles que hay. Lo comparan con los vapeadores. Cierra el despacho con el periodista Salinas fumando.

---

<sup>1</sup> Se contabilizan los casos listados con el N° 46 (C-12578), el N° 48 (C-12584) y el N° 53 (C-12624) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 29 de mayo de 2023, de manera que no figuran en el presente.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En esta emisión los conductores se conectan con el periodista en terreno, Eugenio Salinas, quien entrevista a una pareja de argentinos, quienes se encuentran en la capital de Qatar a la espera de los buenos resultados de su selección nacional. Mientras los entrevistaba, aparece un hombre que posiblemente estaría ebrio, o quizás drogado a interrumpir el momento de la entrevista, mientras mostraban una lámpara del estilo "Aladino"; hubo un momento en que el periodista se incomoda, pero le pide a este hombre que se vaya, para poder continuar, y aclara que aquello no es algo programado. Desde el estudio, los conductores tratan de bromear con la situación.

Eugenio Figueroa le pide al periodista en terreno si puede mostrar lo que estarían vendiendo en el lugar donde están, se muestran artesanías, un local de lámparas árabes, y hablan de los respectivos precios. Se muestra a un hombre marroquí que está muy urgido por conseguir en el mercado negro una entrada para el partido de Marruecos con España. Consideran que ello ocurre porque los indios habrían comprado todo, y comentan el fenómeno de las reventas.

Posteriormente se muestra que en la vida nocturna de Qatar no se bebe alcohol, sino que se fuma pipa de agua, denominada "chicha". Se ve en un restaurant a las personas comiendo y fumando a través de esas pipas. Se explica que tienen diferentes sabores, y se ve que se exhala el humo. Bromean desde el estudio del estado de uno de los entrevistados que fuma pipa.

Luego de un corte comercial, se reconectan con Eugenio Salinas, quien se encuentra dentro de un restaurant, quien se encuentra con una mesera y le pregunta de qué sabores hay para fumar la pipa de agua. Se explica cómo funciona esta pipa, donde en su interior se guardan unos carbones, y dentro de una especie de tubo se pone el sabor, desde una manguera de esta gran pipa, se evapora el sabor y se fuma, además se muestra que es posible compartirlo con otras mangueras. Al respecto se va mostrando el proceso, y el periodista prueba la forma de fumar. A las 18:55:52 horas concluye el programa.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a los Derechos Fundamentales: Libertad de Información (Art. 19 N° 12 CPR) y Ley del Tabaco (Art. 1º, inciso 4º, Ley 20.660).

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

En esta emisión se realiza un reportaje desde Qatar en donde se exhibe la forma de divertirse de los habitantes de Doha, capital de Qatar, donde se explica que no es común beber alcohol mientras las personas se divierten socialmente, pero es muy propio de su costumbre fumar a través de unas pipas de agua, denominadas "chichas", las que se calientan con carbón y diversos sabores que se pueden elegir. En el reportaje, se explica la forma de fumar, cómo es la funcionalidad de las "chichas", los sabores disponibles, y que es una costumbre social del país.

En virtud de lo expresado en la denuncia, se establece que existiría una prohibición de transmitir la publicidad de tabaco. Si bien en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, en el artículo 9º sólo se establece esta prohibición respecto de las bebidas alcohólicas, el

artículo 3° de la Ley del Tabaco, N°20.660<sup>2</sup> hace esta alusión a esta temática expresando que, «Se prohíbe en programas transmitidos en vivo, por televisión o radio, en el horario permitido para menores, la aparición de personas fumando o señalando características favorables al consumo de tabaco». Si bien la aplicación de esta Ley se debe concordar con el artículo 1° inciso 4° de la Ley 18.838, donde es preciso analizar si los hechos denunciados afectan o no al principio de formación de la niñez y la juventud.

Vistos y analizados los contenidos emitidos, no se podrían cumplir en primer lugar un supuesto de publicidad por parte de la concesionaria, para impulsar el consumo de este tabaco, tampoco se reconoce una suerte de promoción de beneficios que pudiera de alguna forma traer este tipo pipa de agua con sabores. Sino que, es factible comprender dentro del contexto del programa, que se muestran las costumbres del país donde se estaría desarrollando el mundial de fútbol, quienes tienen tradiciones propias, así como se muestra su artesanía, y la forma en que se divierten. En este sentido, no se podrían deducir las conclusiones del denunciante en cuanto a que se vulneren los bienes jurídicamente tutelados por el correcto funcionamiento, es más, para los niños, niñas y adolescentes que estuvieran viendo el programa, conocer respecto de estas costumbres les brinda cultura general para comprender otras costumbres, y no se percibe daño alguno que esta información pueda afectar de algún modo su formación espiritual o intelectual.

En virtud de lo expresado en la denuncia, se visualiza la presencia de un hombre que pudiera estar o bien ebrio, o drogado, no se puede identificar claramente, pero sí perdido y desinhibido, quien interrumpe una parte de la entrevista, pero el periodista en terreno logra que el hombre salga de la cámara, y explica que la presencia de este hombre fue algo fortuito, propio de un despacho en vivo, por tanto, en virtud de lo denunciado no es posible responsabilizar de modo alguno algún tipo de vulneración al correcto funcionamiento, sobre este hecho.

Finalmente, cabe destacar que el reportaje se muestra entre las 18:25:16 y las 18:54:54 horas, por lo que la exhibición de este hecho se encontraría dentro del horario de protección establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; sin embargo, el desarrollo de la cobertura analizada no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

#### vi. **Conclusión preliminar:**

En virtud de los contenidos fiscalizados, sobre un despacho en vivo en la ciudad de Doha, capital de Qatar, donde se muestra una de las costumbres de ese país del medio oriente, que es fumar un tipo de pipa de agua denominada “chicha”, no es posible concluir que los hechos denunciados podrían configurar una afectación a los bienes jurídicamente tutelados por el correcto funcionamiento. Se puede reconocer que habría una adecuada entrega de la información de los medios, acorde a la regulación de la normativa del artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de ***Camino al Mundial*** exhibido el día **04 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

---

<sup>2</sup> Normativa referida en la denuncia.

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 2. INFORME CHILEVISIÓN C-12588

Programa : Contigo en La Mañana  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de Protección  
Emisión : Miércoles 07 de diciembre de 2022, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

### i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-65368-F3Q8N9 – CAS-65371-D3K4V4.

### ii. Síntesis de las denuncias:

Se realiza un concurso desde el barrio Meiggs, donde se lanza un avión inflable que debía llegar a cierta distancia, prueba imposible de lograr, por un premio que iba de 1 a 2,5 millones de pesos. El trato de Juan Pablo Queraltó era denigrante, denostando a la gente, ilusionándola, riéndose y burlándose de ellos.

### iii. Descripción audiovisual:

A pocos días de la celebración de Navidad, el programa realiza un despacho en directo desde el barrio Meiggs, donde el periodista Juan Pablo Queraltó entrevista a comerciantes y transeúntes consultando acerca de ofertas y disponibilidad económica para las compras navideñas.

[11:58:45 – 12:02:15] En ese marco un hombre se acerca al periodista señalando que deseaba jugar al concurso “*Yo me voy en la volá*”, puesto que se había preparado. Ante tal requerimiento, el periodista deja de hacer lo que estaba haciendo y tras señalar «*Si el señor quiere el concurso, le damos el concurso*». Se dirige a una camioneta estacionada y baja de ella un avión inflable. Entre risas el animador refiere «*Ahora sí se puede, bueno. La gente lo pidió espontáneamente*».

El concurso consiste en lanzar desde una distancia determinada un avión inflable gritando «*¡Yo me voy en la volá!*» con el propósito de llegar hasta un quitasol azul que se encuentra como a 30 metros de distancia.

El periodista le señala al concursante que el ganador se llevaría un monto 1 millón de pesos lo cual es corregido por Julio César Rodríguez indicando que la productora del programa lo habría retirado para gastarlo en regalos de Navidad.

Ante esto el periodista, tras escuchar por su *sonopronter* nuevas indicaciones, señala que el monto del premio habría subido a 2,5 millones de pesos puesto que dos importantes ejecutivos del canal serían los nuevos auspiciadores. El generador de caracteres indica: «*Te quiero mucho en Meiggs. Concurso del verano: ¡Yo me voy en la volá!*».

Así el concursante se prepara para lanzar el avión señalando que hay viento en contra. El periodista le recuerda que el grito con la consigna es importante. Con el fin de generar expectación le pregunta al concursante qué haría con 2 millones de pesos, el cual responde riendo que se iría con su esposa de vacaciones a Cartagena. El periodista lo invita alanzar diciendo «¡Vamos por ese sueño!».

El hombre tras correr un par de metros lanza el avión sin obtener buen resultado. Tras felicitarlo por su participación y decirle que lamentablemente se habría perdido los 2 millones se despiden sonriendo.

[12:14:51 – 12:16:50] Los conductores retoman el enlace con el periodista Juan Pablo Queraltó desde el barrio Meiggs, quien continúa con el concurso “¡Yo me voy en la volá!”.

Julio César Rodríguez señala desde el estudio que sería necesario llamar a un notario, ya que se observa que las bases del concurso estarían poco claras. Se escuchan risas grabadas de fondo.

Juan Pablo Queraltó menciona que el premio sería de \$1.000.000.- puesto que se habría retirado uno de los auspiciadores. Luego de hacer bromas al respecto, se señala que nuevamente contarían con el millón faltante, siendo el premio de \$2.000.000.-.

Se acerca un nuevo participante, el cual toma el avión directamente y se dispone a lanzarlo. El periodista le pregunta en qué ocuparía el dinero del premio y éste responde que lo invertiría en unas vacaciones. Lo lanza y el avión cae a un par de metros de él, lo que suscita risas generalizadas ya que el avión cae de manera inmediata. El periodista le señala que el grito habría quedado mejor «Yo me voy en picá», ante lo cual el hombre sonríe y bromea señalando que al avión le faltó un motor, despidiéndose de manera cordial.

#### **iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley N°18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

#### **v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Características generales del contenido denunciado: La exposición de los contenidos audiovisuales precedentemente descritos se enmarca –tal como se señala en el mismo programa– en un concurso llamado “Yo me voy en la volá” realizado el día anterior y en la presente emisión en el cual los participantes lanzan un avión inflable con el fin de ganar un premio en dinero, el cual fluctúa entre el millón y dos millones y medio de pesos. Del análisis de tales contenidos, se observa que el programa tiene la intención de abrir un espacio de entretenimiento en que las personas que transitan por el barrio Meiggs tengan la posibilidad de compartir con el periodista Juan Pablo Queraltó mientras realizan sus compras navideñas. Es posible advertir que el concurso ha sido diseñado para lograr la participación de personas afines al programa y con ello otorgar la posibilidad de visibilizar las ofertas que los locatarios del barrio Meiggs tienen para las personas, así como las motivaciones que los compradores tienen al momento de escoger los productos que se ofrecen. El avión que se utiliza es un avión inflable, el cual se aprecia liviano, por lo que se puede prever que no alcanzará una velocidad que permita avanzar hasta la meta señalada.

Lo anterior se manifiesta en: (1) Entrevista a locatarios que presentan ofertas para el público asistente. El periodista en terreno muestra distintos juguetes y sus precios a los televidentes. Se entrevista a vendedores con el fin de que muestren sus productos; (2) Entrevista a transeúntes que buscan

productos para las fiestas navideñas, y a quienes se acercan a saludarlo consultando acerca de las motivaciones que tienen para ir a Meiggs a comprar, entre los que se destacan personas que buscan productos para sus emprendimientos personales, así como otros que buscan regalos para sus familiares y amigos; (3) Se presenta el concurso denominado “Yo me voy en la volá”. El periodista, a solicitud de un hombre adulto que se le acerca, accede a realizar el concurso, entregando a cada participante el avión inflable preguntando a cada uno qué hará con el dinero si se lo gana; (4) Imposibilidad de lograr el premio. Se observa que el avión no tiene las condiciones físicas y aerodinámicas para alcanzar una velocidad que le permita planear hasta la meta, lo que queda de manifiesto en la predisposición de los participantes que lo hacen sonriendo y con la idea de participar y tentar a la suerte; y (5) El monto del premio parece ser muy flexible. Para el caso del monto del premio se observa que este ha ido fluctuando de acuerdo a sus auspiciadores, los cuales son mencionados a modo de broma por los conductores y el periodista. Asimismo, el conductor Julio César Rodríguez menciona, también a modo de broma, que sería relevante poder establecer unas bases más firmes del concurso, puesto que las que hay se aprecian muy poco claras, dejando claridad de que el concurso es parte de un juego.

Respecto a los reproches sostenidos en las denuncias: Del análisis de los contenidos exhibidos, es posible sustentar que no existe una afectación a la dignidad de las personas que participan en el concurso denominado “Yo me voy en la volá”, a partir de un trato denigrante de sus participantes, puesto que se observa un juego neutro, realizado en un ambiente informal, donde los participantes conocen *a priori* de qué se trata y de cuáles son las dificultades que presenta, por lo que no habría un engaño en sus expectativas, sin ser obligados a participar con algún tipo de engaño. Es más, las personas se acercan para solicitar participar en él, mostrando una actitud de juego apreciado en sus risas y buena actitud.

En ese sentido, la dificultad radica en la expectativa de las personas que participan, donde habría una correspondencia entre lo difícil de la prueba y el monto elevado del premio, aun cuando se tiene claridad de que las condiciones físicas del elemento utilizado –el avión de juguete inflable– no permitiría lograr el objetivo de llegar a planear por más de 5 metros.

Asimismo, no se observan consecuencias negativas para los participantes puesto que no hay riesgo o inversión por parte de ellos, lo que queda reflejado en un mínimo esfuerzo en el lanzamiento, donde la única resistencia es el aire.

Por último, se aprecia que el concurso es parte de una humorada presentada en un espacio de diversión del programa, que las personas conocen y buscan participar, lo que se suma a la cercanía que sienten respecto al periodista Juan Pablo Queraltó, que lo sitúa como alguien empático que aborda temáticas recreativas o de esparcimiento, demostrado en su comportamiento afable y cercano, donde no se aprecia como indican las denuncias, que se realice un trato denigrante, burlesco o abusivo con las personas participantes.

#### vi. Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados, se estima que los antecedentes de hecho no son suficientes para dar por acreditada una eventual infracción a la normativa vigente, puesto que no se aprecia un tratamiento denigrante hacia las personas que

participan en el concurso “Yo me voy en la volá” realizado por el periodista Juan Pablo Queraltó en el barrio Meiggs.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibido el día **07 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 3. INFORME UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE C-12595

Programa : Nuestra Gente de Hoy  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Universidad Autónoma de Chile  
Bloque Horario : Dentro del horario de Protección  
Emisión : Viernes 09 de diciembre de 2022, de 09:00<sup>3</sup> a 09:27 horas – 30 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65382-S5S8F6.

#### ii. Síntesis de la denuncia:

En el matinal, la comunicadora Claudia Peñailillo abordó el tema de la venganza como resolución de conflicto, resignificándolo como la forma de resolver los problemas, y la periodista Natalia Farías cita una frase señalada por su padre (boxeador) «que un solo golpe (certero) gana la pelea». Con la deplorable salud mental de los chilenos y los altos índices de violencia familiar, escolar y social, parece inaceptable este tipo de mensajes en horario de protección. Luego se aborda el desalojo Vip que fue noticia esos días, donde la comunicadora Claudia Peñailillo usa burlas para referirse a las personas afectadas por el último desalojo, una falta de respeto a las personas, cruzando límites de violencia psicológica y discursiva.

#### iii. Descripción audiovisual:

El programa es conducido por Claudia Peñailillo y Margarita Farías. Desde las alturas 03:20 que marca el video solicitado al canal, las conductoras comienzan a conversar sobre la venganza. Margarita Farías le pregunta a Claudia Peñailillo si sigue siendo vengativa, y ante la respuesta afirmativa, Margarita Farías le pregunta si lo considera un valor, respondiendo enfáticamente Claudia Peñailillo que no. Argumenta sobre su posición la señora Farías diciendo que planear una venganza quita tanta energía que no está dispuesta a usar, que eso la agota. A su favor la señora Peñailillo indica, que ella salió a su abuela, y que trae el *chip* incorporado. En este momento la señora Farías comenta que su padre fue boxeador y que su lema era que «*El que tira el primer golpe, gana*». Agrega que con estos comentarios no están fomentando la violencia ya que se refiere a cómo gana uno en el debate sobre un tema o conversación determinada y que se refiere a dar un golpe o dar un argumento. Responde la señora Peñailillo que hay veces en que se debe actuar enseguida y otras en que es mejor esperar. Cada una entrega su lema de vida: «*No te las vai a llevar pelá*» dice Claudia Peñailillo, «*Lo cortés no quita lo valiente*», dice la señora

---

<sup>3</sup> Hora indicada por el denunciante.

Farías. Concluyen que hay que poner la otra mejilla y que esas personas que lo pueden hacer son de un nivel más alto, están en otro plano.

Posteriormente, a las 17:07 horas abordan el tema de la demolición de casas de veraneo que se construyeron sin los permisos correspondientes en zonas no permitidas de Pupuye en Navidad. Se refieren a que se trata de personas con recursos y que esta quizás no es su única vivienda para veraneo. Destaca la señora Peñailillo que los dueños lloraban y expresó algo de burla, ante lo que consideraba no correspondía ya que se trataría de personas con recursos económicos, además de haber sido, indica su compañera, advertidos que la construcción era ilegal y que sería demolida. Finaliza el tema la señora Farías diciendo que este tipo de hechos deben denunciarse puesto que se trata de construcciones ilícitas.

Entre los comentarios expresados, la señora Peñailillo dice: *«Si tú solamente ves la foto o el video de una familia, de dos personas abrazándose, llorando, mientras malas autoridades, malas autoridades le están quitando, rompiendo su quinta casita, [gesto expresando molestia] entonces te dai cuenta la gente se quedó con esa primera impresión y no era así la cosa pues hija»*. No, le contesta Farías, y en pantalla se exponen algunas imágenes de cuando la retroexcavadora en la demolición bota una tinaja de madera. La imagen muestra una casa grande con gran ventanal y la señora Peñailillo destaca: *«Oye, las casitas ¿ah?»*. Agrega, posteriormente, que podrían haber reutilizado los materiales para que otras personas los usaran y su compañera le indica que el mensaje es importante. Al ver las imágenes la señora Peñailillo dice: *«¿Eso es una tinaja? no, te pasaste pa' care palo»*. Se trataría para las conductoras de personas que tienen dinero y que deberían haber hecho las cosas de forma correcta, comprar un terreno y construir. *«¡Anda a comprarte un sitio, patúo!»*, dice la señora Claudia Peñailillo. Reiteran que con esto se atenta contra los dueños reales de estos lugares o contra Bienes Nacionales, además ante el comentario que la señora Farías lee de un afectado quien dice que es dueño de la playa, la señora Peñailillo agrega que las playas son públicas. Termina la temática sobre los desalojos VIP.

#### **iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, y a la Dignidad de las personas.

#### **v. Análisis de los contenidos denunciados:**

El programa *Nuestra Gente* corresponde a un misceláneo en el cual las conductoras revisan diversos temas, en este caso se refieren a la demolición de casas en el sector de Navidad, una situación de conocimiento público que corresponde a una determinación judicial. Ambas conductoras manifiestan su opinión al respecto, están de acuerdo con el mensaje que se envía al destruir y concluyen que las casas no se construyeron de un día a otro y que estos procedimientos son largos, por lo que, si la justicia determinó el desalojo o demolición, los dueños deben haber tenido tiempo para prepararse y retirarse del lugar. La personalidad de la señora Peñailillo es más extrovertida y se refiere al hecho, usando palabras más coloquiales y expresivas, pero se remite solamente a la situación, sin identificar a ninguna persona, en una situación de dominio público que culminó en la ejecución de la demolición. El denunciante se refiere a los "afectados" en el desalojo de casas VIP, pero no se trataría de afectados, en el puro sentido del término, ya que existe un delito contemplado en la base de este dictamen legal. En relación al tema de la venganza que tratan las conductoras, una de ellas reflexiona dos cosas



relevantes, una es que cuando hablan de pelea se refieren a discusiones verbales y a ganar con buenos argumentos, y que cuando se refiere al dicho de su padre que es dar el primer golpe para ganar, se trata de un decir o forma de expresarse y que hay que atacar primero, pero no se remite a un ataque físico. En relación a las imágenes de la pelea de boxeo profesional de Hugo Farías, padre de una de las conductoras, con Iván Corral el año 1973 en el teatro Caupolicán, esto correspondería a un recuerdo y mención a su padre por parte de la conductora, quien además cuenta de la labor social que él, actualmente, realiza en Temuco.

**vi. Conclusión preliminar:**

Tras la revisión de los contenidos denunciados se estima que no existe por parte de las conductoras un llamado a la violencia, expresamente una de ellas explica que cuando hablan de venganza o pelea se refieren a ganarle al otro con buenos argumentos. No existen burlas a una persona determinada y las expresiones de una de las conductoras corresponde a la ilegalidad de construir en espacios que son públicos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Nuestra Gente** exhibido el día **09 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**4. INFORME MEGA C-12596**

Programa : Mucho Gusto  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 09 de diciembre de 2022, de 08:02 a 13:02 horas – 300 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65376-L3C2Y4.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Reportaje sobre Ricardo Arjona, el cual está sesgado, enfocándose en mostrarlo como polémico, cuestionando su calidad musical, sus letras y sus opiniones respecto al feminismo y al reggaetón; se le dice yeta y que causa terremotos.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

La conductora Karen Doggenweiler se encuentra junto al periodista Andrés Caniulef, juntos revisan los números artísticos que se presentaron en el Festival de la Canción de Viña del Mar, la versión del año 1999, encontrándose entre ellos Ricardo Arjona, cantautor guatemalteco que se presentó en la segunda jornada. Se informa que el cantante mexicano Juan Gabriel iba a cerrar el Festival, pero canceló, y de reemplazo se consideró que repitiera, por el éxito obtenido en su presentación de la primera noche, Ricardo Arjona a quien se le da por primera vez la Gaviota de Viña del Mar. GC: «Ricardo Arjona el romántico más polémico del momento».

El periodista dice que este cantante tiene tantos detractores como defensores, indica que de los primeros hay los «*Que dicen que es un falso poeta, dicen que es un farsante, dicen que es un hombre que se aprovecha de las mujeres, es un hombre tremendamente supersticioso*». Se emite la nota periodística en la cual se hace un recorrido por su carrera musical y su vida, incluyendo entrevistas y opiniones del cantante sobre distintos temas como su divorcio, tipos de música, sus discos y la situación de los hombres en la sociedad y cómo entiende el feminismo. Se agrega que su personalidad controversial no le ha obstaculizado triunfar seis veces en el Festival de Viña del Mar.

En relación a los temblores y su persona se menciona que en febrero del año 2010 el Festival sólo tuvo cinco noches, la última fue la del sismo y se presentó Ricardo Arjona, de ahí que su imagen se asoció a la catástrofe se comenta, tres meses después volvió al país, ese día tembló, y se mencionan dos situaciones ocurridas en otras presentaciones en México. El periodista indica que este es «*un curioso mito*», y se recoge una opinión del cantante a un medio escrito en que indica que sus amigos lo molestan por esto y se ríen.

[11:28: 44] La voz en *off* indica que «*En el último tiempo no ha detenido sus controversias. El 2020 y en un arranque de sinceridad o de arrogancia se fue con todo contra el reggaetón y la industria musical*». Se adjunta la opinión del cantante sobre su nuevo disco que intenta alejarse de lo que está de moda y se menciona que sus reclamos en relación al feminismo y la identidad de género han sido parte de las críticas que comparte en sus conciertos. El reportaje incluye temáticas de su vida familiar y las controversias que han marcado su carrera.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

El programa en voz de Andrés Caniulef recorre la enigmática personalidad del cantautor Ricardo Arjona, quien se dice en la nota, es amado y odiado a la vez, dueño de una personalidad que genera polémica. A raíz de la revisión de los artistas presentes en el Festival de Viña del Mar 1999 es que se revisa la trayectoria de este cantante romántico y polémico, indica el periodista. El reportaje recoge lo que la prensa en años ha dicho del cantante y lo que él mismo ha dicho sobre las críticas que recibe. Es importante decir que se incluyen fuentes de lo que se menciona, no afirmándose algo, sino que estableciendo qué se dice o comenta en el medio artístico, por tanto, el periodista recoge en imágenes de recitales o entrevistas los comentarios del cantante en diferentes medios escritos entrevistas televisadas o recitales. Efectivamente se menciona el «*curioso mito*» de que la presencia de Ricardo Arjona en un lugar, generaría un posterior sismo, sin adjudicarle verdad a ello o un aspecto negativo a su personalidad, hecho que queda en el espacio de lo que se comenta o dice.

La nota destaca el éxito del cantante, el fervor que causan sus presentaciones y sus triunfos en el Festival de Viña del Mar. Es necesario establecer que no es el programa el que genera críticas a favor o en contra del cantante, ya que en éste lo que se hace es recopilar entrevistas, comentarios, declaraciones suyas y titulares de prensa que darían cuenta de su grandeza como cantante y autor, pero también de su personalidad controvertida y polémica, sin tomar partido o destacar una sobre la otra, es decir, sin generar el programa juicios de valor al respecto.

**vi. Conclusión preliminar:**

En relación a los hechos denunciados se puede decir que el programa genera un reportaje sobre el cantante que sigue su trayectoria y polémicas, sin inventar o generar un juicio de valor sobre su persona.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **09 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**5. INFORME CHILEVISIÓN C-12606**

Programa : Contigo en la Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Miércoles 14 de diciembre de 2022, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65410-J1V4W5.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Se invita a un político a entregar información fraudulenta a la audiencia quien dice que el 6% adicional que se está pidiendo para los ahorros se los van a "quitar", y es, al contrario. Es anti democrático y fomenta el odio.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En el transcurso de la emisión -puntualmente a contar de las 10:35 horas-, el conductor del programa, Julio César Rodríguez, presenta a dos invitados pertenecientes a la clase política, a saber, la presidenta del Partido Socialista, Paulina Vodanovic, y el Senador del Partido Republicano, Rojo Edwards, con quienes dialoga en el set televisivo.

El tópico principal de la entrevista versa sobre los acuerdos adoptados el día anterior sobre el nuevo proceso constituyente, específicamente acerca del documento denominado Acuerdo por Chile, alcanzado por las fuerzas políticas con representación parlamentaria. Durante el bloque, ambas personas entrevistadas manifiestan sus visiones contrapuestas en torno a este tema, cuestión que es planteada tanto a través de las preguntas formuladas por la conducción como por el enunciado dispuesto en pantalla a través de generador de caracteres (GC): «Las primeras polémicas del nuevo proceso constituyente».

En ese contexto, el Senador Edwards expresa (10:51:14-10:59:39) sus opiniones acerca de los ahorros previsionales de las personas que cotizan en las AFP y declara con insistencia que a los cotizantes el Estado le quitará el 6% de tales fondos.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la y a los Derechos fundamentales: Derecho a la información.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

El fragmento audiovisual en cuestión corresponde a un ejercicio periodístico realizado por el misceláneo, dado que los temas abordados en el mismo serían de interés público: el consenso político establecido para fijar la ruta del nuevo proceso constituyente. Siendo ese el tópico matriz del bloque en cuestión, por decisión editorial del misceláneo son planteados aspectos centrados en los puntos controversiales del Acuerdo por Chile.

Bajo tal prerrogativa –concordante con el ejercicio de la libertad editorial de la concesionaria, consagrada en el artículo 13° de la Ley 18.838–, la conducción del espacio televisivo profundiza en aristas relativas a dicho documento, esto, en el encuadre de una entrevista efectuada en vivo en el set televisivo a dos representantes contrapuestos del espectro político: la presidenta del Partido Socialista (PS), Paulina Vodanovic, y el Senador del Partido Republicano, Rojo Edwards.

De esta forma, entrevistada y entrevistado exponen sus particulares visiones de este *issue*, y es dentro de esa dinámica conversacional que en un momento el parlamentario expresa sus críticas hacia el proceso constituyente anterior y que culminó con el plebiscito de salida del día 4 de septiembre de 2022. Sus opiniones adversas apuntan al trabajo realizado por la extinta Convención Constitucional, uno de tales juicios negativos apunta hacia la creencia de que un porcentaje de los fondos previsionales serán expropiados por el Estado.

Sobre ese particular, la titular del PS matiza la discusión y aclara lo que –según indica– serían imprecisiones y una verdad que no es tal. Su alocución estaría provista de una matriz ideológica que colocaría en tensión dos ejes: el legado de la dictadura cívico–militar en materia de pensiones y el otrora sistema basado en las Cajas de Empleados Particulares. En definitiva, lo que ella hilvana en sus afirmaciones es la dicotomía entre privatización del sistema de administración de pensiones y la protección del Estado en este ámbito.

Cabe recalcar que a medida que Rojo Edwards persevera en la idea de que el Estado le quitará el 6% de sus ahorros previsionales a las personas, enrostrándole al Presidente de la República, Gabriel Boric, su responsabilidad en la promoción de un proyecto de Ley, en su periodo de Diputado en ejercicio, que incentivaría aquello; su actante–oponente en esta entrevista reitera su desacuerdo –con molestia incluso– e intenta despejar lo que, señala, serían enunciados que confundirían a la opinión pública.

Es dable reseñar que, ante esta disputa verbal, el conductor Julio César Rodríguez privilegia el debate entre dichas voces de la clase política, cuyos discursos se contrapondría hasta lo pueril, por cuanto en el devenir de las argumentaciones recíprocas, ‘la materialidad de un video’ –que el Senador Rojo Edwards esgrime como elemento sustancial de su postulado– se convertiría en un aspecto del que la misma conducción se afirma para llevarlo al plano de lo risible.

En suma, lo expresado por el Senador –más allá de las imprecisiones y la distorsión de un tópico ampliamente debatido por diferentes actores sociales– no pondría en entredicho el bien jurídico Democracia, así como tampoco estarían provistas de cualidades discursivas que fomenten el odio. Lo que se trasuntaría es una crítica hacia el actual mandatario en esta materia, tomando como pivote el

trabajo efectuado por la desaparecida Convención Constitucional y, por tanto, habría un desvío en la fundamentación de lo que intenta reforzar hasta la saciedad.

**vi. Conclusión preliminar:**

Por las razones antes expuestas, resulta admisible aducir que, en los contenidos de la emisión fiscalizada, en particular en lo concerniente a lo fundamentado en la denuncia acogida a tramitación, operarían con total diligencia las salvaguardas brindadas y garantizadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Es dable argüir, en suma, que el pasaje audiovisual controvertido cumpliría con pulcritud con un cometido periodístico que iría de la mano con lo estipulado en el artículo 19° N° 12 de la Carta Magna y en el artículo 1° de la Ley N° 19.733. Prevalciendo la libertad de emitir opinión, sin que otros bienes jurídicos se vean colisionados, descartándose fricciones presuntas que pongan en riesgo el bien jurídico Democracia.

Lo que aquí se colige estaría dotado de una actuación idónea de la concesionaria, cuestión que traería como consecuencia a nivel narrativo y audiovisual una ausencia de aspectos virtualmente infraccionales y que, en definitiva, permitan establecer una inobservancia legal.

A modo de corolario, es factible sostener que el contenido examinado y fiscalizado comportaría una configuración narrativa por la que no es posible proponer una desprolijidad informativa. Así, los procedimientos periodísticos detectados se sustentarían en un relato que cumpliría no sólo con los articulados referidos precedentemente, también habría congruencia con la decisión y libertad editorial de la concesionaria, garantizada en el artículo 13° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **14 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**6. INFORME CHILEVISIÓN C-12609**

Programa : Contigo en La Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de Protección  
Emisión : Jueves 01 de diciembre de 2022, de 08:00 a 11:27 horas – 210 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65425-J8D9S6.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Se exhibe la casa y el automóvil (Chevrolet Corvette verde fluor) del amigo de un carabinero fallecido, indicándose además que tendría antecedentes penales por robo, hecho que sería falso, lo que ha ocasionado un daño a la imagen de este hombre.

### iii. Descripción audiovisual:

La conductora introduce la noticia indicando que, en la comuna de Puente Alto, delincuentes habrían asesinado a un carabinero que estaba de franco. El GC señala: «En Puente Alto: Carabinero asesinado en Maipú tras intento de Robo».

El periodista en terreno, Luis Ugalde, señala que durante la tarde noche del día anterior a la emisión se habría encontrado el carabinero junto con un amigo afuera de su casa (se muestra una casa que afuera tiene estacionado un automóvil Hyundai, delante de éste hay estacionado un auto urvan sub el que tiene una rueda pinchada y hay en la calle una gata); quienes estaban cambiando la rueda de un auto, repentinamente llega un automóvil del cual se bajan unos sujetos e inmediatamente apuntan al amigo del carabinero disparándole en una pierna, el carabinero forcejea con los delincuentes, resultando herido y siendo conducido al hospital, sin embargo, el carabinero muere y su amigo estaría con lesiones, pero sin riesgo vital.

El conductor plantea que la situación sería absurda y muy violenta, porque tratar de robar un auto con una rueda pinchada, no tiene lógica, y la conductora señala que probablemente estarían bajo los efectos de alguna droga, porque no habría juicio de realidad en este sentido. Luis Ugalde indica que igualmente se estaría investigando si la situación fue un ajuste de cuentas contra el amigo del carabinero. Julio Cesar Rodríguez plantea que igualmente hay que hacer notar que al hombre le dispararon en la pierna y los ajustes de cuenta suelen atacar a órganos vitales de las personas atacadas. Sin embargo, concluye que no hay que adelantarse a los hechos, y esperar qué dicen las autoridades con la investigación.

A continuación, se muestra una única imagen grabada por un vecino, donde se ve un auto blanco, y algo se divisa a unas personas forcejeando, sin mucha claridad. Explica el periodista Ugalde, que habría un nuevo *modus operandi* en algunos “ajustes de cuenta”, que es disparar a alguna parte del cuerpo no letal, e igualmente aclara que vuelve a ser otra teoría de investigación. Asimismo, se muestra un auto deportivo Chevrolet Corvett, haciendo un zoom a su patente “KG-LJ-88”. Al respecto de este auto menciona el periodista que averiguaron que estaría a nombre de una empresa, pero no saben si es del amigo del carabinero.

Luego, se muestran declaraciones de Carabineros, donde se explica que, de acuerdo a las declaraciones del hombre con vida de este hecho, mientras él con su amigo carabinero reparaban una rueda llegó intempestivamente un auto blanco, para realizar el robo de un auto, le disparan a éste y el carabinero se abalanza contra el sujeto recibiendo una bala en el tórax. El Fiscal a cargo, señala que estarían realizando diversas investigaciones del hecho para determinar cómo una persona resultó muerta y otra lesionada, además investigaciones del sitio del suceso y la evidencia balística para los futuros peritajes que deben realizar.

Aclara el periodista en terreno, que la casa es del amigo del carabinero, el auto Hyundai era del carabinero, quien habría acudido al lugar a ayudar a su amigo a cambiar la rueda, y el auto deportivo sería del amigo del carabinero.

Cortan el despacho a las 08:36:19 horas, y lo retoman a las 09:09:47 horas. El conductor le pregunta a Luis Ugalde si retoma fuerza el posible ajuste de cuentas, el periodista indica que sí, y que además le

habrían informado que el amigo del carabinero tenía antecedentes por robo, por eso se estaría investigando si eventualmente sería un ajuste de cuentas. Comentan al respecto.

Concluye el conductor que todos los hechos con los que se dispone, incluso las diversas versiones de los hechos, hay que cotejarlas e investigar para poder llegar a esclarecer este hecho lamentable, sobre el asesinato de este joven carabinero. A las 09:14:33 horas concluye la nota.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos Fundamentales: Deber de Información (Art. 19 N° 12 CPR) y Derecho a la Honra y vida privada (Art. 19 N° 4 CPR).

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Se presenta una denuncia, que sostiene que se ha afectado a través del despacho que se realiza, al amigo del carabinero a quien asesinaron la noche previa a la emisión fiscalizada. Debido a que se aduce que esta persona tendría antecedentes penales por robo, lo que, según el denunciante, no sería cierto, afectándose la imagen de su representado, generándole conflictos con sus vecinos y en sus negocios, por bajas en las ventas.

Vistos y oídos los antecedentes de los hechos denunciados, se da cuenta de un supuesto robo que implicó el asesinato de un carabinero, en circunstancia que éste y un amigo se encontraba afuera de una casa, arreglando la rueda de un automóvil, e intempestivamente llega un auto blanco, donde se bajan sujetos y disparan a la pierna del amigo del carabinero, este último tratando de repeler a los delincuentes se le abalanza a uno, y recibe un impacto balístico en su tórax, lo que le termina causando la muerte. Estos acontecimientos, se entienden a partir de la declaración de carabineros, según la entrevista con la víctima. Sin embargo, es efectivo que el periodista en terreno aduce que el amigo del carabinero tendría antecedentes penales por robo y podría abrir una arista de un posible "ajuste de cuenta".

Respecto a los antecedentes de robo, si bien el denunciante establece que no es efectivo, lo que ha generado complicaciones con los vecinos y clientes de una de las víctimas del supuesto robo, no se entregan antecedentes que desvirtúen esta situación, por lo demás es importante dejar en claro, que siempre se habló de "el amigo del carabinero", no se identifica jamás el nombre u apellido de esta persona, se muestra una casa que queda ubicada en la comuna de Puente Alto, y se muestra un automóvil deportivo, que supuestamente pertenece al amigo del carabinero, pero se indica que está a nombre de una empresa, de la cual no se dice jamás el nombre.

Si bien se entregan ciertos antecedentes, no serían los suficientes para hacer identificable a la persona que se denomina como "amigo del carabinero", si bien es posible comprender que los vecinos del lugar se encuentren afectados por lo sucedido, igualmente lo exhibido por la concesionaria es en la calle, que es un espacio público, y nunca se menciona ni el nombre de la calle, sector, o villa de la comuna, por lo que no se identifican antecedentes plausibles que permitan identificar a la persona de quien se estaría hablando. No pudiendo verse afectada la vida privada de este ciudadano, en la concordancia con lo denunciado que habría una afectación a la imagen de esta persona, en el entendido que no hay un tratamiento de este derecho como tal, en nuestra legislación se entiende contenido dentro de

aquellos derechos de la personalidad contenidos en el artículo 19 N°4 de la Carta Magna, lo que tal como se adujo, no se verían afectados.

Por otra parte, se explica constantemente, en especial por parte del animador, que esta noticia se encuentra en desarrollo, los hechos habían acaecido muy recientemente, por lo que se debía esperar las pertinentes investigaciones, que permitieran esclarecer los hechos.

Finalmente, respecto al horario de emisión del matinal, está dentro de la franja horaria de protección de los menores de edad, cuyos contenidos no afectarían de modo alguno su interés superior.

**vi. Conclusión preliminar:**

En virtud de los contenidos revisados, sobre una posible afectación a la imagen del amigo del carabinero fallecido, no se identifican elementos suficientes que permitan identificar de qué persona se trataría, no se podría configurar una afectación a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibido el día **01 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**7. INFORME CHILEVISIÓN C-12610**

Programa : Contigo en La Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de Protección  
Emisión : Lunes 12 de diciembre de 2022, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

6 Denuncias: CAS-65429-F7D4G1 – CAS-65447-N2K5C5 – CAS-65448-S5X4C4 – CAS-65449-L1R6F2 – CAS-65450-S5X3M3 – CAS-65457-M3P8G0.

**ii. Síntesis de las denuncias:**

Al abordar una noticia relativa a un accidente automovilístico que involucró a cuatro personas fallecidas en la comuna de La Granja, tras haber recibido impactos de bala, el conductor, Julio César Rodríguez, falta a la verdad refiriéndose de forma despectiva a la existencia de un *“ajuste de cuentas”*, se refiere a ellos como delincuentes, dañando con ello la honra de los jóvenes fallecidos, en un caso que aún se encuentra en investigación. Algunos de los denunciados son familiares de los jóvenes fallecidos y señalan que habrían sido confundidos para robarles. No se respeta el dolor de las familias.

**iii. Descripción audiovisual:**

A las 09:02:02 horas el conductor Julio Cesar Rodríguez, da paso al resumen informativo, dando cuenta del siguiente titular: «Tres de los cuatro muertos en accidente en La Granja fueron baleados, aún no hay detenidos» del medio biobiochile.cl.



Se da paso a un enlace a cargo del periodista Luis Ugalde, quien señala: «Hasta el momento, la información que se mantiene, según los últimos exámenes que se hicieron y que se les hicieron a las víctimas, es que la muerte de ellos se habría producido por el impacto, es decir, por el choque, por eso se habría producido su muerte. Sin embargo, está esta otra información de los impactos de bala que ellos recibieron, sin embargo, estos impactos de bala no habrían sido mortales. Ahora, no se descarta que producto de la lesión que generaron estos impactos de bala, después se haya producido el accidente de tránsito y con el accidente de tránsito la muerte. Una cosa lleva a la otra, pero la causa, según lo que estableció el Servicio Médico Legal, la causa de muerte de ellos, habrían sido los golpes producto del choque. Eso sería lo que se tiene hasta el momento. Se está investigando qué fue lo que ocurrió, lo que se tiene hasta el momento de información, es que el auto en movimiento recibe estos disparos en plena autopista o caletera, todavía no lo tengo muy claro, pero en movimiento el auto recibe estos disparos a estas personas y producto de esto se habría producido el choque, que finalmente termina con la muerte de estas cuatro personas. Ahí está la investigación, actualmente la Fiscalía, de saber finalmente por qué se producen estos disparos, si es que se trató de algún tipo de ajuste de cuentas, que termina con este hecho».

A continuación, Julio César Rodríguez indica: «Claro, es que una cosa es que las muertes sean por el impacto, pero inevitablemente la causa basal de todo esto es el tiroteo, porque seguramente sin un tiroteo, este auto no pierde el control, si no pierde el control no choca digamos. Entonces, son cuatro muertos, tres con balas en su cuerpo. Esta es una situación muy atípica, Lucho, y que seguramente da cuenta de un ajuste, porque 20 disparos a un auto ¿Buscando qué? Nunca le quisieron robar a ese auto».

Luego, Luis Ugalde agrega: «Bueno, es que eso si recuerdas un poco lo que hemos visto en el último tiempo de estos ajustes de cuentas, la gran mayoría de ellos ocurre auto en movimiento-peatón, es lo que hemos visto. ¿Te acuerdas? En La Florida, Maipú, Pudahuel, Santiago Centro. Mucha moto nos ha tocado en el centro, que van en moto, en el barrio Yungay en especial, por lo menos tres, recuerdo haber reportado. Personas en moto llegan a una esquina, le disparan, se suben a la moto y se van, pero en esta oportunidad, como tú dices Julio, tienen características distintas: de un vehículo a otro. Yo no recuerdo en el último tiempo que hayamos visto algo de esas características, entonces por eso, para la policía está siendo un caso que están investigando, de manera bien importante».

Enseguida, continua el siguiente dialogo:

**Julio César Rodríguez:** «El otro día vimos un caso en Iquique ¿Te acuerdas? Que de un auto le dispararon al otro, la persona que después bajo y quedó en esa esquina»

**Luis Ugalde:** «Sí»

**Julio César Rodríguez:** «Pero estaba parado el auto, digamos, esa es la diferencia, pero de auto a auto. Bueno, vamos a cambiar de tema».

Posterior a ello, se da paso a otras informaciones, sin más referencias a este caso.

#### **iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a los Derechos Fundamentales (Derecho a la Honra y Derecho a la información).

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

En la emisión se aborda información noticiosa relativa a un accidente automovilístico que involucró a cuatro personas fallecidas en la comuna de La Granja, tras haber recibido impactos de bala. Por tanto, es posible estimar que dicha información es susceptible de ser catalogada como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre *Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo*<sup>4</sup>, por cuanto dicen relación con la comisión de delitos. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social<sup>56</sup>.

En ese contexto, el periodista Luis Ugalde aclara que según la información de último minuto las muertes se habrían generado por el choque del vehículo y luego señala: «[...] Ahora, no se descarta que producto de la lesión que generaron estos impactos de bala, después se haya producido el accidente de tránsito y con el accidente de tránsito la muerte [...] pero la causa, según lo que estableció el Servicio Médico Legal, la causa de muerte de ellos, habrían sido los golpes producto del choque [...]. Ahí está la investigación, actualmente la Fiscalía, de saber finalmente por qué se producen estos disparos, si es que se trató de algún tipo de ajuste de cuentas, que termina con este hecho». Posterior a ello, el conductor Julio César Rodríguez expresa: «[...] Entonces, son cuatro muertos, tres con balas en su cuerpo. Esta es una situación muy atípica Lucho y que seguramente da cuenta de un ajuste, porque 20 disparos a un auto. ¿Buscando qué? Nunca le quisieron robar a ese auto». Frente a lo cual, el periodista asevera que, en esta oportunidad, se trataría de un caso distinto a los que han visto por “ajuste de cuentas”, dado que el tiroteo se produce de un vehículo a otro. Tras algunas intervenciones, donde no se profundiza mayormente sobre los hechos o causas del suceso, se da por finalizado el tema.

En cuanto a lo aseverado en las denuncias, respecto al tratamiento otorgado a los hechos e involucrados por parte del conductor, que daría cuenta de una falta a la verdad, significando ello un daño hacia la imagen y honra de los fallecidos, cabe señalar que de las expresiones vertidas, tanto por el periodista como el conductor, no se advierte lo referido en las denuncias, en tanto –y tal como

---

<sup>4</sup> Ley 19.733, art.30°: «Para lo dispuesto en el presente artículo se considerarán como hechos de interés público de una persona los siguientes: f) Los consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos».

<sup>5</sup> Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

<sup>6</sup> En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

consta en el acápite descriptivo- ambos interlocutores se refieren a hechos que están siendo investigados, indicando únicamente como una hipótesis la existencia de un posible “ajuste de cuentas”, siendo descartada por el periodista en ese mismo momento, debido a las características de los sucesos.

Tampoco se efectúan mayores referencias respecto a los sujetos fallecidos ni afirmaciones que den cuenta de la imputación de una responsabilidad hacia los mismos, por lo que no resulta posible sustentar una vulneración de sus derechos fundamentales o de sus familiares cercanos (como víctimas indirectas), así como tampoco, un tratamiento de la noticia por parte del programa que dé cuenta de la vulneración de algún otro bien jurídico resguardado bajo la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

**vi. Conclusión preliminar:**

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos audiovisuales exhibidos durante la entrega informativa, sobre hechos que resultan susceptibles de ser catalogados como de interés público, no resultarían suficientes para sustentar una infracción al artículo 1° Ley N° 18.838, en razón de una eventual afectación de los derechos fundamentales de los sujetos fallecidos o sus familiares cercanos, como pretenden las denuncias.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en La Mañana*** exhibido el día **12 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**8. INFORME CHILEVISIÓN C-12611**

Programa : Contigo en La Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de Protección  
Emisión : Viernes 16 de diciembre de 2022, de 07:59 a 12:59 horas – 300 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65426-G8W2V2.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

El periodista encargado del programa se refiere reiteradamente de manera despectiva e irrespetuosa hacia las autoridades gubernamentales.

**iii. Descripción audiovisual:**

De acuerdo con la densa capa de humo que se cierne sobre la Región Metropolitana a causa de los incendios forestales de la Región de Valparaíso, el programa pone énfasis en la salud respiratoria de los capitalinos, esperando que la autoridad de Gobierno tome alguna medida de protección sanitaria, puesto que hasta la fecha no se ha manifestado con algún comunicado que informe sobre medidas concretas para los trabajadores, niños en edad escolar o jóvenes universitarios de la capital. Así lo señala Julio César Rodríguez al inicio del programa, instando a la autoridad de Gobierno a plantear medidas sanitarias y de cuidado para la ciudadanía [08:03:28 - 08:07:04]. GC: «Debido a incendios forestales. Densa capa de humo cubre gran parte de Santiago».

Se realiza un despacho en directo con un punto de prensa del Gobierno, donde la Delegada Presidencial de la Región Metropolitana, Constanza Martínez, entrega recomendaciones a la población, poniendo énfasis en los que presentan mayor riesgo, para que tomen medidas de autocuidado evitando la exposición al humo, la utilización de mascarillas, evitar el esfuerzo físico y los traslados que no sean estrictamente necesarios. Informa que se encuentra funcionando un comité de emergencia compuesto por el Ministerio de Salud, de Transportes, del Trabajo y Educación con el fin de, entre otros, medir el impacto ambiental del humo en la salud de la población, decretando en primera instancia una Alerta Ambiental.

La Delegada Presidencial, Constanza Martínez, en entrevista con el periodista del canal, reitera que las recomendaciones entregadas por el Gobierno corresponden a una Alerta Ambiental, distintas a las que se toman cuando existe una Pre Emergencia Ambiental, las cuales irán cambiando conforme a los resultados del monitoreo constante de las condiciones del aire en la Región Metropolitana, haciéndose cargo de los focos de incendio que se mantienen activos.

[09:58:57 - 10:05:36] Julio César Rodríguez, en conversación con la Delegada Presidencial, la emplaza respecto al tiempo de reacción y medidas que ha tomado el Gobierno en torno a la emergencia ambiental que se vive en el país producto del efecto de los incendios forestales ha causado en la calidad del aire en la Región Metropolitana y, por ende, en la salud de las personas. Dado este emplazamiento la Delegada Presidencial explica las medidas que se han tomado, las cuales son cuestionadas por los conductores aduciendo a que éstas están poco claras e inespecíficas. La Delegada Presidencial acoge las apreciaciones y plantea que abordarán el tema comunicacional al interior del comité de emergencia junto al monitoreo constante de la emergencia para tomar los resguardos pertinentes e informarlos a tiempo a la población puesto que las ocurrencias de los efectos están en desarrollo.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley N°18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Respecto a los reproches sostenidos en la denuncia, es posible señalar que, dada la complejidad del tema tratado en el programa sobre la situación ambiental generada por los incendios que está afectando la salud de las personas, los conductores cuestionan la forma en que el Gobierno ha reaccionado ante la emergencia, emplazando a la Delegada Presidencial, Constanza Martínez, al respecto. La denuncia reprocha que el tratamiento utilizado por el programa habría sido denostativo, faltándole el respeto a la autoridad.

Al respecto, el contenido de lo que se está denunciado responde y forma parte del ejercicio de la libertad de expresión y de prensa, un derecho fundamental, que fomenta la diseminación de ideas y de información. Cumpliendo un rol social propio e inherente al periodismo, cual es el poner a disposición de la población, información relevante de interés público. En este punto es conveniente resaltar, que a pesar de no estar en manos de CNTV el establecimiento de la relevancia de un asunto y la determinación de un tema como digno de ser publicado a través de este medio televisivo, en este reportaje, confluyen los requerimientos comunicacionales para ejercer la libertad de expresión y dar a conocer el asunto.

En ese marco y en consideración con el reproche estampado en la denuncia, puede observarse que el tratamiento por parte del programa cumple con las características exigibles en términos del respeto del trato que se le otorga a la representante del Gobierno, puesto que el emplazamiento realizado por el programa es relativo al quehacer del Gobierno, y no así hacia la persona que lo representa. En ese sentido, lo que se observa es que el conductor, Julio César Rodríguez, y la conductora, Monserrat Álvarez, ambos periodistas, intentan dar cuenta de una preocupación ciudadana respecto a lo que se espera ante una emergencia ambiental, en el sentido de la forma en que la población debe operar cuando su salud corre algún tipo de riesgo, lo cual se le hace saber a la representante del Gobierno, en un tono demandante, pero no por eso carente de respeto, avalado con argumentos que problematizan la forma en que las medidas de Gobierno se han dado a conocer a la opinión pública, las que se consideran tardías y poco claras.

Asimismo, se aprecia que la Delegada Presidencial acepta las críticas y plantea que estas serán revisadas al interior del comité de emergencia para evaluar los aspectos comunicacionales al enfrentar la emergencia ambiental que hasta el momento se presenta como una Alerta Ambiental, con todos los protocolos que ello requiere hasta el momento, puesto que la emergencia seguirá siendo monitoreada por los Ministerios correspondientes con el fin de proteger a la población.

**vi. Conclusión preliminar:**

Por lo anterior, y en consideración de los antecedentes mencionados, y después del análisis de imágenes y contenido, no se encontraron elementos que revistieran la gravedad y pertinencia suficientes para entender que los contenidos analizados pudieran vulnerar alguno de los bienes jurídicos protegidos por el artículo 1º de la Ley 18.838, ni de las Normas Generales y Especiales sobre los Contenidos de Televisión, en especial el que dice relación con el trato denigrante o irrespetuoso hacia una autoridad de Gobierno.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibido el día **16 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## **9. INFORME CHILEVISIÓN C-12622**

Programa : Contigo en La Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de Protección  
Emisión : Martes 20 de diciembre de 2022, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65460-S2B2MO.

### **ii. Síntesis de la denuncia:**

El reportaje acusa a la denunciante de "tomarme una propiedad", de venta de muebles y de amenazas con cuchillos. Un camarógrafo y personas desconocidas gritaban con megáfonos todo tipo de insultos, un hombre desconocido saltó la reja y rompió los vidrios. El periodista y los vecinos son cómplices. Se le expuso de manera injusta, siendo ella la víctima, se exponen historias falsas y sensacionalistas, pasando a llevar la dignidad de las personas.

### **iii. Descripción audiovisual:**

El programa aborda el reclamo que realiza un hombre de alrededor 65 años llamado Andrés Moreno, quien tiene una casa en un condominio de la comuna de La Reina la que no puede habitar porque tras haber dejado que una mujer a la que conocía de su trabajo se quedara, porque no tenía donde dormir, ésta lo habría expulsado y traído a vivir a su madre y a un niño a la casa. Andrés Moreno relata al periodista que se encuentra de "allegado" en casa de su hermano y que, además, la mujer ha tratado en varias oportunidades de vender sus pertenencias por internet, hecho que él ha impedido puesto que vigila la casa desde afuera, además de haberlo denunciado en la Fiscalía por abuso y violencia contra ella, cosa que él niega de forma tajante. Los vecinos de Andrés Moreno, personas que lo conocen de toda la vida de convivencia en el barrio, lo defienden y explican al periodista el carácter de Andrés Moreno y lo injusto de la situación ya que ha sido acusado de delitos de abuso y agresión por esta mujer sin ser aquello verdad. El periodista, conversa con Andrés Moreno, quien le explica que efectivamente la mujer interpuso una denuncia por abuso sexual en su contra, hecho que no sería real y agrega que se acerca a la casa porque no hay orden de alejamiento en su contra.

La nota incluye audios que la mujer, llamada Francisca Hernández, envía a Andrés Moreno, insultándolo y amenazándolo si hace algo en su contra, los garabatos de los audios presentan difusor de sonido. La nota nunca muestra el rostro de la mujer que conversa con el periodista a través de la reja de la casa. El periodista en terreno acompaña a Andrés Moreno cuando éste hace ingreso a la casa con sus propias llaves y conversa con la mujer que se oculta tras la puerta. Andrés Moreno le hace ver de buenas formas que está destruyendo su casa y vendiendo sus pertenencias, ella responde que no es

verdad y que habiendo un niño en la casa si la expulsa se meterá en un gran problema. Posteriormente llega Carabineros al lugar y Andrés Moreno les pide a sus vecinos que no le hagan nada a la mujer ya que podrían incurrir en delitos. Carabineros es informado de los hechos por Andrés Moreno, manifestando éstos, respecto de las denuncias de abuso y violencia contra él, que la justicia se pronunciará y sobre la casa, el que mediante vía judicial se decreta el desalojo, que podría materializarse en al menos seis meses más. Esta situación, dice Andrés Moreno, lo tiene actualmente en situación de calle, pero no puede hacer nada al respecto ya que la vía judicial demorará, pero que los trámites se están realizando.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y artículo 7 conforme al artículo 1º g) de las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

De acuerdo a lo observado el programa aborda la situación de un hombre mayor quien según los antecedentes aportados tanto por él, como por los vecinos y la denunciante se refieren a dos situaciones que se encuentran judicializadas, serían una causa por abuso deshonesto y agresión interpuesto por la denunciante contra el señor Moreno, dueño de la casa que ella habita; la otra es la causa que el señor Moreno lleva en los Tribunales contra Francisca Hernández, denunciante al CNTV, a quien le facilitó alojamiento y posteriormente se quedó a vivir en la propiedad, acusándolo de agresión hecho por el cual no vive en el lugar y espera que la ley se pronuncie y se lleve a efecto el desalojo. Estos son los hechos objetivos y deberá ser la justicia la que se pronuncie en ambos casos, lo cual no obsta a decir que el programa muestra los hechos que dan cuenta de una contingencia noticiosa, un afectado o una afectada, dando el reporteo la posibilidad de que la persona que se habría tomado la casa de Andrés Moreno diga por qué no se va, cosa que argumenta diciendo que no tiene otro lugar donde vivir. Los audios dan cuenta de amenazas de la señora Francisca Hernández contra el dueño de la vivienda y es él quien premunido de sus propias llaves ingresa a la casa, solamente porque la prensa se encuentra junto a él, ya que opina que ha sido acusado de abuso y agresiones ante lo cual siente debe tomar resguardos. Carabineros también llega al lugar debido a que Francisca Hernández los llama y éstos le indican al dueño del inmueble que al no haber flagrancia no pueden actuar y le aconsejan esperar el pronunciamiento de la Justicia en ambas situaciones, aclarando que el señor Moreno no tiene orden de alejamiento en su contra y puede estar en ese lugar.

El programa cubre el hecho y no realiza acusaciones o emite juicios que no se constaten en la información de los afectados y el reporteo en el lugar. Durante el programa don Andrés Moreno no agrede físicamente o insulta a quien vive en su casa y se resigna saliendo de ella, esperando lo que la ley diga al respecto.

**vi. Conclusión preliminar:**

Tras la revisión del programa se puede decir que los hechos que se informan habrían sido reporteados con objetividad, entregándose antecedentes necesarios para la plausibilidad de la versión del dueño de la casa, no incurriendo el programa en sensacionalismo o la exposición de hechos falsos según se aprecia audiovisualmente en los contenidos emitidos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibido el día **20 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **10. INFORME CHILEVISIÓN C-12623**

Programa : Contigo en La Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de Protección  
Emisión : Miércoles 21 de diciembre de 2022, de 08:00 a 12:59 horas – 300 minutos

##### **i. Identificación de las denuncias:**

4 Denuncias: CAS-65463-F9Q8C5 – CAS-65466-D3X9W3 – CAS-65468-M8BOK3 – CAS-69281-R5K7G6.

##### **ii. Síntesis de las denuncias:**

En el reportaje, reiteradamente se asoció a la iglesia Evangélica el Divino Compañero con el delito de estafa, y atribuyendo una deuda que no le pertenece, vulnerando el derecho a la libertad de conciencia. la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos, ya que por temor a represalias contra los feligreses, ellos tienen un miedo de asistir a las reuniones establecidas por la Iglesia; además los conductores Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez hacen mofa de las personas que donan a las Iglesias o radios de comunicación cristiana, afectando de esta manera la dignidad humana, limitando así la formación y el trabajo espiritual que se venía haciendo, por el temor infundado por parte de este programa.

##### **iii. Descripción audiovisual:**

En una primera instancia, se muestra un reportaje realizado a doña Ingrid López, quien denuncia haber sido estafada por la pastora de su Iglesia, luego de haber prestado 82 millones de pesos derivado de una herencia recibida tras la muerte de su marido, tiempo en el cual también perdió a sus dos padres. Se explica que la pastora Gloria Heresmann es madre de otro pastor que ya tiene una denuncia por estafa.

Dentro de los hechos del caso que se da a conocer un audio del hijo de la pastora, de nombre Iván, quien dice reconocer la deuda con la señora Ingrid López, quien al respecto entrega su versión de los hechos, narrando que prestó el dinero en un acuerdo que hizo con la pastora Gloria Heresmann, con el fin de que esta última comprara una radio a cambio que la pastora le pudiera gestionar un crédito hipotecario a Ingrid López para comprar su casa propia.

Se informa que tanto la pastora Gloria Heresmann y sus dos hijos (pastores) han sido denunciados por delitos de estafa. Se muestra al pastor Iván dando sus declaraciones. Luego se explica que de la deuda a la señora Ingrid López le habrían pagado 16 millones de pesos, pero a la fecha le deben más de 60 millones. Se escucha la voz de una mujer, con pantalla en negro, quien aduce que esta es una red de estafa.



Posteriormente, desde el estudio toman contacto con el pastor Iván, su esposa de nombre Any<sup>7</sup> y la señora Ingrid López. En primer término, Any dice que se reconoce la deuda, pero la señora Ingrid López no estaría de acuerdo en el pago en cuotas del dinero. Para la señora Ingrid López no ha habido cumplimiento de lo comprometido, en las supuestas cuotas, que ello se habría acordado a principio de año, y a diciembre no se ha pagado, por lo que ella se siente engañada, porque se aprovecharon de su fe y vulnerabilidad, y por ello decidió acudir a la televisión. Explica que efectivamente le pagaron \$15.000.000 en una primera instancia, y luego 7 millones más, y explica no entender por qué tiene que aceptar las cuotas si los denunciados tienen empresas y peluquerías en Vitacura, más autos de lujo, además del monto en dinero que entra por la radio, que es alto.

Posteriormente, el pastor Iván toma contacto con los animadores, establece que ellos no han desconocido la deuda, y que ellos no han estafado a la señora Ingrid López, y quiere aclarar aquello además de dar su versión del asunto. Hace la aclaración que el préstamo es a la emisora y no a la Iglesia. En ese momento se confunden las declaraciones de ambas partes en cuanto a quién le prestó el dinero la señora Ingrid López, si a la radio o a la Iglesia. Doña Ingrid López establece que ella le prestó el dinero a la pastora Gloria Heresmann, y el trato fue entre ellas dos y su hijo, el pastor Iván.

La conversación se vuelve tensa, porque los denunciados niegan que la plata sea prestada a la Iglesia en cuestión, sino que sería para la radio, de la que es representante legal doña Gloria Heresmann, sin embargo, cuestionan los animadores estos dichos, en el sentido que el móvil de doña Ingrid López fue prestar un dinero a una Iglesia, movida por su fe, y una situación de vulnerabilidad que ella estaba pasando. Hay una discusión entre Any que les dice que la Iglesia “Avivamiento Santiago”, la dejen de mostrar porque nada tiene que ver con este asunto, el animador, ofuscado, les responde entonces que devuelvan el dinero a la señora Ingrid López, esta última también aclara que el abogado de la familia siempre le incumple en los pagos de ciertos cheques. Se habló que el dueño de la radio es el señor Omar Garate quien dice que nunca ha recibido dinero de la señora Ingrid López, pero se dice que se depositó el dinero a la señora Gloria Heresmann, de quien se explica que no es pastora de la Iglesia en cuestión, sino que es pastora que tiene un programa en la radio, y el dinero es para la cuenta de la plata que se quiere pagar para comprar la radio del señor Garate. Los hechos son muy confusos y hay contradicciones, y los animadores le cuestionan por qué la gente abona dinero a una pastora para comprar una radio.

Montserrat Álvarez informa que las personas que donan dinero a la señora Gloria Heresmann lo hacen para que ella pueda comprar una radio y no representa a ninguna Iglesia, siendo una mujer que predica frente a un micrófono y que la gente le deposita para un negocio personal. Según Any ninguno de ellos vive ni para la radio, ni para la Iglesia. Julio César Rodríguez le rebate a Any que tener una radio es un patrimonio millonario, para Any nadie vive de eso. Luego se muestra a la señora Gloria Heresmann pidiendo dinero a los auditores. Para Any la señora Gloria Heresmann haría una labor social y pastoral, no estaría engañando a nadie. Los conductores le rebaten a Any que tener una radio, le brinda un patrimonio a la señora Gloria Heresmann, pero para Any no sería de ella, porque es de “su empresa” y el conductor le dice que, si la señora Gloria Heresmann es socia de esa empresa, es de ella la radio. Any enojada responde que lo que quieren hacer ver es que hay una estafa, lo que no sería así porque

---

<sup>7</sup> Ambos serían denunciados de esta emisión.

hay un mutuo que reconoce la deuda y certifica los pagos, y se querría enlodar a la Iglesia y a la pastora Gloria Heresmann. El animador le responde a Any que no estarían enlodando a las Iglesias Evangélicas, sino que el problema sería de ellos, Any rebate que por qué muestran la imagen de su Iglesia, y Julio César Rodríguez le explica que porque públicamente se entiende que la señora Ingrid López le prestó el dinero a una Iglesia. Finalmente, entre la señora Ingrid López, Iván y Any se ponen a discutir por acuerdos divergentes entre lo que cada uno cree. Cortan el enlace diciendo que la producción se pondrá en contacto con ellos, para luego mostrar el desenlace de la historia. La animadora llama a toda la audiencia que cuando les pidan dinero para donar, se cercioren de hacerlo de una manera transparente y saber dónde va ese dinero. Se aclara nuevamente por el animador, que no hay una referencia a las Iglesias Evangélicas, sólo a este caso.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos Fundamentales: libertad de información (Art. 19 N° 12 CPR), Libertad de Culto (Art. 19 N° 12 CPR), Dignidad de las personas (Art. N° 1 CPR).

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

En virtud de esta emisión sobre una presunta estafa que habría denunciado la señora Ingrid López en contra de la pastora Gloria Heresmann, a quien le prestó una millonaria suma de dinero, la cual a la fecha no ha sido devuelta en su totalidad. Se toma contacto con la señora López, Any y el pastor Iván, hijo de doña Gloria Heresmann, quien estuvo dentro del trato del referente préstamo. Durante el programa se muestra una nota periodística que indica los hechos del caso, desde el punto de vista de la señora Ingrid López, por lo que toman contacto con estas otras dos personas, para que entreguen su versión de los hechos.

En el desarrollo del programa, las declaraciones de ambas partes son disimiles, y es confuso tanto para el televidente como para los animadores, entender a quién se le prestó el dinero y para qué fines eran, ya que la señora Ingrid López explicó que ella recibió una herencia de su marido fallecido, y que con ese dinero quería comprar una casa, como no cumplía ciertos requisitos para solicitar un crédito hipotecario, y al acercarse a la Iglesia que pertenecía la pastora Gloria Heresmann, llegó a un trato con esta última, haciéndole este préstamo a la pastora y esta última le haría los trámites para conseguir su crédito hipotecario, en regreso al dinero prestado.

Respecto a los hechos denunciados, sobre una posible vulneración a la libertad de culto de los miembros de la Iglesia que se muestra en pantalla, y de la cual se entregan antecedentes en las denuncias admitidas a tramitación no se identifican elementos vulneratorios a ese culto o creencia, de hecho, el animador en reiteradas ocasiones muestra respeto y hace la diferenciación que el asunto abordado no se trata de algo en contra de las Iglesias Evangélicas sino que se trata un asunto particular.

En segundo término, sobre una posible afectación a la dignidad humana, no se reconoce que haya una afectación en ese principio, ya que, si bien hay discusiones, diferencias de opinión, siempre se tratan de aclarar y de brindar los espacios a cada parte para que el televidente pueda entender las posturas. En ese sentido, se aclara que el dinero fue prestado a la señora Gloria Heresmann para la compra de una radio, donde hay un conflicto entre las partes de los destinos y la forma de devolución del dinero.

En cuanto a que haya un trato denigrante por parte de la concesionaria a los denunciantes o a la Iglesia en cuestión, no existen elementos que sustenten ese supuesto.

Por su parte, sí se reconoce que la concesionaria informa a la audiencia un hecho de interés público, con la información de una mujer que habría hecho un préstamo millonario a una pastora que a través de una radio evangélica pide dinero a los auditores, hecho públicamente conocido, y forma que de algún modo donan dinero muchas personas. Además, desde la dimensión individual de la información, se reconoce que la concesionaria, llama a diversos involucrados en el asunto, y les brinda el espacio para dar sus opiniones, y dar cuenta de las informaciones que manejan.

Finalmente, si bien los contenidos denunciados se exhibieron entre las 10:41:44 y las 12:26:17 horas, por lo que la exhibición de este hecho noticioso se encontraría dentro del horario de protección establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; sin embargo, el desarrollo de la cobertura analizada no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

**vi. Conclusión preliminar:**

En virtud de los contenidos revisados, sobre una deuda millonaria impaga que se denuncia por parte de doña Ingrid López en contra de una pastora evangélica, se puede verificar que no hay una afectación a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1º de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibido el día **21 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**11. INFORME LA RED C-12625**

Programa : Hola Chile  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : La Red  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Miércoles 21 de diciembre de 2022, de 15:29 a 18:28 horas – 180 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncias: CAS-65462-W6B9L3.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Periodista “Nacho Pop” constantemente hace chistes o bromas con doble sentido, además de comentarios negativos hacia la diversidad sexual, cuando se ríe de un tipo de pan. Conductor de programa le comenta que había prometido no hacer ese tipo de comentarios.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En el transcurso de la emisión –puntualmente entre las 17:10:50 y las 17:38:56 horas–, el reportero en terreno conocido popularmente con el apodo ‘Nacho Pop’, efectúa un despacho en directo desde una panadería<sup>8</sup> ubicada en la comuna de Independencia.

En el segmento, el periodista dialoga con diversas personas, entre ellas, un cliente (hombre mayor), vendedoras y panificadores que trabajan en el lugar. En tales interacciones, manifiesta frases en un tono humorístico, algunas de ellas aluden a la presencia femenina en el local y al conductor. El segmento consta de risas grabadas que se emiten en *off*, al tiempo que conductor, conductora y panelista aportan sus propias carcajadas al segmento, en el que prevalece el recorrido por el local y los atributos de la marraqueta y otros productos comestibles.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y el pluralismo, respecto a la no discriminación, estipulado en la Ley 20.609.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

El fragmento audiovisual examinado para efectos de este informe corresponde a un pasaje en el que predomina un rasgo propio del formato en el que se inserta la emisión. Se trata de un programa perteneciente al género Misceláneo y al sub-género Variedades, mixtura que implicaría una coexistencia en la pauta de contenidos de tópicos de índole periodístico con segmentos que constan de temas variopintos, algunos abordados desde una perspectiva coloquial y con énfasis en las expectativas enquistadas en los gustos masivos del público televidente.

Es así como, en el devenir de la emisión el periodista Álvaro Reyes –cuyo ‘nombre televisivo’ es ‘Nacho Pop’– realiza un despacho en directo desde un sector de la comuna de Independencia. El encuadre periodístico adoptaría la lógica ‘barrial’, en el sentido de insertarse en un hábitat urbano en el que los sujetos protagónicos serían personas comunes y corrientes que exteriorizan verbalmente su aprecio hacia la clásica panadería de barrio.

Son esas voces las que manifestarían en este pasaje audiovisual las cualidades de los productos comestibles elaborados en ese lugar, así como el vínculo emocional que existiría con el espacio<sup>9</sup>. Destacan en estas interacciones verbales las particularidades de la marraqueta (crocancia y textura, por ejemplo), cuyos énfasis van siendo plasmados en un contexto televisivo en el que el componente lúdico potencia la hechura audiovisual de la emisión.

Lo lúdico está fundamentalmente dado por el lenguaje verbal y no verbal que el notero ‘Nacho Pop’ despliega en el reporte periodístico. Algo que sería muy propio de aquel ‘personaje televisivo’ –que por cierto coquetea con el espectro de la farándula de este medio de comunicación– que él mismo ha ido

---

<sup>8</sup> Panadería Olimpia.

<sup>9</sup> Esto se refleja especialmente en el diálogo breve con el hombre mayor que aparece en el primer fragmento de la secuencia escogida para este informe.

perfilando, con la anuencia de las líneas editoriales de los distintos programas matinales en los que ha trabajado realizando enlaces en directo.

Entre las expresiones que utiliza en las conversaciones con las personas antes referidas, el periodista recurre a bromas en doble sentido, no obstante, tales referencias no desembocarían en juicios y/o afirmaciones que perfilen una discriminación arbitraria u ofensiva hacia otro u otra.

**vi. Conclusión preliminar:**

En suma, el pasaje audiovisual controvertido cumpliría con diligencia un cometido periodístico que iría de la mano con lo estipulado en el artículo 19° N° 12 de la Carta Magna y en el artículo 1° de la Ley N° 19.733. Prevalciendo la libertad de emitir opinión, sin que otros bienes jurídicos se vean colisionados, descartándose fricciones presuntas con el principio de 'No Discriminación'

Se colige entonces que la arquitectura audiovisual del programa estaría dotada de una actuación idónea de la concesionaria, cuestión que traería como consecuencia a nivel narrativo e icónico una ausencia de aspectos virtualmente infraccionales y que, en definitiva, permitan establecer una inobservancia legal.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hola Chile** exhibido el día **21 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**12. INFORME CANAL 13 C-12631**

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 23 de diciembre de 2022, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

53 Denuncias: CAS-65472-B1L3X4 - CAS-67562-J8G3J5 - CAS-67601-B9Q3J7 - CAS-67748-G2J5F1 - CAS-68099-B8X7L3 - CAS-68394-K7D1R2 - CAS-68406-J1Z4T7 - CAS-68489-S8N8K6 - CAS-68517-G8D6P2 - CAS-68561-N1X5L5 - CAS-68577-L8V9T6 - CAS-68602-W2K9G2 - CAS-68620-W4J9L6 - CAS-68699-G2SOG4 - CAS-68734-ZOP9V8 - CAS-68745-L7V1T4 - CAS-68752-M9T4V2 - CAS-68766-L8H4LO - CAS-68768-L4J9K5 - CAS-68910-G3Y8B1 - CAS-68947-D6L5MO - CAS-68974-K1C3D4 - CAS-69035-G1D3HO - CAS-69042-K7J8N8 - CAS-69043-D4K6X3 - CAS-69047-W9M2D4 - CAS-69056-B1D2W1 - CAS-69075-L4Z4K6 - CAS-69102-K4P8N3 - CAS-69133-J6K5T4 - CAS-69139-Y5W1FO - CAS-69169-Q8R6X7 - CAS-69170-X1R7P5 - CAS-69173-V6F2C8 - CAS-69264-V6G8P4 - CAS-69276-Z9G8Y3 - CAS-69340-X9V6H1 - CAS-69400-L2P6C7 - CAS-69535-K6V9F7 - CAS-69648-XOD3W3 - CAS-69692-V7Y2X1 - CAS-69786-F9T9D6 - CAS-69788-S9H8V3 - CAS-70111-P9DOR9 - CAS-70154-D6W3J7 - CAS-70184-Y6P8S8 - CAS-70292-H7D9L1 - CAS-70346-M9J5C8 - CAS-70363-QOV5L7 - CAS-70420-Z8P2H3 - CAS-70426-Y7J8VO - CAS-70482-M8C9W8 - CAS-70542-S7K1Q5.

**ii. Síntesis de las denuncias:**

Enlace en vivo con la periodista Ana María Silva que realiza una entrevista a pobladora que perdió todo. La periodista realiza gestos y finalmente la deja hablando sola para acercarse a la alcaldesa, coartando la expresión de la entrevistada. Tratamiento denigrante, morboso e indolente, falta a la ética; daña la dignidad humana. Faltan al respeto del dolor de los damnificados.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Durante gran parte de la emisión es relevada la cobertura periodística al incendio ocurrido en la tarde del día anterior en el sector de Las Palmas, Viña del Mar, Quinta Región. La conducción del programa recalca al comienzo que el espacio televisivo estará dedicado a visibilizar lo sucedido, sobre todo desde la voz de las personas afectadas y que se encuentran damnificadas en dicho territorio. Personal de bomberos y de la Corporación Nacional Forestal, CONAF constituyen otros de los actores que adquieren presencia en el espacio, en concomitancia con autoridades del Poder Ejecutivo y autoridades locales.

Para tales efectos, el despliegue en terreno de un equipo periodístico cobra preponderancia desde un comienzo, cuyos despachos son intercalados con información en vivo que proporcionan personeros gubernamentales a través de otros enlaces en directo. En ese contexto, y tras un punto de prensa concedido por el Subsecretario del Interior, Manuel Monsalve, la conductora Priscilla Vargas retoma la comunicación en directo con la periodista Ana María Silva, quien efectúa un reporte en terreno desde algunas de las quebradas emplazadas en los cerros donde tuvo lugar la tragedia. Es dable resaltar que un aspecto relevante de aquello que se informa dice relación con la eventual reactivación de focos de incendio en el área.

La reportera conversa con vecinas de la comunidad Nueva Aurora, entre ellas, Jacqueline Ampuero y Mabel, dos mujeres que narran las circunstancias de lo sucedido y cómo se vieron afectados sus familiares con la destrucción de las viviendas debido a la magnitud del incendio. Cabe señalar que, en el transcurso de una conversación entre la periodista y Mabel, con quien anteriormente ya había existido un diálogo, se aprecia una interrupción breve de dicha interacción por cuanto la atención de la reportera se desvía a las eventuales expresiones que pudiese dar en el mismo sitio la Alcaldesa de Viña del Mar, Macarena Ripamonti. La edil, según la narración en *off* que con antelación describe Ana María Silva, ya se encontraría en la zona de la catástrofe. Este segmento se encuentra entre las 09:03:55 y las 09:05:01 horas.

Es preciso indicar que, en los instantes de diálogo, la vecina damnificada manifiesta muestras de solidaridad de la comunidad y amistades, además de señalar el buen estado en que se encuentran sus padres. La periodista describe sucintamente el despliegue de bomberos y luego, integra a esta conversación a otra vecina, quien manifiesta cómo vivió algunos momentos complejos de la tragedia. Ambas vecinas dialogan también entre las 09:05:01 y las 09:08:09 horas.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

El fragmento audiovisual fiscalizado equivale a un cometido periodístico realizado por el equipo de prensa del misceláneo, el eje primordial del mismo refiere a una materia de interés público, a saber, las consecuencias de un incendio de proporciones suscitado en un sector de la comuna de Viña del Mar. Se trata de un siniestro ocurrido, en vísperas de la Navidad pasada, en las cercanías de la Villa Nueva Esperanza, entre el aeródromo de Rodelillo y Las Palmas. Debido a las implicancias de la catástrofe, el Gobierno decretó Estado de Excepción.

El hecho concita la atención mediática ese fin de semana, los núcleos de prensa de las diferentes concesionarias arriban a la zona y cada cual refleja en pantalla las diversas aristas de lo sucedido, concentrando su atención especialmente en las pérdidas materiales de las familias damnificadas y las dolorosas secuelas que vivencian por tales circunstancias. La activación de campañas solidarias también es otro aspecto que se convierte en objeto de cobertura, tanto en noticiarios de mediodía, vespertinos y centrales, como en programas misceláneos.

Ahora bien, en lo particular de esta fiscalización, sería plausible argüir que el entorno informativo en el que se inserta lo reprochado obedecería a factores que son propios al evento y/o situación que está siendo objeto de cobertura. Es decir, la profesional a cargo realiza un desempeño *in situ* intentando prestar atención a distintos factores que estarían ocurriendo en simultaneidad en el lugar al que han concurrido funcionarios de bomberos y Conaf: la llegada de autoridades, la visibilidad de los testimonios de las personas en situación de vulnerabilidad, la recopilación de antecedentes entre quienes brindan ayuda para remover los escombros y evitar, al mismo tiempo, la reaparición de focos de incendio.

La particularidad de la escena objetada se vincula con un gesto efectuado por la periodista hacia Mabel, una de las mujeres con las que conversa y con quien previamente ya había dialogado con miras a dar visibilidad a su testimonio. En medio de una respuesta que la mujer le brinda sobre la solidaridad y el apoyo entregado por sus vecinos, la periodista desvía su atención hacia la presunta presencia de la Alcaldesa de Viña del Mar, Macarena Ripamonti, y de quien intentaría obtener declaraciones acerca del apoyo que estaría brindando el Municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, el trato dado por la periodista a la mujer en situación de vulnerabilidad no incurriría en una desprolijidad que devenga en una revictimización secundaria, ello por cuanto tras aclarar que la alcaldesa realizará un punto de prensa en el sector denominado '7 hermanas', donde también estaría un Comandante de Bomberos, retoma la comunicación con Mabel y le consulta sobre el estado de su familia y le pide un complemento a lo antes expresado sobre las muestras de apoyo de los vecinos. Si bien es cierto, en el instante en que la periodista se mueve junto al micrófono detallando la información relativa a la edil de Viña del Mar no le aclara a su entrevistada que continuarán la conversación, el desarrollo de la misma prosigue de inmediato.

De hecho, consecutivamente y enlazado a lo anterior, la periodista completaría su reporte recabando el testimonio de otra mujer, integrándola a la conversación con Mabel, a quien esta vez sí le pide poco de tiempo para continuar con su cometido y sumar los aportes testimoniales de la vecina. De esta manera, se configuraría en pantalla un cuadro escénico en el que las tres mujeres (periodista y vecinas)

formarían parte de una interacción verbal, a través de la cual la reportera persiste en la indagación de testimonios, sin que ello se traduzca en una falta de respeto hacia quienes los expresan.

A mayor abundamiento, habría que añadir al respecto que, en el desarrollo de la interacción verbal entre la periodista, Mabel y la vecina que se suma con su testimonio de lo vivido, habría un cometido periodístico en el que prevalece el respeto hacia aquello que es narrado por las personas en situación de vulnerabilidad. En tal sentido, la cobertura no incurre en una arquitectura informativa, ya sea a nivel audiovisual como en el discurso profesado por la profesional cuestionada, que configure un trato inadecuado, susceptible de ser catalogado como detonante de una transgresión al Derecho Fundamental Dignidad y/o que implique una construcción noticiosa que exacerbe el sensacionalismo, la truculencia y derive a una victimización secundaria.

Por tanto, habría que remarcar que el hecho de que la periodista deje atrás a Mabel en el momento en que informa sobre el punto de prensa de la Alcaldesa estaría dentro de un factor coyuntural que es propio de la cobertura en terreno de este tipo de catástrofes. Es decir, se colige que su reacción no sería parte de una falta de diligencia ex profeso, sino más bien estaría dentro de una omisión que estaría eclipsada por la comunicación que recibe por interno –audífonos– presuntamente por la producción operativa en terreno del despacho periodístico, y que le estaría actualizando la información acerca de la comunicación oficial que efectuaría la edil de Viña del Mar. Lo que habla de la falta de control de certezas en el manejo de antecedentes en el devenir de la actividad periodística en este tipo de coberturas.

#### vi. Conclusión preliminar:

Dado lo descrito precedentemente, la emisión fiscalizada dispondría de elementos suficientes que obedecerían de manera cabal a lo estipulado en el artículo 19° N° 12 de la Carta Magna, y al mismo tiempo, lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.733, sin que otros Derechos Fundamentales se vean vulnerados.

En ese entendido, habría que relevar que el ejercicio periodístico constaría de los juicios y valoraciones que el marco normativo le concede a la concesionaria para concretar a su arbitrio la definición de una agenda periodística específica, que en este caso tiene como principal tópico los efectos del incendio ocurrido en el sector de Las Palmas, en Viña del Mar. Así, es factible por tanto afirmar que lo visualizado consta de un diseño noticioso que sería compatible y consistente respecto del artículo 13° de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **23 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.



**13. INFORME MEGA C-12633**

Programa : Mucho Gusto  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Lunes 26 de diciembre de 2022, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

9 Denuncias: CAS-70314-D6M5P8 – CAS-70317-N5H6V4 – CAS-70358-M4Y3Z8 – CAS-70386-B7M1P9 – CAS-70431-D1L2F5 – CAS-70444-R7J7K3 – CAS-70488-W6Q7J1 – CAS-70519-R4V1H9 – CAS-70539-BOX9M2.

**ii. Síntesis de las denuncias:**

José Antonio Neme dice «Nos vamos a un corte y ya venimos con los vacunazos del Gobierno». Falta de respeto en contra del Ministro Jackson, de Carolina Tohá, de las autoridades y falta a la democracia

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Hacia el final de la emisión, la periodista Paulina De Allende-Salazar efectúa un despacho periodístico desde la ciudad de Viña del Mar, instancia en la que entrevista al Ministro de Desarrollo Social, Giorgio Jackson, respecto de los bonos contemplados por el Gobierno para las familias damnificadas y que perdieron sus viviendas y enseres debido al incendio ocurrido en el sector de Las Palmas, de esa urbe, en vísperas de la Navidad de 2022. La autoridad formaría parte de una actividad en terreno que tendría como fin incentivar la vacuna antitetánica entre los voluntarios que acuden a prestar ayuda a las personas en situación de vulnerabilidad por dicho siniestro.

En el transcurso del enlace en vivo, la autoridad explicita el tipo de bono<sup>10</sup> –vía transferencia directa– y que consiste en un millón y medio de pesos para los grupos de familias cuyas viviendas fueron arrasadas por el fuego. Asimismo, anuncia próximos bonos de arriendo y/o de reconstrucción que, en virtud de lo que detalla, se harían efectivos en marzo de 2023.

En un momento del enlace, la periodista invita al Secretario de Estado a colocarse la vacuna contra el tétano, circunstancia en la que anuncia una pausa comercial del programa. Remarcando el comienzo de dicho receso, el conductor José Antonio Neme emite una expresión que alude a los “vacunazos del Gobierno”. Con posterioridad a la pausa, él mismo cuestiona las medidas que en materia de ayuda a las personas damnificadas ha anunciado el Ministerio de Hacienda. Tales manifestaciones coexisten en el panel junto a otras pronunciadas por el periodista Roberto Saá y los invitados presentes en el estudio: el Senador Manuel José Ossandón y el Diputado Raúl Soto.

---

<sup>10</sup> El bono es denominado como ‘bono de recuperación’

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Democracia.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

El segmento televisivo fiscalizado consta de un ejercicio periodístico efectuado tanto por la periodista en terreno –Paulina De Allende–Salazar– que entrevista al Ministro de Desarrollo Social, Giorgio Jackson, como por el conductor del programa misceláneo, el periodista José Antonio Neme. Dicho cometido versa sobre un tema de interés público, enraizado en las ayudas económicas de emergencia y las próximas que se desplegarán a las familias que resultaron damnificadas por el incendio acontecido en Viña del Mar en días previos a la celebración de la Navidad de 2022.

Paulina De Allende–Salazar formula consultas periodísticas orientadas a la precisión de los bonos determinados por el Poder Ejecutivo para enfrentar la situación de emergencia y la manera en que éstos se harían efectivos. Tales interrogantes son respondidas por la autoridad gubernamental antes mencionada, quien además participaría en terreno en una campaña que pretende incentivar la vacunación contra el tétano entre voluntarios que socorren a las personas damnificadas. Al cierre del bloque en el que tales indagaciones son objeto de cobertura, el conductor José Antonio Neme emite una frase irónica que urde a partir de la acción que visibiliza la propia concesionaria y que es parte de aquello que se informa, esto es, la vacunación contra el tétano para quienes prestan ayuda en la zona del desastre.

La ironía de esa afirmación es parte de la investidura del ejercicio periodístico que la concesionaria cumpliría a cabalidad, por cuanto es un asunto de forma que tiene como núcleo central del proceso editorial, de un tópico crucial de la agenda noticiosa de esos días: las medidas definidas por el Ejecutivo con miras a resolver la emergencia de las familias damnificadas por el referido incendio y los futuros sistemas de bonos que potenciarían dicha política.

Siendo así, es preciso argüir que el cometido periodístico sería armónico con los Derechos Fundamentales consagrados en el ordenamiento jurídico vigente. Los cuestionamientos formulados en tal desempeño en nada lesionarían la democracia, cuyos argumentos tienden a circunscribirse en una molestia por el modo en que la conducción hace presente las interrogantes.

Por último, habría que añadir que las opiniones periodísticas vertidas por José Antonio Neme y Roberto Saá, quienes gozarían del pleno cumplimiento de la libertad de expresión garantizada en la Constitución, convivirían junto a las de otros personeros del espectro político que comparecen también con sus particulares juicios y apreciaciones en el panel del estudio: el Senador Manuel José Ossandón y el Diputado Raúl Soto.

**vi. Conclusión preliminar:**

La emisión fiscalizada dispondría de componentes narrativos y audiovisuales que serían congruentes con lo establecido en el artículo 19º N° 12 de la Carta Magna, y a su vez, con lo garantizado en el artículo 1º de la Ley N° 19.733, sin que haya colisión con otros Derechos Fundamentales.

Junto a lo anterior, es apreciable un ejercicio periodístico que respondería de manera cabal, y sin elementos que apunten a lo contrario, a la libertad editorial de la concesionaria amparada por el artículo 13° de la Ley 18.838.

En suma, el contenido en cuestión equivaldría a un relato televisivo que constaría de una narrativa ceñida al diagrama normativo vigente y, por ende, no sería factible plantear una negligencia al respecto.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **26 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **14. INFORME CHILEVISIÓN C-12647**

Programa : Contigo en La Mañana  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de Protección  
Emisión : Lunes 26 de diciembre de 2022, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

##### **i. Identificación de las denuncias:**

3 Denuncias: CAS-69246-L5Z8B8 – CAS-70475-S9K6L6 – CAS-70476-Y7G7T2.

##### **ii. Síntesis de las denuncias:**

El periodista Roberto Cox contó que mientras estaba en Qatar, cubriendo el mundial, le fue enviado al hotel un ramo de flores con una tarjeta de un hombre que lo invitaba a comer y pasear, el ramo de flores contenía una tarjeta con los datos personales número de WhatsApp, teléfono e Instagram, la cual fue mostrada por televisión y llevó a que la gente comenzara a escribirle a este qatarí y agregarlo a Instagram, mientras festinaban y mostraban en pantalla cómo los chilenos hacían comentarios en el Instagram de esta persona, haciendo referencia a homosexualidad y dinero. Se exponen datos personales.

##### **iii. Descripción audiovisual:**

El periodista Roberto Cox a las 08:07:00 horas ingresa al estudio, viene llegando desde Qatar y trae un regalo que alguien de allá le envió a Monserrat Álvarez, la conductora. Se queda conversando con los conductores sobre diversos temas de su estadía y cobertura para los distintos espacios tanto noticiosos como otros del canal. Se detienen mucho en conversar sobre las costumbres del mundo árabe, la relación que tuvo con cataríes que lo invitaron a él y a su camarógrafo a comer y pasear por Qatar. Una de las experiencias que comenta el periodista es sobre un regalo que le llegó al hotel, era una invitación a almorzar y comer camello la cual venía acompañada de flores. El periodista envía la foto de las flores a la dirección y es puesta en pantalla, allí se encuentra la dirección de Instagram y el WhatsApp del catarí. Cox dice haber consultado a un conocido, oriundo de allá, respecto al significado de esto, y éste le comentó que podría tratarse de una invitación normal motivada por la hospitalidad de la gente del lugar y sin ningún sentido amoroso o que también podría tratarse de una invitación de tipo gay. Roberto Cox explica que habló con esta persona y decidieron juntarse él y el camarógrafo

para almorzar camello. Cuenta el periodista que se trataba de un hombre agradable que se había enterado de él por medio de las redes sociales ya que una niña argentina lo había publicado y que sintió que quería mostrarles su país y las cosas tradicionales de él.

En el programa se genera un momento de risas ya que, al publicar la nota, las personas comenzaron a seguir al catarí en Instagram y comenzó a subir su número de seguidores, posteriormente él cerró la cuenta lo cual asustó un poco a Roberto Cox, diciendo que seguramente se había enojado con él. Le informaron que posteriormente la abrió y quedó más tranquilo. Explicó Roberto Cox «*Lo que para nosotros es un chiste para ellos puede ser distinto*», aludiendo al tema cultural. Explica que posiblemente al ver la cuenta con tantos seguidores puede haberse asustado, pero que después entendió que eran de Chile.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

En el programa Roberto Cox cuenta sus experiencias en Qatar, explyándose en las diferencias culturales, tema de la libertad de expresión de las mujeres, la vida en pareja, la prohibición de las relaciones prematrimoniales, la prohibición de beber alcohol y la amabilidad que demuestran para con los extranjeros esta parte del mundo árabe. Explica que la invitación de un hombre con flores no sería un mensaje gay, en el caso que le ocurrió porque lo comprobó al asistir a la invitación, encontrándose con un hombre amable y hospitalario solamente, sin intenciones en sentido emocional. En el programa se comenta que la homosexualidad está prohibida por ley y que en su experiencia todo es más relajado cuando uno se encuentra efectivamente en el país.

Es efectivo que al mostrar la nota en inglés en la cual una persona hace una invitación al periodista se mostró su dirección de Instagram y su número de teléfono, debiendo considerarse que la persona es árabe, que vive en Qatar y su cuenta de Instagram no era privada por lo cual era posible acceder a ella, la cual se encuentra en otro idioma, en árabe, además. Debe aclararse que las flores y la invitación al periodista y su camarógrafo no son entendidas finalmente por los conductores y el periodista como una invitación de tipo homosexual y que el periodista pide que no se vuelva a publicar el teléfono de su amigo. En relación a los límites de la vida privada y la pública la Ley Sobre Protección de la Vida Privada que menciona el denunciante<sup>11</sup> no sería atingente a la situación presentada, en que se debe considerar que el dueño del Instagram es de origen árabe y su cuenta de Instagram no es privada teniendo acceso a ella el público general. Es efectivo que a modo hilarante el público del programa comenzó a seguirlo en su Instagram y llegó a más de cuatro mil seguidores, pero los mensajes leídos daban las gracias por atender a Cox y pedían ser invitados también a comer camello a Qatar. Por tanto, se entiende que las redes sociales se manejan entre la vida privada y pública y que ellas tienen herramientas para que las personas puedan evitar la intromisión de personas que el titular no quiere

---

<sup>11</sup> f) Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

aceptar. En este caso además hay un trato respetuoso al amigo de Roberto Cox quien se siente responsable de haber publicado el Instagram de él y dice que le escribirá para explicarle.

Sobre la privacidad y la seguridad en las redes sociales es importante decir que son los dueños de las cuentas de las diversas plataformas quienes deberían cuidar el acceso a ellas y en este caso, el periodista y el programa exponen la cuenta de una persona en Qatar, nunca con una mala intención, sino solamente para realizar una humorada ya que se encuentra en árabe y los mensajes en castellano no los entenderá, mismos que son respetuosos, chistosos y de agradecimiento.

**vi. Conclusión preliminar:**

Tras la revisión de los contenidos se propone que no existe una exposición de la posible homosexualidad de un hombre en Qatar al mostrar su dirección de Instagram, y que no es una intromisión en la vida privada de sus datos personales, por cuanto su cuenta no es privada y se accede a ella mediante su amigo Roberto Cox, y que el titular de esta información es de origen extranjero quien además se encuentra fuera de Chile.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibido el día **26 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**15. INFORME CHILEVISIÓN C-12648**

Programa : Contigo en La Mañana  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de Protección  
Emisión : Lunes 26 de diciembre de 2022, de 08:00 a 12:59 horas – 300 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-69251-S7T8B2.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Se da amplio espacio a una astróloga argentina, quien bajo ningún sustento teórico ha emitido juicios personales y posiciones éticas sobre temas tan importantes como causas y consecuencias de la pandemia, vinculado además a las proyecciones sociales, socio naturales (vinculada a desastres) y económicas. Se falta a la ética.

**iii. Descripción audiovisual:**

[11:59:33 – 12:57:49] Segmento liderado por la argentina Jimena Latorre, astróloga y especialista en artes esotéricas, como el tarot. Era su primera aparición en un medio masivo en Chile, y se optó por la comunicación telemática. Analizó a Chile como país a partir de su carta astral y entregó conceptos generales respecto a sus ascendentes o ángulos principales de una carta natal, y cómo influyen estos en la realidad del país. Por ejemplo, expresó que en el año 2023 no habrá sobresaltos respecto a la salud, sino que se mantendrá la media alcanzada luego de la pandemia. De todas formas, recomienda

cuidarse, pero por razones climáticas. Señala que la economía tampoco exhibirá demasiados cambios respecto a su actualidad, pero hay que abrirse a nuevas oportunidades. Establece que, a partir del término del primer semestre del año, Chile mejorará en todo aspecto y se generarán espacios para cambios positivos. Luego analizó, como es común es los programas matinales, los signos zodiacales, respondiendo las consultas de los animadores. Los contenidos entregados en el segmento fueron interrumpidos por fallas técnicas, lo que provocó cierta dificultad en el diálogo con la especialista.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información, consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución y el artículo 1° de la Ley 19.733.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

El portal significados.com define a la *Astrología* como: «El estudio de la posición y los movimientos de los astros y su influencia en las personas y los acontecimientos del mundo. En sus inicios, la astrología era incluso considerada una disciplina académica de rango científico. Sin embargo, con los descubrimientos y la evolución de la física y la astronomía, fue siendo relegada a un segundo plano. Hoy en día, la astrología es considerada por la comunidad científica como una pseudociencia o como una simple superstición, pues no es capaz realmente de explicar los fenómenos del universo. Además, no se ha encontrado una forma científica de explicar de qué manera los astros influyen en los seres humanos y la historia. Sin embargo, muchas culturas, como la india, la china, la maya o la azteca desarrollaron sistemas de predicción de acontecimientos que estaban basados en observación de los astros. Hoy en día, una aplicación muy popular de la astrología es en la elaboración horóscopos, según los cuales pueden predecirse las personalidades y la historia de vida de una persona al conocer la posición de los astros en el momento del nacimiento»<sup>12</sup>. El mismo portal define al *Esoterismo* como: «Una doctrina filosófica cuyo aprendizaje es accesible solamente a los iniciados, porque antiguamente las enseñanzas eran transmitidas oralmente y manteniendo un secretismo. Se asocia las prácticas de magia, alquimia y astrología, pues al no tener una base en métodos científicos tradicionales, han sido considerados subjetivos. Hoy en día, el esoterismo y el ocultismo es asociado a lo psíquico, que es todo lo desconocido relacionado con la mente y no relacionado con la razón ni la lógica. Es por ello que se considera que la práctica esotérica es fútil limitándola a la magia blanca o magia negra, la lectura de oráculos como el tarot, la búsqueda de vidas pasadas y con la ayuda espiritual»<sup>13</sup>.

Referente a la denuncia, que propone que Latorre emite juicios personales y posiciones éticas sobre temas importantes para la ciudadanía, como la pandemia, las proyecciones sociales, socio naturales y económicas del país, sin ningún sustento teórico, se puede señalar que los dichos de Latorre se basan en sus estudios de astrología y esoterismo, corrientes de conocimiento que no responden a teorías o argumentos científicos, sino a la lectura que realiza la especialista a partir del análisis de los astros y las artes esotéricas. Desde una mirada tradicionalista, las observaciones de Jimena Latorre, responden a su opinión o visión personal del universo, basada en sus estudios y conocimiento, que resultan una alternativa de análisis para la teleaudiencia, sin contradecir o menospreciar a la ciencia oficial.

---

<sup>12</sup> <https://www.significados.com/astrologia/>.

<sup>13</sup> <https://www.significados.com/esoterismo/>.

**vi. Conclusión preliminar:**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente, en materia de Libertad de información (derecho a la información) y opinión, pues queda establecido que el análisis hecho por Jimena Latorre responde a sus conocimientos de astrología y de esoterismo, los cuales no se basan en teorías ni hechos científicos, por lo tanto, son una alternativa informativa no científica para la ciudadanía que se enmarca en su opinión. Latorre ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibido el día **26 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**16. INFORME CANAL 13 C-12652**

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 27 de diciembre de 2022, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-70320-J7G1Z3.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Al hablar sobre la especulación inmobiliaria luego del incendio en Viña del Mar, José Luis Reppening indica que no se puede construir en el sector siniestrado debido a que es santuario de la naturaleza, lo que es falso.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

El programa es conducido por José Luis Reppening y Priscilla Vargas. A las 10:51 horas se realiza un contacto en directo con el móvil de Gabriel Alegría quien se encuentra en la parte alta de Viña del Mar, sector Las Siete Hermanas. Desde ahí muestra imágenes del sector, casas que están siendo reconstruidas, remoción de escombros, esto en el contexto del anuncio del Gobierno que entregará un bono de reconstrucción de 1 millón y medio de pesos a quienes perdieron su casa y para pérdidas de otro tipo o menores desde \$350.000 a \$1.125.000. Se expone un comentario del Ministro de Desarrollo Social, Giorgio Jackson, tras ser consultado por la especulación inmobiliaria tras los

incendios, es decir, el que zonas hayan sido quemadas para luego construir allí edificios. Responde éste que cuando era Diputado tuvieron casos de especulación inmobiliaria en el centro de Santiago, Barrio Yungay, al sufrir incendios edificios patrimoniales. Priscilla Vargas, finalizada la nota, rectifica al Ministro, diciendo que no es comparable un terreno como el del centro de Santiago en que se puede construir y una zona de riesgo o alto riesgo como ésta. José Luis Repenning agrega, tras la opinión de la conductora: «*Esto es un santuario de la naturaleza, imposible que le den permiso a alguien para construir una media agua siquiera*». Posteriormente el panel y los conductores pasan a comentar otros aspectos de la temática tratada.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información, consagrado en la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

En el programa se abordan los incendios ocurridos en un sector de Viña del Mar, sector Las Siete Hermanas, en donde el periodista da cuenta de la reconstrucción de las casas que se incendiaron; en la quebrada se muestra un sector quemado con especies arbóreas, específicamente palmas que se encuentran quemadas y en pie y a lo lejos se observan edificios de condominios. Ante el comentario del Ministro los conductores opinan encontrándose en pie de hacerlo asumiendo la libre expresión como un derecho. Efectivamente el Ministro se refiere a la especulación inmobiliaria en el centro de Santiago, que podría ser comparable a alguna que se diera en estos sectores incendiados en Viña del Mar y llama a denunciar. Es cuando los conductores dicen que no es comparable la situación pues aquí se trata de una zona de alto riesgo y además declarado un Santuario de la Naturaleza a cargo del Consejo de Monumentos Nacionales mediante el Decreto N°805 (1998) declara Santuario de la Naturaleza a Palmar el Salto (366 ha.) compuesto por cuatro zonas: Rodelillo, Alto Tranque, El Quinteno y Siete Hermanas. Este lugar alberga la tercera población más numerosa de Palma Chilena (*Jubaea chilensis*) más de 6.000 ejemplares de especie considerada "vulnerable". Efectivamente la zona en la cual se encuentra el periodista es un santuario y efectivamente el conductor dice que no se puede construir allí, teniendo razón al respecto según la Ley N°17.288 que se aplica a este tipo de zonas: «*Artículo 31° Son santuarios de la naturaleza todos aquellos sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología, o que posean formaciones naturales, cuyas conservaciones sea de interés para la ciencia o para el Estado. Los sitios mencionados que fueren declarados santuarios de la naturaleza quedarán bajo la custodia del Ministerio del Medio Ambiente, el cual se hará asesorar para los efectos por especialistas en ciencias naturales. No se podrá, sin la autorización previa del Servicio, iniciar en ellos trabajos de construcción o excavación, ni desarrollar actividades como pesca, caza, explotación rural o cualquiera otra actividad que pudiera alterar su estado natural*».

Se comprende que el alcance de la Ley sobre este tipo de zonas implica una previa autorización ante iniciación de trabajos de construcción o excavación, siendo el Consejo de Monumentos Naturales quien gestiona la solicitud de *Autorización para Intervención en Santuarios de la Naturaleza*.

En relación a la denuncia tras todo lo expuesto precedentemente se concluye que no es falso lo comunicado por el conductor, ya que efectivamente según la Ley no se puede construir en un sector



declarado como Santuario de la Naturaleza, una casa o condominio, pues se entiende es una zona protegida que se puede ver afectada si se autorizara un asentamiento urbano, lo cual no eximiría la construcción de, por ejemplo, una zona que potencie el lugar, una cabaña de cuidador de la zona, una zona museo, etc.

**vi. Conclusión preliminar:**

Tras la revisión del segmento denunciado se estima que el conductor manifiesta una opinión acorde a la legislación vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **27 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**17. INFORME CANAL 13 C-12661**

Programa : Tu Día  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 30 de diciembre de 2022, de 07:59 a 13:01 horas – 300 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-70579-B4Z8N8.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Producto de las celebraciones del año nuevo, el periodista Francesco Gazella emitió el siguiente comentario: «*Mejor que no venga el profesor, porque si no nos va a dejar sin nada de carne*», haciendo alusión a Cristóbal García Huidobro, quien no estaba presente, denigrando al profesor que tiene un grado de obesidad. Esto afecta su dignidad.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[08:37:12 – 08:38:51] El programa celebra el año nuevo. Se exhiben dos estudios, uno donde los animadores están con el profesor de derecho de la Universidad Católica, Cristóbal García Huidobro, y el otro en que está el notero Francesco Gazella junto a una dupla de cocineros que asan dos parrillas con carne. El notero se da cuenta que la carne pronto estará lista y bromea que debería haber contratado seguridad para cuando lleguen a comer los trabajadores del canal. En este contexto, Priscilla Vargas se decide a ir al estudio de las parrillas para probar la carne. A las 08:38:10 horas, Gazella le dice a José Luis Repenning, animador del programa: «*Repe, lo único que te voy a pedir es que no traigas al profe para acá todavía, porque si no...*». El programa pone un sonido icónico de confrontación televisiva. García Huidobro le contesta «*¡Shaaa! Gratuito Francesco, gratuito. Te pasaste*», y luego sonrío. Gazella intentó seguir con su broma, pero cambiando su discurso diciendo «*Más tarde, que se venga más tarde, no digo que no venga, para tener más*». Vargas llega al estudio para probar la carne, mientras Repenning y García Huidobro se ven en la pantalla dividida que presenta el programa. Ambos

miran la carne con apetito. El profesor le dice a Reppening «¿Nos quedamos acá? ¿Qué hacemos?». Luego le dice a Vargas «Pero Pri, tráete algo, un platito». Repenning apoya la idea del profesor. Vargas mira los cortes de la carne y exclama: «¡Que rico!».

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

En el contexto de una celebración de año nuevo, donde el programa fiscalizado prepara parrillas con carne para degustar con los trabajadores del canal, el periodista y notero Francesco Gazella realiza una broma no explícita a Cristóbal García Huidobro, al expresar, cito «Repe [refiriéndose a Repenning, conductor del programa], lo único que te voy a pedir es que no traigas al profe para acá todavía, porque si no...», entendiéndose de forma tácita que si el profesor se acercaba a las parrillas, se podría comer la carne, pues se trata de un adulto con sobrepeso y posible obesidad. El profesor le responde de forma educada, estableciendo que su broma fue “gratuita”. Luego, Gazella intentó reemplazar sus dichos con una expresión positiva, solicitando de forma irónica que el profesor se acercara más tarde a la parrilla, para poder ofrecerle más alternativas culinarias. Luego del breve intercambio verbal, García Huidobro, quien sonrió después de los hechos, continuó con su interacción televisiva junto a Repenning, y Gazella hizo lo mismo junto a Priscilla Vargas, la conductora del programa. Si bien el notero intentó bromear con el sobrepeso del profesor, lo hizo de forma indirecta y poco clara, para luego desentenderse de sus dichos, y García Huidobro fue capaz de enfrentarlo con sensatez, restándole importancia a los hechos. Las interacciones y conflictos exhibidos que se producen entre personas adultas no implican instancias de abuso o denigración del afectado, ya que los involucrados tienen la capacidad de hacerse cargo de la situación y de resolverla según como desean abordarla. De acuerdo con lo anterior, no se podría argumentar que García Huidobro fue denigrado en pantalla, o que su dignidad fue transgredida, pues no se exhibieron contenidos explícitos de burla o humillación hacia su sobrepeso u obesidad, ni tampoco hubo agresiones verbales, físicas o psicológicas contra el profesor que no pudo responder o que no tuvo la capacidad de enfrentar. Es de importancia establecer que el objeto de denuncia es un programa en vivo, formato en que no existe edición de contenidos, razón por la cual no se podría argumentar que el programa avaló o decidió exponer los comentarios de Gazella en pantalla. Además, ningún miembro del panel hizo eco del comentario de notero, transformando su intervención cómica en un intento de broma poco clara y sin trascendencia, ante la cual el involucrado reaccionó con madurez e indiferencia.

**vi. Conclusión preliminar:**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente, en materia de dignidad de las personas y principio de igualdad, pues los contenidos denunciados responden más a un intento de comedia desafortunada y sin trascendencia que a un acto de humillación al afectado, quien respondió con sensatez, entendiendo el juego televisivo en que se le involucró. Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y

educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **30 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **18. INFORME CANAL 13 C-12662**

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 30 de diciembre de 2022, de 07:59 a 13:01 horas - 300 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-70582-M5P2X9.

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

En la sección del horóscopo Paula González vaticina que una entrevistada tendrá problemas de espalda y cintura en el 2023 solamente con leer un número al azar de una bolsa, desinformación sobre la salud de las personas sin información con base científica.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[09:52:17 - 09:54:20] Cuña a Juanita Iris en terminal de buses con destino a Chillán. Entrega su fecha de nacimiento (23 de junio de 1968) y pregunta por su salud para el año 2023. Paula González, numeróloga y tarotista. le explica que el año 2023 es ideal para retomar afectos y la vida familiar, y le recomienda poner un altar para los antepasados en año nuevo, pues atraer esa energía entrega gran protección a la familia. En términos de salud, el número 23 este año (también 23), le va a producir dolor de espalda y de cintura. El 68 (año de nacimiento), puedo producirle problemas en la columna y alteraciones con las hormonas, pero nada de gravedad.

##### **iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información, consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución y el artículo 1° de la Ley 19.733.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Se exhibe un segmento de numerología a cargo de Paula González. La audiencia envía mensajes y se comunica a través de cuñas de periodistas en terreno para saber, a través de números que los representan (fecha de nacimiento, dirección, edad, entre otros), información sobre su salud, amor, trabajo u otros factores que los afectarían en el año 2023. En este contexto, la señora Juanita Iris consulta sobre su salud dando a conocer su fecha de nacimiento. Paula González le advierte que sus números en relación con el año 23, le producirán dolor de espalda y de cintura, además de algunos problemas en la columna y alteraciones con las hormonas, pero nada de gravedad. El denunciante establece que Paula González vaticina esto solamente con leer un número al azar de una bolsa, acción que es absolutamente falsa, pues su análisis proviene de la información que entregan los patrones asociados a los números pertenecientes a la señora Iris. Asimismo, señala que desinforma a la población, y solicita que el canal fomente segmentos de salud con base científica. El segmento de numerología no es un espacio médico en el cual se entregan diagnósticos a partir de la sintomatología del paciente, sino un segmento que entrega información a los solicitantes, a través del significado aprendido de los números, en materias inherentes para el ser humano, como el trabajo, la salud, el amor, los sentimientos, la familia, las energías, entre otros. Por lo tanto, vincular la información de numerología con un segmento médico o de salud (ya sea de medicina tradicional o alternativa) resultaría incorrecto. De acuerdo a lo anterior, no se perciben elementos que pudieran desinformar a la ciudadanía en materia de salud, pues además de los contenidos audiovisuales, no existen elementos en la narrativa donde exista una intencionalidad por parte de los conductores, del programa o de la experta, de presentar el segmento analizado como un espacio dedicado a la salud o a la medicina. El programa enseña cómo funciona y para qué sirve la numerología, práctica similar en su estructura a la astrología<sup>14</sup> y a la quiromancia<sup>15</sup>, graficándolo con ejemplos de solicitantes de información pertenecientes a la audiencia y a entrevistados en contactos en vivo.

**vi. Conclusión preliminar:**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente, en materia de libertad de información (derecho a la información) y opinión, pues no existiría la intencionalidad de desinformar a la teleaudiencia en materia de salud por parte del programa, ya que la numerología es una práctica que entrega información de distintas áreas primordiales para el ser humano, basada en la relación de los números y sus significados, y en este sentido no se vincularía con la estructura de un segmento médico o de salud, fundamentado en la sintomatología del paciente. Paula González ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta

---

<sup>14</sup> Estudio de la posición y los movimientos de los astros y su influencia en las personas y los acontecimientos del mundo.

<sup>15</sup> Práctica de la evaluación del carácter o el futuro de una persona por la «lectura» de la palma de la mano.

la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **30 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **19. INFORME TVN C-12663**

Programa : Buenos Días a Todos  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 30 de diciembre de 2022, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncias: CAS-70584-TOG2N2.

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

En el contexto de celebración de año nuevo, desde el patio del canal un grupo de personas lanza al aire un número no despreciable de globos con helio al cielo, que terminarán cayendo como desecho en cualquier sitio, contribuyendo a la contaminación de la ciudad.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[12:23:16 – 12:25:38] En el contexto de la celebración de año nuevo, los animadores del programa, Yamila Reyna y Gino Costa, se reúnen en el patio del canal junto a los trabajadores para lanzar un grupo de globos al cielo (alrededor de 20) como un simbolismo de esperanza y unidad para el año 2023. Gino Costa hace hincapié que se trata de globos biodegradables. Se exhibe GC con la información de la tienda que vende los globos ([www.decofiestas.cl](http://www.decofiestas.cl)). Mientras los animadores expresan conceptos de prosperidad, hermandad, unión, entre otros, los globos suben por los pisos del canal hasta perderse en el cielo. Finalmente se exhibe el tiro de cámara de un dron.

##### **iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la protección del medioambiente.

##### **v. Análisis de los contenidos denunciados:**

El portal español Materiales Ecológicos define: *«Los globos ecológicos no contienen plásticos como el polietileno o el PVC; por el contrario, los globos biodegradables están hechos de látex. El látex es un material natural y biodegradable [...]. Por otro lado, si quieres que los globos asciendan, es decir, que floten en el aire, deberás rellenarlos de helio. Al ser un gas inerte menos pesado que el aire, el helio favorece el estallido del globo cuando adquiere suficiente altura. De este modo, los pequeños fragmentos en los que resultará el globo harán más fácil su descomposición [...] el tiempo estimado*

*para que un globo de látex se degrade en su totalidad es de unos 6 meses. Aunque es poco tiempo en comparación con el plástico (300 años o más), supone un problema, pues los animales pueden ingerir estas partículas accidentalmente. Por lo tanto, soltar globos de helio, aunque sean biodegradables, sigue representando una amenaza para los animales. Es algo que debe evitarse. Además, en el caso de las aves, pueden interferir en su ruta aérea»<sup>16</sup>.*

En el segmento final de la emisión, y en el contexto de la celebración del año nuevo, los animadores, junto a un grupo de trabajadores del canal, soltaron un grupo de globos biodegradables con helio en un simbolismo de esperanza y unidad para el año 2023. Respecto a los hechos específicos exhibidos en el programa fiscalizado y a la denuncia: Los globos utilizados por el programa fueron alrededor de 20 en un ambiente abierto. El helio no es un gas combustible. Este tipo de globos revienta en el aire y en la mayoría de los casos sólo caen fragmentos al suelo. Es de gran relevancia establecer que este tipo de contenidos no son habituales en el programa, pues se trata de una celebración única, y que en la emisión fiscalizada no se perciben elementos de narrativa o audiovisuales que incentiven a replicar este tipo de actos. De acuerdo a lo anterior, argumentar, como establece la denuncia, que el programa fiscalizado ha convertido este tipo de contenidos en una práctica que afecta el medioambiente, entendiendo este concepto como un procedimiento habitual o constante, resulta desproporcionado. Así como el número de globos es menor y se trata de un evento excepcional, el canal no hace una apología o un llamado a usar globos. Si bien el accionar generalizado de liberar globos con helio por parte de la ciudadanía provoca un deterioro al ecosistema, lo expuesto en el programa es mínimo, único y localizado, razón por lo cual no reuniría elementos suficientes para argumentar una transgresión al correcto funcionamiento de los servicios de televisión respecto al permanente respeto del medioambiente.

#### vi. **Conclusión preliminar:**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente, en materia de permanente respeto, a través de su programación, al medioambiente por las atenuantes establecidas anteriormente. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Buenos Días a Todos*** exhibido el día **30 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

---

<sup>16</sup>

<https://materialesecologicos.es/globos-ecologicos/#:~:text=Los%20globos%20ecol%C3%B3gicos%20no%20contienen,de%20la%20seringueira%20Hevea%20brasiliensis.>

**20. INFORME CANAL 13 C-12677**

Programa : Tu Día  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 30 de diciembre de 2022, de 07:59 a 13:01 horas – 300 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-70619-R8LOK1.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

En la sección del horóscopo con predicciones para cada signo zodiacal, José Luis Repenning hace un comentario burlesco sobre el Presidente Gabriel Boric, provocando que en el estudio surjan pifias hacia el mandatario, generando odiosidad contra el Presidente, normalizando la falta de respeto a la primera autoridad del país.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[10:26:52 – 10:27:55] En el segmento de revisión de los signos zodiacales para el 2023 guiado por Paula González, astróloga y numeróloga, Priscilla Vargas, conductora del programa, expresa a su compañero de labores, José Luis Repenning: «*Ya, avancemos al siguiente signo*». El conductor agrega: «*¿Es Acuario? Acuario. Este es el signo del Presidente*» se dirige al equipo del programa con una sonrisa sutil. Se escuchan algunas pifias en el estudio. Vargas se sorprende un poco y expresa: «*¡Ohh! Ya concéntrate*». González sonríe y continúa con su análisis zodiacal. Toma el número 50, llamado «*la afinidad*». Explica que acuario es un poco egoísta al amar, pues no piensa tanto en la familia, sino que en la pareja. El 50 es un número que firma documentos y contratos. El 2023 es un año de amor para los acuarianos y también de buenas noticias económicas y laborales. José Luis Repenning agrega: «*Que le vaya bien al Presidente. Estamos todos bien*». Paula González responde: «*No estamos hablando del Presidente, estamos hablando de los acuarianos. Eso es otra cosa*». Repenning ríe y expresa: «*No, si sé. Es general*».

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y a la Democracia.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Se exhibe un segmento de astrología y numerología a cargo de la experta Paula González. En este contexto, se analiza el signo zodiacal de Acuario. José Luis Repenning, conductor del programa, comenta que este es el signo del Presidente Boric, esbozando una leve sonrisa hacia sus compañeros de estudio, sin presentar un lenguaje no verbal que establezca una postura a favor o en contra del primer mandatario, o dejar en claro la intencionalidad de sus palabras. Sus gestos y comentarios son breves y poco expresivos, por lo tanto, el análisis de dichos contenidos es limitado y de poca relevancia. Se escuchan algunas pifias en el estudio. Priscilla Vargas y Paula González no se hacen parte de esta situación televisiva. Las dichos de Repenning no pueden ser considerados una burla, pues no hay elementos de comedia o crítica que apunten al Presidente Boric. Es más, al final del segmento

analizado, el conductor plantea, a raíz de los comentarios positivos realizados por González hacia el signo zodiacal del Presidente (Acuario) para el año 2023, lo siguiente «*Que le vaya bien al Presidente. Estamos todos bien*», a lo que Paula González responde: «*No estamos hablando del Presidente, estamos hablando de los acuarianos. Eso es otra cosa*», estableciendo claramente una diferencia entre el segmento que ella dirige y el juego televisivo de poca relevancia creado por el conductor. Por otro lado, la finalidad de las pifias es poco clara, pues puede tratarse de un acto de reprobación al primer mandatario, o una queja a la supuesta intencionalidad de Repenning de exponer la figura de Boric. De acuerdo a lo anterior, no se perciben elementos concretos para argumentar que el Presidente de la República fue denostado en el programa, y que existió, además, una promoción a dicha odiosidad por parte del programa. Se exhibió un juego televisivo poco claro y poco relevante donde se utilizó la figura del Presidente para ejemplificar a un personaje reconocido del signo acuario, lo que provocó reacciones en el equipo del programa, siempre en un contexto lúdico. Es de importancia mencionar que la figura del Presidente de la República, sea quien sea quien ocupe el cargo, siempre suscitará reacciones a favor o en contra de su gestión, y la televisión, sobretodo un programa en vivo, no está exenta de esta realidad.

**vi. Conclusión preliminar:**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente, en materia de Principio de Igualdad, pues no se exhiben contenidos en que el Presidente de la República sea denostado o se promueva dicha odiosidad por parte del programa. Los panelistas del programa y el equipo ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **30 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.



**B. Informativos****21. INFORME TVN C-12583**

Programa : 24 AM  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 06 de diciembre de 2022, de 06:30 a 08:00 horas – 90 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65351-K9BIN1.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Se muestra el vídeo de una encerrona donde los asaltantes, supuestamente de 13 años, son detenidos por seguridad ciudadana de Providencia, uno de ellos iba atrás sin armas y el guardia municipal lo baja a la fuerza ya reducido le patean la cabeza ejerciendo una fuerza desmedida y el periodista no da ni un comentario con respecto a la brutalidad de la detención.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Carla Zunino y Gonzalo Huerta conducen el noticiero 24 AM. Se presenta un enlace en directo con el periodista Fabián Collado quien presenta una serie de noticias relacionadas con actos delictuales ocurridos en las últimas horas. [06:59:13 – 07:01:35] Entre los hechos presentados se muestra un video grabado por cámaras externas en la comuna de Vitacura, donde se muestra a tres hombres jóvenes caminando por la vía pública, la imagen los capta de manera indirecta, con tomas de lado y luego desde atrás, difuminando sus rostros. Mediante un círculo blanco se muestra a los tres adolescentes en pantalla completa. La voz en off del periodista señala se trataría de *«Una banda de adolescentes que estuvo vinculada a un abordazo y todo esto generó toda una persecución policial por el sector oriente de la capital. comenzó en Vitacura y concluyó en Providencia. Calle Las Ñipas. Es en ese lugar donde una mujer iba a salir de su hogar, ve por el espejo retrovisor y ve que se acercan estos tres delincuentes, los cuales la intimidan con armas blancas, con punzones logran bajarla y posteriormente arrancan con el vehículo de la víctima que está avaluado en cerca de diez millones de pesos»*. Se aprecia en las imágenes el auto que es seguido por Carabineros en motocicletas. *«Lo que impacta, un adolescente de 13 años estaba vinculado en medio de todo este robo. Este abordazo que ocurrió durante las últimas horas, el que tuvo que ser controlado y además fue fiscalizado por parte de seguridad ciudadana de la comuna de Vitacura. Las imágenes muestran el momento en que se interseca el vehículo robado y los jóvenes son detenidos»*. Se observa cómo a uno de ellos se le saca del vehículo de manera rápida tomándolo por una pierna cayendo al suelo. Ahí al tratar de reducirlo, los inspectores de Seguridad Ciudadana lo golpean al intentar reducirlo hasta lograr ponerle las esposas.

Acto seguido se exhiben declaraciones desde la Prefectura Santiago Andes a cargo del Capitán Javier Peralta quien relata los hechos. *«Delincuentes detenidos que van a tener que responder ante la justicia. Lógicamente el adolescente de 13 años, fue devuelto a sus padres, debido a que es inimputable, pero*

*llama la atención, cada vez más chicos participando de abordazos, portonazos, y encerronas y cada vez más violentos». GC: «Amenazaron con un cuchillo a conductora. Tres jóvenes detenidos tras violento abordazo».*

En la parte final del noticiero se vuelven a revisar las imágenes captadas en la comuna de Vitacura, donde aparecen tres jóvenes, dentro de los cuales participan dos adolescentes en la comisión de un delito, en particular uno de 13 años de edad. Dentro de la información que el periodista entrega al respecto se encuentra lo siguiente que grafica la preocupación de que un niño participe en ilícitos. *«Ustedes están viendo ahí en las imágenes GoPro cómo estos son funcionarios municipales lograron sacar a estos delincuentes de circulación y además de esto lograron recuperar el vehículo que estaba avaluado en cerca de 10 millones de pesos. Delincuentes que fueron derivados hasta la 37 Comisaría de Vitacura donde llamó la atención que los detenidos tienen 19, 16 y uno de ellos tenía sólo 13 años, por lo mismo, él fue devuelto a sus padres obviamente porque es inimputable, mientras que el resto va a ser formalizado debido al violento asalto, al abordazo en contra de la conductora en la comuna de Vitacura». GC: «Amenazaron con un cuchillo a conductora. Tres jóvenes detenidos tras violento abordazo».*

#### **iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículos 1º y 12 de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Protección a los menores de edad, respecto al artículo 8º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por la falta de protección de menores de 18 años autores de delito.

#### **v. Análisis de los contenidos denunciados:**

La emisión denunciada concierne a dos menores de edad que participan en la comisión de un delito en una banda delictual en el sector oriente de la capital. La noticia es presentada en dos oportunidades durante el noticiero por el periodista Fabián Collado, el cual centra la atención en las edades de los asaltantes, un joven de 19 años y dos adolescentes, uno de 16 años y otro de 13 años, este último causando mayor preocupación por su corta edad y nivel de agresividad utilizada por el grupo. El generador de caracteres señala: «Amenazaron con un cuchillo a conductora. Tres jóvenes detenidos tras violento abordazo».

Es relevante señalar que, en Chile, para efectos legales, son considerados niños todas aquellas personas que tengan menos de 18 años, por lo que para efectos de este informe nos centraremos en los adolescentes aludidos en la noticia, en especial el niño de 13 años, aludido en la denuncia, cuyo reproche señala que este tenía presumiblemente 13 años y que habría sido detenido por personal municipal de Seguridad Ciudadana.

Al respecto señalaremos que se observa que el noticiero informa adecuadamente la noticia, presentando en detalle la ocurrencia de los hechos y dando cuenta de las edades de los participantes con el fin de relevar sus cortas edades en la comisión de un delito, señalando que se observa que las edades de los infractores de Ley han ido bajando conforme pasa el tiempo, lo que se observa como algo preocupante. Asimismo, el relato del periodista y las imágenes de apoyo permiten observar que tanto Seguridad Ciudadana y Carabineros de Chile son los encargados de la persecución y posterior detención de los asaltantes, lo que daría cuenta de que se ha realizado un trabajo en conjunto.

Respecto a lo reprochado por el denunciante que aduce a que el periodista a cargo de la nota no informa acerca de la fuerza desmedida utilizada por guardias municipales al momento de reducir a un adolescente de 13 años, propinándole patadas en la cabeza, de acuerdo a las imágenes fiscalizadas descritas precedentemente se puede señalar:

- Hay un hecho de fuga y de persecución. La narración da cuenta de la gravedad y la violencia del acto delictivo que implica una persecución donde se conoce que portan armas blancas y ello exige por lo tanto una intervención por parte de la policía con un uso más significativo de la fuerza para su reducción.
- Se da en el contexto de una situación grave y violenta de un acto delictivo. Ello permite a la teleaudiencia observar que las fuerzas policiales, actuando en forma conjunta, pueden requerir el uso de una fuerza significativa para la reducción de delincuentes, aun cuando estos son jóvenes o adolescentes, pues son sujetos armados en el contexto de un hecho connotado como grave.
- Aparece en las imágenes una autoridad policial dando cuenta sobre los sucesos posteriores a la detención y eso permite descartar que la detención haya tenido efectos más graves para los delincuentes.
- No se observa una violencia arbitraria, ni excesiva frente a la gravedad de los hechos delictivos que se describen tanto en las imágenes como en el relato del periodista que da cuenta de la actuación de los adolescentes, situación que exige el uso de la fuerza por parte de la policía, sin embargo esta no se observa como el uso excesivo de la violencia, puesto que posteriormente una autoridad de Carabineros da cuenta de la situación informando que el adolescente ha sido entregado a sus padres, por lo que se puede deducir que no hubo efectos perjudiciales en la salud del adolescente.

En ese sentido, el reproche recibido da cuenta de una interpretación del denunciante que recibe el mensaje como una vulneración a los derechos fundamentales de los niños, en especial del menor que tiene 13 años, sin embargo, no se observa un tratamiento noticioso que vulnere algunos de los bienes jurídicos de la Ley 18.838.

Por último, es necesario complementar a este análisis, que, de acuerdo a lo informado por el periodista, así como las imágenes exhibidas, no entregarían antecedentes que permitan identificar a los menores de edad en la comisión del delito realizado, por cuanto, si bien se informan sus edades y se muestra su complexión, sus rostros se muestran difuminados y no se informa acerca de sus nombres, dirección o algún otro antecedente que dé cuenta de su identidad.

Por lo anterior, no se observaría una falta al artículo 8° de la Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión «*Se prohíbe la divulgación de la identidad de menores de 18 años que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca inequívocamente a ella*».

#### **vi. Conclusión preliminar:**

En mérito de lo anterior, y no habiéndose encontrado elementos que contravengan la normativa vigente en el noticiero, por no entregar información que permita la identificación de los menores de edad en conflicto con la justicia, no se habrían vulnerado los derechos fundamentales que resguardan

su vida privada, intimidad e interés superior, entre otros; se estima entonces que no existirían elementos suficientes para considerar que la actuación de la concesionaria en el caso concreto podría ser constitutiva de una infracción a la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 AM** exhibido el día **06 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## **22. INFORME CHILEVISIÓN C-12592**

Programa : Chilevisión Noticias Tarde  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Jueves 08 de diciembre de 2022, de 13:00 a 15:27 horas – 150 minutos

### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65373-Z3FOY2.

### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Conductor denigra al Presidente de Rusia, Vladimir Putin. Independiente de la postura política se debe tratar con respeto a Presidentes de otros países en instancias públicas y masivas, y no tratarlo de "niño" y otros epítetos.

### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Dentro de la emisión del noticiero a las 14:25:42 horas, el periodista Carlos Grege, editor del área Internacional y que conduce este espacio de noticias, a las 14:31:05 horas dice: *«Vayámonos ahora a Rusia para hablar de este señor, Vladimir Putin, quien en un encuentro público ha dicho que va a seguir bombardeando zonas civiles ucranianas de infraestructura crítica y el argumento parece incluso infantil escucharlo, pero en la dialéctica de la guerra es cierto, se utiliza, dice “Sí, lo hacemos, estamos bombardeando zonas civiles, pero quién comenzó esto”, dice, Ucrania. No dice Ucrania él, pero uno entiende que es eso. Y, claro, parece ser un argumento que usa un niño cualquiera para decir quién empezó algo respecto a otro, pero en rigor en la guerra todo tipo de declaraciones pueden ser fundadas en la base de quién ha sido atacado primero y yo respondo, eso es lo que dice Vladimir Putin, pero preocupa en la justificación que utiliza para atacar infraestructuras energéticas, por ejemplo, sobre todo en invierno que se avecina muy crudo ya, ya está siendo en Ucrania y donde hay civiles que se ven expuestos a estos cortes de energía, sin calefacción, incluso dicen las fuerzas estadounidenses y de occidente que esto puede ser un crimen de guerra atacar instalaciones energéticas, por la Corte Penal Internacional, incluso hay un estatuto que indica que si atacas instalaciones de manera de provocar un daño físico, una situación también de atacar la moral también de la población, de evitar que esa población, que se vea expuesta al frío, al hambre, puede ser eventualmente un crimen de guerra»*. GC: «Putin. Rusia seguirá atacando zonas civiles». Finaliza la noticia relativa al Presidente de Rusia.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

En relación a los contenidos denunciados se puede argumentar que el periodista explica dos cosas sobre este hecho, que es correcto en rigor fundamentar el ataque en que uno ha sido atacado primero, y que parece un argumento que usa un niño. El periodista además dice que lo preocupante es que se use el argumento para atacar infraestructura energética, afectando a civiles cuando se vive en una zona de inviernos tan crudos, hecho considerado como crimen de guerra por la Corte Internacional Penal, lo que ha sido manifestado por las fuerzas estadounidenses y de occidente. Por tanto, en relación a la denuncia se estima que los contenidos no pretenden denigrar al Presidente de Rusia, no se menciona que él sea infantil, sino que usa un argumento que se podría calificar como tal, pero que es una explicación plausible en materia de guerra.

**vi. Conclusión preliminar:**

Se concluye que el periodista no denigra u ofende a un Presidente, en este caso de Rusia, y que se refiere a su argumento y no a él, además no se mencionan otros hechos que se pudieran asimilar a situaciones parecidas presentes en la nota.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **08 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**23. INFORME CANAL 13 C-12620**

Programa : Teletrece Tarde  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Lunes 19 de diciembre de 2022, de 13:00 a 14:30 horas – 90 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65455-R3G7J8.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

En un despacho desde La Pampilla el periodista muestra ropa a la venta, entre ellas la camiseta de la selección nacional argentina, supuestamente de la marca Adidas, una marca registrada. Adicionalmente se muestra un colgador de la marca Ripley, el cual claramente es robado. El periodista es cómplice de la comisión de delitos.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Se da paso a información acerca de la inauguración de la feria navideña más grande del país, ubicada en La Pampilla, ciudad de Coquimbo, con más de 1.500 stands.

Para ello, se establece un enlace en vivo a cargo del periodista Carlos Alberto López, quien se encuentra en dicha localidad. El periodista muestra los diferentes stands que se encuentran en el sector, acercándose a uno de estos, donde se comercializan camisetas de fútbol. En ese contexto, exhibe una de las camisetas correspondiente a la del jugador argentino Lionel Messi.

Luego, el periodista se aleja del stand, otorgando mayor información sobre el funcionamiento de la feria, para luego dar paso a las declaraciones de los asistentes y vendedores, quienes muestran y promocionan sus productos.

Al finalizar el enlace, el periodista aún se encuentra en el stand de venta de camisetas de fútbol, volviendo a exhibir la camiseta del jugador Lionel Messi, consultando por su valor. El vendedor también muestra la camiseta del jugador francés Kylian Mbappé, entre otras, además de una réplica de la copa del mundial.

En esos momentos, el periodista expresa: *«Me están diciendo por interno que quieren la de Mbappé. No se preocupe, se la encargo y se la mando inmediatamente, mediante valija, mi queridísima editora»*. A continuación, el periodista se despide, dando paso a los conductores del informativo.

Enseguida la conductora, desde el estudio, manifiesta: *«[...] Que no es mala idea, porque si hiciéramos lo mismo acá, con tanto vendedor ambulante, en vez de fiscalización y eso. Se les diera un gran lugar para instalarse, a lo mejor además resolveríamos un problema que tenemos aquí en Santiago y muy ordenadito»*.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas (artículo 19 N° 25 CPR).

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

En primer término, resulta importante señalar que los contenidos que forman parte de los programas responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales y vigentes en nuestro país<sup>17</sup>, que son parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5 de la Constitución.

En la emisión se aborda información relativa a la inauguración de la feria navideña más grande del país, ubicada en La Pampilla, ciudad de Coquimbo. Para ello, se establece un enlace en vivo a cargo del periodista Carlos Alberto López, quien se acerca a uno de los stands, donde se comercializan lo que

---

<sup>17</sup> En los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante P.I.D.C. y P.) y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante C.A.D.H.).

podrían ser réplicas de camisetas de jugadores de fútbol. Por su parte, el vendedor de dicho stand exhibe y promociona sus productos.

En relación a lo mencionado en la denuncia, cabe indicar que la realización de la segunda versión de la denominada “Pampilla Navideña” obedece a una iniciativa municipal, junto a la coordinación con Carabineros, PDI y personal de seguridad municipal, con el propósito de erradicar el comercio informal, potenciar a emprendedores y entregar a las familias un espacio de distensión, contando para ello con shows musicales e infantiles, food trucks, baños, seguridad y más 1.200 puestos de venta<sup>18</sup>. Por ende, se trata de una actividad comercial que cuenta con autorización formal para su funcionamiento y regulación por parte de las autoridades de la ciudad de Coquimbo, en conjunto con otros organismos e instituciones.

De otra parte, es pertinente hacer presente que Ley 17.336 regula la Propiedad Intelectual en nuestro país y la Ley 20.254 crea el Instituto de Propiedad Industrial (INAPI), por lo que los aspectos mencionados por quien denuncia se encuentran reglamentadas en tales estatutos o normativa especializada, excediendo de este modo las competencias del Consejo Nacional de Televisión la referencia a tales materias.

#### **vi. Conclusión preliminar:**

En atención a las consideraciones precedentemente expuestas, es posible concluir que la actividad señalada por el denunciante se encuentra autorizada y reglamentada por las autoridades de la ciudad en que se desarrolla. Además, cabe señalar que un pronunciamiento respecto a tales materias excedería las competencias y facultades del CNTV, por encontrarse contempladas en normativa específica.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Tarde** exhibido el día **19 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **24. INFORME TVN C-12621**

Programa : 24 Horas Central  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Domingo 18 de diciembre de 2022, de 21:00 a 22:31 horas – 90 minutos

#### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65459-N3C1X3.

---

<sup>18</sup> Información disponible en: <https://www.municoquimbo.cl/index.php/noticias/7778-municipio-repetira-este-ano-exitosa-formula-de-la-pampilla-navidena>.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

En el reportaje en forma de entrevista, a la denunciante se le imputa, tratan de estafadora y de otros delitos, vulnerando la presunción de inocencia. Solicita que TVN pida disculpas públicas.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[21:47:02–22:04:30] En el espacio del noticiario llamado *Crónicas del Domingo* la conductora presenta el caso de una gestora financiera acusada de estafa de la siguiente forma: «*Prometía hacerles realidad el sueño de la casa propia, ayudándoles a conseguir un crédito hipotecario que jamás se concretaba. Es el actuar de una mujer que se presentaba como gestora financiera quien está denunciada por adueñarse de los dineros de las víctimas y que hoy está siendo investigada por dos Fiscalías por delitos de estafa [...]*». GC: «Acusan a “gestora financiera” por millonarias estafas».

[21:47:30] El periodista Jordan Jopia presenta tres casos de tres víctimas que entregaron su dinero a Natalia Cuevas, quien se hacía llamar “gestora financiera” y hoy es investigada por dos Fiscalías, por delitos de estafas a víctimas que hoy están endeudadas y sin su casa. La primera víctima, Marianela Gutiérrez, muestra la casa de su sueño, incluso explica que se intentó suicidar tras ser estafada; la conoció el año 2017. Francisca Ibaceta cuenta que le pasó siete millones a Cuevas, Marianela le pasó dos millones y medio, Cecilia Demangel cuenta que también le pasó seis millones tras ir a la notaría a firmar un contrato de servicios. Leonardo Torres, contador auditor y académico, explica que un documento firmado en una notaría no es garantía de nada, que la garantía la entrega la entidad financiera. Las víctimas cuentan cómo Natalia Castro les aseguró que no las estaba engañando y les pedía más dinero para los trámites. Comentan cómo se ganaba la confianza de ellas con su simpatía, aprovechándose de su vulnerabilidad. Sobre la personalidad de los estafadores explica el sicólogo Francisco Maffioletti de las habilidades comunicacionales de los estafadores. La Fiscalía Centro Norte investiga una causa con cinco víctimas; el Fiscal de Delitos Económicos, Víctor Vidal explica que las víctimas son abandonadas en el anhelo de obtener un crédito hipotecario, crédito que no se cursa y dinero que va a parar a manos de la imputada que engaña a las personas. Ella arriesga penas de hasta cinco años y un día, indica el periodista, y en la web del Poder Judicial figuran 9 causas en tramitación y más de cuarenta víctimas que la han denunciado por delitos de estafa, usurpación de nombre, apropiación indebida, obtención fraudulenta de créditos y defraudaciones contra particulares. Se suma a las acusaciones anteriores la declaración de la dueña de una Agencia de Viajes, Karin Rojas, donde el año 2009 fue vendedora y se quedó con alrededor de 400 millones de pesos de la agencia, los que ella tuvo que reembolsar a las líneas aéreas. Esta querrela se suma a otra causa por la cual es sobreeséda en 2016. El periodista aborda en el aeropuerto a Natalia Castro la que viene llegando a Chile tras permanecer dos meses en Dubai, él le dice quién es y sobre las denuncias en su contra, ella dice que hay una sola causa con seis víctimas, no varias víctimas, como le indica el periodista. Reconoce Natalia Castro que Francisca Ibaceta se encuentra en una misma causa y que lo verán en Tribunales. El acompañante de Natalia Castro se molesta y trata de empujar al periodista, alejándolo de Natalia, quien expresa: «*Yo me voy a defender el tres y eso es todo*», dice la entrevistada y se aleja, esto porque debe concurrir el 03 de enero a una audiencia en Tribunales.

Agrega el periodista que Natalia Castro no tiene antecedentes penales, puesto que en otras causas anteriores ha llegado a acuerdos reparatorios que le han permitido mantener intactos sus



antecedentes. Se entregan recomendaciones para no ser víctima de un gestor de créditos. Se cierra la nota mostrando la angustia actual de quienes soñaron con la casa propia, los tres casos, y que podrían sumarse a estas causas nuevos afectados.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18838, en relación a la Dignidad de las personas.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

El programa presenta en una crónica el caso de tres mujeres que cuentan cómo Natalia Castro se presentó ante ellas como gestora financiera para ayudarles a obtener un crédito hipotecario. Son tres casos de personas que cuentan los millones de pesos que le entregaron de créditos gestionados por ella y que se dieron cuenta muy tarde que estaban siendo estafadas. Además, se presenta el caso de la dueña de una agencia de viajes que denuncia la forma de operar de Natalia Cuevas y la defraudación a su empresa que ella ha debido pagar a las líneas aéreas. Se entrevista a uno de los Fiscales que da cuenta de las causas en contra de Natalia Castro, y de un psicólogo que explica por qué hay quienes caen en este tipo de engaños. Se entrega el espacio a quien las víctimas acusan de quedarse con su dinero, la que dice se defenderá y que se trata de una causa, no de varias, confirmando que es ella la persona a la que las víctimas apuntan como culpable.

Los antecedentes del reportaje sostienen la verosimilitud de los hechos por los cuales Natalia Castro además está siendo investigada por dos Fiscalías en causas por estafa, lo cual corrobora el Fiscal de una de ellas. Respecto a la presunción de inocencia y que ese derecho no habría sido respetado se puede decir que el reportaje expone los casos con las víctimas y sus historias, documentos sobre estos relatos, entrevista con un Fiscal el que no dice que ella es culpable, solamente habla de las penas a las que se expone una persona imputada por este tipo de delitos. Se enfatiza en el reportaje que se trata de un caso de interés público por tratarse de un posible delito en al menos dos causas que involucran a más de cuarenta víctimas, caso que está siendo abordado por los Tribunales de Justicia respectivos quienes determinarán la culpabilidad o inocencia de la señora Castro.

**vi. Conclusión preliminar:**

Se concluye que el programa informativo presenta un caso con antecedentes objetivos de personas que declaran haber sido estafadas por una gestora financiera, quien es investigada actualmente por dos Fiscalías en causas que agruparían a más de cuarenta víctimas por estafa en su contra. El programa mantiene la presunción de inocencia, no dejando de mostrar antecedentes de quienes la acusan e incluyendo su versión personal o defensa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **18 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**25. INFORME TVN C-12627**

Programa : 24 Horas Central  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Lunes 19 de diciembre de 2022, de 20:55 a 22:39 horas – 105 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65469-T9V7D0.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Al abordar información sobre un homicidio, denunciante aduce la exhibición de su domicilio sin su autorización y una entrevistada menciona la calle donde ocurrió el hecho, tras haber entregado grabaciones de sus cámaras a los familiares de la víctima, temiendo con ello puedan tomar venganza por ayudar en la investigación, un daño o delito en contra suya, sus familiares y/o propiedad.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Conductora introduce la entrega informativa en los siguientes términos: *«De un disparo, así dos delincuentes mataron a un joven de 21 años, para quitarle su vehículo. El impacto, comprometió varios órganos vitales y murió, luego de cuatro días de lucha»*. El conductor agrega: *«Claro, en el automóvil también estaba su polola que nos entregó detalles de este traumático y fatal atraco»*.

A continuación, se exhibe una nota periodística relativa a los hechos, donde se muestra parte del registro de los hechos en la vía pública (desde una cámara de seguridad en imágenes en blanco y negro); las declaraciones del padre del joven fallecido; videos donde el joven aparece disfrutando y bailando.

La voz en off relata: *«Un joven técnico en enfermería de 21 años, Jorge Fernández, se transformó en una nueva víctima de la delincuencia, a cambio de un vehículo. Se encontraba con su polola, cuando aparecieron dos delincuentes, con una pistola lo amenazaron, pero forcejeo por algunos segundos, cayó al suelo, luego de recibir un certero disparo»*. En estos momentos, se expone nuevamente el registro de los hechos (desde una cámara de seguridad en imágenes en blanco y negro), siendo difuminado parte del video (que daría cuenta del disparo).

Más adelante, el relato en off indica: *«Jorge, se encontraba en la Villa Santo Tomás de La Pintana, dejando a su polola. Un trayecto que realizaba con frecuencia, luchó por cuatro días, pero la bala no tan solo perforó su abdomen, acabó con sus sueños»*. Se muestra nuevamente el registro, en imágenes en blanco y negro.

Posterior a ello, continúan las declaraciones del padre del fallecido, en relación a los proyectos de vida del joven y parte de los hechos.

Luego, el relato en off expresa: *«Su polola nos cuenta que estuvieron varios minutos en el vehículo, pasó gente por alrededor, nunca sospecharon de nadie, menos de quienes iban caminando con total calma. Luego del disparo, la joven intentó ayudar a Jorge, mientras los atacantes escapaban a toda*

velocidad. Era el inminente término de cuatro años de relación». Se exhibe nuevamente el registro, siendo difuminada la imagen del joven abatido.

Más adelante, la voz en off indica: «Pero, ¿quiénes son estos delincuentes? Accedimos a más imágenes, que muestran su caminar por la Villa. Nunca levantaron dudas, al parecer estaban buscando a quién atacar». En esos instantes, se exhiben otros registros (esta vez de imágenes a color), donde se observa a dos sujetos caminando por la calle, pudiendo notar con mayor nitidez a los responsables de la muerte del joven. Luego, continua la imagen (en blanco y negro) de los sujetos que continúan su caminar, de espaldas a las cámaras, por al medio de una calle.

Posteriormente, se exponen declaraciones de testigos, mientras se muestran imágenes del sector de los hechos y funcionarios de la PDI, sin que sea posible advertir alguna vivienda en particular o numeración alguna. Una de las testigos manifiesta: «Se escuchó un ruido fuerte y fue un disparo. Yo me asomé por la ventana y vi un auto salir muy fuerte de San Leandro hacia Santa Rosa y veo a una persona botada en el suelo, acompañada de alguien».

Luego, el relato en off señala: «La familia y amigos de Jorge Fernández se han organizado para visibilizar el crimen y así encontrar justicia, incluso ellos mismos consiguieron testigos y videos que aporten a la investigación. Sin embargo, hasta hoy no comprenden la frialdad de los delincuentes, el vehículo del joven fue encontrado al día siguiente abandonado e intacto en San Ramón».

Posterior a ello, se muestra nuevamente el registro (en imágenes a color), donde se observa a los dos sujetos caminando por la calle, pudiendo notar con mayor nitidez a los responsables de la muerte del joven. Luego, continua la imagen (en blanco y negro) de los sujetos que continúan su caminar, de espaldas a las cámaras, por al medio de una calle.

La nota finaliza con la voz en off indicando: «Los homicidas están prófugos, pero la investigación sigue en curso. La familia de Jorge Fernández exige justicia por él y para que nadie más tenga su mismo destino». En imágenes, se reitera el registro de los hechos en blanco y negro de las cámaras de seguridad en la vía pública y videos del joven bailando.

#### **iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Vida privada (Art. 19 N° 4, CPR) e integridad física y psíquica (Art. 19 N°1, CPR).

#### **v. Análisis de los contenidos denunciados:**

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como, en Tratados Internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Respecto de dicha libertad se ha reconocido una doble dimensión, que comprende, por un lado, el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento y, por otro, el derecho de la ciudadanía

a buscar y recibir información<sup>19</sup>. Por tanto, se ha entendido que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión constituye una forma de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, y es en ese contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad informativa.

En la emisión se aborda una noticia relativa al fallecimiento de un joven de 21 años, tras haber sido víctima del robo de su vehículo y recibir un disparo que comprometió varios de sus órganos vitales. Dicha información, es susceptible de ser catalogada de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre *Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo*. Por ende, es posible establecer que la concesionaria, al dar cuenta de esta, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social<sup>20-21</sup>.

En ese contexto, se exhibe una nota periodística, donde se muestran registros captados por cámaras de seguridad, que dan cuenta de los hechos en la vía pública (tomando los resguardos adecuados para su exhibición en horario de protección) y donde aparecen los sujetos que habrían cometido el crimen en contra del joven. Sin embargo, en ninguno de los videos es posible advertir un domicilio en particular, su fachada o numeración, por lo que si bien una de las testigos relata: «Yo me asomé por la ventana y vi un auto salir muy fuerte de San Leandro hacia Santa Rosa», mencionando una de las calles cercana a la ocurrencia del crimen, de ello no es posible identificar alguna vivienda específica o alguno de sus habitantes.

Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

#### vi. **Conclusión preliminar:**

En atención a las consideraciones precedentemente expuestas, es posible concluir que respecto a la información dada a conocer por la concesionaria mediaba un interés público, siendo exhibidos registros que daban cuenta de los hechos y de quienes serían los responsables de la muerte del joven. Sin embargo, de tales videos no se advierte un domicilio en particular, su fachada, su numeración o

---

<sup>19</sup> Doble dimensión, que, también, se encuentra consagrada en el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos.

<sup>20</sup> Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

<sup>21</sup> En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

alguno de sus habitantes, por lo que no es posible establecer lo indicado por el denunciante, respecto a la exhibición de su domicilio, así como tampoco, una afectación de sus derechos fundamentales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **19 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## **26. INFORME CANAL 13 C-12636**

Programa : Teletrece Tarde  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Domingo 25 de diciembre de 2022, de 13:00 a 14:50 horas - 110 minutos

### **i. Identificación de las denuncias:**

10 Denuncias: CAS-68263-W6Z8X2 - CAS-68617-G5G4N9 - CAS-68762-C7T7J5 - CAS-68904-C7R3G6 - CAS-69142-H3L3L7 - CAS-69168-T9S3D1 - CAS-69238-M4Z8M7 - CAS-69352-P7H8Z2 - CAS-69766-X4GON5 - CAS-69902-J8B6W5.

### **ii. Síntesis de las denuncias:**

Denunciantes acusan malas prácticas y falta a la ética en el ejercicio periodístico, con entrevistas intrusivas, indolentes y sensacionalistas, idóneas para revictimizar a los afectados por un reciente incendio ocurrido en la Región de Valparaíso, vulnerando la dignidad de las personas.

### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En la emisión denunciada, a partir de las 13:00:50 horas, se destina parte del noticiero a cubrir el proceso de reconstrucción de las viviendas afectadas por el incendio ocurrido el 22 de diciembre de 2022 en Viña del Mar, que afectó a numerosas familias de la zona.

La cobertura periodística se centra en los requerimientos e inquietudes que manifiestan los vecinos respecto a los pasos a seguir para volver a levantar sus hogares. En este contexto, se exhiben varias entrevistas, algunas en vivo y otras pregrabadas, en donde los afectados solicitan ayuda técnica para determinar cuáles son los procedimientos más adecuados para llevar adelante la reconstrucción de sus casas. Del mismo modo, manifiestan su preocupación y disconformidad con la velocidad en que las autoridades de Gobierno proveen las ayudas a los damnificados, las que algunos vecinos consideran de mucha lentitud.

Además de la entrevista a los vecinos afectados, la nota periodística también incluye entrevistas a diversas autoridades, entre ellas: la Alcaldesa de Viña del Mar, Macarena Ripamonti; el Gobernador de la Región de Valparaíso, Rodrigo Mundaca; y el Ministro de Desarrollo Social, Giorgio Jackson.

Desde el punto de vista visual, además de con las entrevistas, la nota periodística se ilustra con varias tomas panorámicas de los sectores afectados por el incendio y de las labores que están cumpliendo tanto los funcionarios públicos (carabineros, personal municipal, etc.) como diversos voluntarios que

han acudido a colaborar con las tareas de despeje del terreno, necesarias para poder iniciar la reconstrucción.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas, y al artículo 7° en relación al artículo 1°, letra g) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, respecto a Sensacionalismo y Victimización secundaria.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con las labores de reconstrucción llevadas adelante luego de un gran incendio ocurrido el 22 de diciembre de 2022 en la Región de Valparaíso, que afectó a un número importante de familias. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733.

Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda mantenerse informada de los procedimientos llevados adelante, luego del incendio de Viña del Mar, con el objeto de ir en ayuda de los afectados y que estos puedan recuperar sus viviendas y retomar sus vidas. De igual forma, la concesionaria parece cumplir con la función social de entregarle a las personas afectadas una vía para que estas puedan expresar sus inquietudes y requerimientos a fin de que ellas sean atendidas por la autoridad.

El despacho parece brindar en todo momento un trato respetuoso a las personas afectadas por el incendio. No se aprecia que existan elementos que hagan presumir una cobertura que abuse de la emocionalidad de las víctimas o que pretenda explotar el morbo de la situación. Tampoco se vislumbran preguntas manifiestamente intrusivas ni un trato indolente para con el padecimiento de las personas. Por consiguiente, no aprecia que en la cobertura periodística se reúnan las condiciones para configurar una eventual infracción al art. 7° de las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*.

En cuanto a la denuncias, la mayoría de ellas se enfocan a realizar una crítica general a cómo la concesionaria ejerce el periodismo, sin referirse a conductas concretas que puedan traducirse en una eventual infracción a la ley 18.838; particularmente si se considera que el art. 13 de la ley 18.838 prohíbe al CNTV inmiscuirse en la libertad de programación de los servicios de televisión y que el art. 19 N° 12 de la Constitución garantiza la libertad de información y prohíbe la censura previa.

Además, por su tenor, varias de las denuncias parecen referir a coberturas previas de la concesionaria relacionadas con el incendio de 22 de diciembre de 2022 (que generaron cierto revuelo mediático y sobre las cuales el CNTV se pronunció en otros procedimientos), que no se reiteran en la cobertura analizada de 25 de diciembre de 2022. Esto se desprende, por ejemplo, en que algunas de ellas aluden a una entrevista realizada por el periodista Paulo Ramírez el día previo a navidad (el 24 de diciembre), que no aparece en la emisión fiscalizada. A este respecto, es importante tener presente que la antedicha entrevista de don Paulo Ramírez en su oportunidad fue objeto de numerosas denuncias, las que fueron desestimadas por el H. Consejo en su sesión de 23 de enero de 2023, por considerar que

la conducta del periodista no constituía una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**vi. Conclusión preliminar:**

En conclusión, revisado en su totalidad el programa objeto de denuncia, al no encontrarse elementos que permitan sustentar una eventual infracción a la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Tarde** exhibido el día **25 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**27. INFORME MEGA C-12640**

Programa : Meganoticias Alerta  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Sábado 24 de diciembre de 2022, de 08:00 a 13:02 horas – 300 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

4 Denuncias: CAS-67258-N9M9M2 – CAS-67897-ZINOW5 – CAS-69733-G3F4V5 – CAS-69775-QOD1W8.

**ii. Síntesis de las denuncias:**

Rodrigo Sepúlveda se burla y humilla a un damnificado del incendio de Viña del Mar llamándolo pobre por sus apariencias, comentarios fuera de lugar que dañan la integridad moral del entrevistado que le señala que "la gente mayor también debe seguir trabajando", a lo que el entrevistado le responde que no está pidiendo trabajo, sólo pide ayuda porque lo perdió todo, pasando por encima de la dignidad humana y de las necesidades económicas básicas de adultos mayores.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Tras la revisión del espacio televisivo, es factible indicar que prácticamente el tiempo total de la emisión está destinado a la cobertura de las labores post catástrofe y las consiguientes campañas de ayuda que se activan luego del incendio acaecido el jueves 22 de diciembre en el sector de Las Palmas, de la ciudad de Viña del Mar. Cabe señalar que, ante la víspera de Navidad, uno de los énfasis sustanciales del relato informativo se circunscribe a la implicancia de las acciones antes señaladas en el contexto de la comunidad afectada por esta tragedia, haciendo alusiones en algunos momentos, tanto la conducción del noticiero, como algunos de los despachos periodísticos detectados en el devenir del programa, a las expectativas de las familias y las infancias de las mismas para dicha festividad de fin de año.

En ese marco es que al comienzo, por ejemplo, el conductor Rodrigo Sepúlveda remarca la presencia del equipo periodístico de la concesionaria en las diferentes zonas de la emergencia, así como también

en centros de acopio de víveres y artículos de primera necesidad establecidos en la Región de Valparaíso como en la Región Metropolitana.

En ese entorno informativo, es preciso constatar que entre las 08:50 y las 09:07 horas el periodista Gonzalo Ramírez efectúa un enlace en vivo desde el sector Nueva Aurora, lugar en el que entrevista brevemente a Luis, un hombre mayor que remueve escombros en un terreno en el que otrora estuvo su casa. Durante el contacto, dicha persona en situación de vulnerabilidad junto con agradecer la comparecencia de la prensa, expresa a la conducción que fue despedido de la Municipalidad de Viña del Mar durante la actual administración, sin precisar la razón por la cual prescindieron de sus servicios.

Enseguida, el conductor además de valorar la entereza de la persona entrevistada, formula un llamado público para bridle un empleo y critica el hecho de que lo haya perdido por haber sobrepasado los setenta años. Ante aquello, el entrevistado solicita al conductor que no haga tal petición, arguye cuál es su prioridad actual y enfatiza que los jóvenes son quienes requieren urgentemente un empleo para lograr pagar aquello que la sociedad les exigiría costear.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

En primer término, cabría recalcar que en su completitud la emisión no revestiría colisión normativa alguna, por cuanto el relato televisivo en cuestión consta de diversos ejercicios periodísticos realizados en terreno por el equipo de prensa de la concesionaria. Es decir, el cometido informativo habría cumplido a cabalidad la visibilización de un asunto de interés público.

De igual manera, adquiere preponderancia otro tema que formaría parte de la agenda de informaciones para efectos de esta emisión: la organización comunitaria en la zona siniestrada para la remoción de escombros y el acopio y distribución de víveres, artículos de primera necesidad y ropa que requieren con urgencia los vecinos en situación de vulnerabilidad.

Tales aspectos formarían parte del núcleo discursivo que trasunta el espectro narrativo de la emisión, en términos de aquello que se informa de la enunciación de conductor y periodista, como de las imágenes que constan en la emisión. Muchas de ellas son compilaciones audiovisuales emitidas en vivo y que darían cuenta de lo que sucede simultáneamente en diversos puntos de las áreas afectadas por el incendio. Incluirían también la operatividad de los centros de recepción de los elementos mencionados en el párrafo anterior.

Asimismo, en uno de los despachos periodísticos que tienen cabida –a cargo del periodista Gonzalo Ramírez– un hombre mayor, identificado como Luis, reviste su testimonio de una experiencia vivenciada en su antiguo lugar de trabajo: la Municipalidad de Viña del Mar, donde no sólo releva, mientras las imágenes dan cuenta de ello, que entre las cenizas y escombros que circundan el sitio antes estuvo su casa. De hecho, señala la cocina calcinada como objeto que evidenciaría la magnitud del incendio. Además, le expresa tanto al periodista que lo entrevista *in situ* como al conductor del noticiario que la actual administración del Municipio de Viña del Mar prescindió de sus servicios profesionales.



Respecto del episodio puntual de despido, el entrevistado no aduce razones específicas, y aclara que no habría cometido falta alguna que justificase la prescindencia de su trabajo. Dicho esto, habría que añadir que el tono del despacho periodístico mantendría un respeto y una valoración hacia la actitud de resiliencia de Luis, es lo que se desprendería de lo recalado por el entrevistador y el propio Rodrigo Sepúlveda.

Del mismo modo, es dable fundamentar que la carencia de trabajo de la persona damnificada y, por, sobre todo, la imprecisión de la causa por la que habría perdido el mismo, incidiría en que el conductor elabore –a su mero arbitrio– una interpretación que no tendría asidero en lo descrito en el testimonio de la persona afectada. El conductor no sólo formula un llamado público tendiente a resolver la falta de empleo de Luis, sino que además emite juicios relacionados con la edad avanzada de quien testimonia y cómo ello habría sido decisivo en su despido laboral.

Resulta interesante reseñar que la respuesta dada por el entrevistado daría realce justamente a aquello que se cuestiona como bien jurídico en las denuncias que motivan este informe: su Dignidad. Las expresiones que emite estarían teñidas de una autovaloración hacia sus estudios de ingeniería mecánica en la Universidad Federico Santa María, ensalzando el esfuerzo personal como un valor que ha enraizado su trayecto profesional y de vida. Aclara además que no necesita trabajo, dado que la coyuntura de la catástrofe lo ha puesto en las labores de remoción de escombros que la misma concesionaria visibiliza. Es decir, le asigna prioridad a esa acción y por tanto, le pide explícitamente al conductor que no recalque la petición de un trabajo para él<sup>22</sup>.

Tales expresiones habrían sido respetadas dentro del ejercicio periodístico visualizado, la conducción no insiste ni en la solicitud pública de trabajo para Luis ni en el argumento–interpretativo que estaría afincado en la edad del afectado como causal posible de despido. Es más, los juicios del conductor harían una extrapolación de lo supuestamente vivido por el afectado a la ‘realidad nacional’.

Despejado el punto antes reseñado, es factible argüir que la configuración informativa estaría exenta de una representación que devenga en una falta al bien jurídico indicado, así como a los artículos consignados de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión. Esto implica que habría una ausencia de componentes susceptibles de ser evaluados como parte de una vulneración de Derechos Fundamentales en situación de vulnerabilidad.

#### **vi. Conclusión preliminar:**

En suma, el cometido periodístico fiscalizado equivaldría a un procedimiento diligente y ajustado al ordenamiento jurídico vigente. La concesionaria ejercería de manera legítima el Derecho a la Comunicación sobre un asunto de interés público, tal como lo estipulan el artículo 19° N° 12 de la Constitución Política como el artículo 1° de la Ley 19.733.

---

<sup>22</sup> El discurso del entrevistado pondría un freno a la actitud asistencialista que estaría a la base de la intervención del conductor del noticiario y que, dicho sea de paso, habrían sido capitales para las objeciones planteadas en las denuncias asociadas a la emisión.

Asimismo, y junto con cumplir de manera cabal con el Derecho Fundamental antes referido, Megamedia efectuaría un procedimiento de agenda noticiosa que sería congruente con lo garantizado por el artículo 13° de la Ley 18.838, respecto a la libertad editorial y de programación.

Por último, subrayar que justamente lo que se trasluciría en la emisión es la Dignidad de la persona entrevistada en el enlace en vivo, ella misma lo enaltece y la concesionaria no llevaría a cabo ningún procedimiento narrativo para minarla.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Alerta** exhibido el día **24 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## **28. INFORME CHILEVISIÓN C-12642**

Programa : Chilevisión Noticias Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 23 de diciembre de 2022, de 20:30 a 22:35 horas – 125 minutos

### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-67913-G5X1S9.

### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Trato morboso para las víctimas de incendios.

### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

El noticiero durante toda su extensión realiza enlaces en vivo desde Viña del Mar, donde periodistas del informativo van tomando declaraciones, tanto de las víctimas como de los voluntarios, de Carabineros, y variadas personas que se encuentran presente en los sectores que sufrieron la quema del incendio ocurrido el día anterior a la emisión, es decir, el día 22 de diciembre durante la tarde.

Se muestran despachos en vivo, donde los periodistas Macarena Pizarro y Fabián Acevedo van entrevistando a diversas personas que se encuentran en el lugar, señalando que todas las personas desde su vereda pueden ir aportando, algunos a recoger escombros, Carabineros y Bomberos con sus respectivas funciones ya sea canalizando enseres, sacando escombros, ayudando a personas mayores o con movilidad reducida, en este primer día luego del desastre, para poder ir levantando cada lugar afectado.

Hay entrevistas a víctimas, pero se puede reconocer un respeto por parte de la periodista en darles el espacio a cada persona de manifestar lo que siente, además, se entregan informaciones de diversas ayudas de personas como los motoqueros que anuncian que el día 24 repartirán dulces y regalos para los niños, además se da cuenta de lugares de acopio de y entrega de agua y algunos alimentos que necesitan brigadistas, víctimas y voluntarios.

También se muestran notas periodísticas que van entregando la información de esta tragedia, de las informaciones de Conaf, declaraciones de víctimas y testigos que dan cuenta de lo ocurrido en sectores como de Agua Santa y Las Palmas. Por su parte se exhiben declaraciones de las autoridades de Gobierno, como la Ministra del Interior.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

En el noticiero fiscalizado se hace una extensa cobertura del día posterior al incendio ocurrido en Viña del Mar, el día 22 de diciembre. Conduce el noticiero Karina Álvarez, y se encuentra en terreno la periodista Macarena Pizarro, quien entrevista a variadas personas víctimas del incendio, muchos de ellos, presentes en el lugar recogiendo escombros, o familiares de personas afectadas, quienes van a buscar si queda algo por recuperar dentro de las cenizas, así también se entrevista a Carabineros, y voluntarios quienes dan cuenta del trabajo que se está realizando.

Vistos y oídos los contenidos denunciados, se puede identificar que desde la periodista en terreno, como la conductora, y los reportajes exhibidos, hay un cuidado, y un respeto por quienes son víctimas de este desastre, no se puede identificar alguna afectación a la dignidad u honra de alguna persona, la periodista en especial siempre se reconoce que pregunta con respeto en primer lugar si las personas quieren emitir su testimonio y brinda el espacio también para quienes necesiten pedir algo, o dar alguna información relevante.

En virtud de los hechos denunciados, se establece que se entrevista a las víctimas del incendio, exhibiendo los contenidos exentos de “el morbo”, o lo que se podría señalar como contenidos sensacionalistas. En este sentido se identifica que la concesionaria emite los contenidos en el cumplimiento del deber de información de los medios, en atención a lo que prescribe el artículo 1° inciso 4° de la Ley 18.838, identificándose el ejercicio de la libertad de expresión contenido en el artículo 19 N°12 de la Constitución, en atención a ello, no se pueden identificar los presupuestos que establecen las Normas Generales sobre contenidos de las emisiones de Televisión, en su artículo 1° letra g) en cuanto a que los hechos informativos y noticiosos respecto a las víctimas del incendio de Viña del Mar, se hayan transmitido con la intención de causar una sensación en el espectador que distorsionara la realidad exacerbando la emotividad. El contexto de la noticia por sí mismo, implica una información sensible, triste de impotencia en las personas, en una época familiar como es la navidad, sin embargo, el tratamiento por parte de la concesionaria se ve adecuado y respetuoso a los hechos noticiosos.

Desde el punto de vista de la información, el incendio acaecido en la ciudad de Viña del Mar, causó gran impacto, conmoción e interés a nivel nacional, en especial porque ocurrió dos días antes de la navidad. En este sentido se reconoce la dimensión social de la información, y desde la dimensión individual, en especial a través de las notas periodísticas es que se va dando cuenta de diversas voces y opinión es de lo sucedido que, al tiempo de la emisión fiscalizada, estaba aún siendo una noticia en desarrollo.

En virtud de las normas que regulan el correcto funcionamiento, no es posible identificar ningún tipo de vulneración a los bienes jurídicamente protegidos. Además, si bien la mayor parte del noticiero se emite durante la franja horaria de protección tampoco se identifica elemento alguno que pueda afectar al principio de formación espiritual e intelectual de los niños y adolescentes.

**vi. Conclusión preliminar:**

En virtud de los contenidos fiscalizados, sobre la cobertura del noticiero, se identifica un tratamiento respetuoso y educado a las víctimas del incendio ocurrido en la ciudad de Viña del Mar, por lo que habría un cumplimiento efectivo de la normativa que prescribe el respeto a los principios y derechos fundamentales en el marco del correcto funcionamiento en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **23 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**29. INFORME TVN C-12643**

Programa : 24 Horas Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 23 de diciembre de 2022, de 21:00 a 22:31 horas – 90 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-67790-C4POT3.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Falta de empatía de la periodista con persona afectada por el incendio en Viña del Mar.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

A las 20:30 horas comienza el programa dando cuenta que el incendio de Viña del Mar está siendo contenido tras 24 horas de trabajo. Desde el sector de Forestal Alto la conductora da el pase a Iván Núñez que se encuentra con el geólogo Marcelo Lagos. Se hace un recuento de las zonas afectadas, viviendas y personas que quedaron sin hogar además de mostrar imágenes del satélite Fasat-Charlie en que se muestran las quebradas del sector y su efecto en la propagación de las llamas. El conductor y el experto hacen un análisis de las causas de esta tragedia. En el programa se realiza un llamado de ayuda en alimentos y agua, así como aportes a la cuenta corriente del Banco de Chile. Se muestra a las 21:09 horas a los vecinos de Villa Esperanza, en este momento una de ellas pide que les lleven algo a los niños del sector ya que mañana será Navidad.

A las 21:15:45 horas el periodista Juan Carlos Alarcón realiza una nota llamada "El Drama Humano", se muestra al periodista Iván Núñez hablar con una mujer y al ver que ella se emociona el periodista aleja

con su mano la cámara y se acerca a ella a consolarla. La nota informa de las dos personas fallecidas, la señora Laura Vásquez y don Juan Zamora, sus vecinos hablan de ellos y los recuerdan.

A las 21:20 horas el periodista Davor Gjuranovic visita el Club Deportivo donde hay acopio de ayuda para los damnificados. Posteriormente el periodista se encuentra con la Alcaldesa de Viña del Mar y esta realiza un balance de la tragedia.

A las 21:37 horas se realiza una nota en que se analiza la extensa presencia de campamentos en Viña del Mar, serían 81.

A las 21:41 horas, la periodista recorre en la noche la zona siniestrada y hay personas que se quedarán a dormir en carpas para cuidar las pocas pertenencias que tienen como el terreno donde estaba su casa por temor a tomas de los mismos.

A las 21:51 horas se aborda el denominado milagro, personas o familias que evacuaron y estaban pensando que sus casas se habían quemado, pero al volver al día siguiente se encontraron con el milagro de que su casa se había salvado.

A las 21:53 horas se aborda el peligro de incendio que corrió el Palacio de la Quinta Vergara y la Quinta, el mayor riesgo en sus años de historia.

A las 21:56 horas se aborda la búsqueda de mascotas de las familias siniestradas, algunos las encontraron otros las perdieron.

Finaliza a las 22:16 horas el espacio dedicado al incendio de Viña del Mar y se reitera cómo se puede ayudar y se muestra cómo se está acopiando en diferentes puntos alimentos y ropa.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Tras la revisión de la extensa cobertura que el noticiario realiza de los incendios registrados en Viña del Mar *ad portas* de la Navidad se observa que los contenidos se enfocan ante todo en mostrar el hecho informativo sin ahondar en el drama humano, por ejemplo, la topografía del lugar como causa de la propagación del fuego, los campamentos y el déficit de vivienda en esta zona, además de otros. El programa dedica una nota especialmente cuidada denominada “El Drama Humano” dedicada a las personas y sus historias y dolor, realizando esto de forma cuidada sin ahondar en la tristeza en cámara, de hecho, se observa a un periodista que al ver que su entrevistada se emociona, quita la cámara y la consuela, respetando el dolor de ella y no exponiéndola en cámara. Las personas que hablan se encuentran en un estado emocional calmo y la nota no los expone en momentos de delicado estado emocional. Por tanto, tras revisar los contenidos no se encontró ninguna imagen que corresponda a una falta de empatía hacia una persona afectada.

**vi. Conclusión preliminar:**

Se concluye que el programa no incurre en un tratamiento de la información indolente o falta de empatía hacia alguno de los afectados por el incendio. Se dedica una nota especial a las personas que tiene un tono cuidado y sin exponer el dolor de las personas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **23 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### **30. INFORME MEGA C-12645**

Programa : Meganoticias Alerta  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Sábado 25 de diciembre de 2022, de 09:00 a 13:00 horas – 240 minutos

#### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-69184-Q9D8B8.

#### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Rodrigo Sepúlveda trata de viejo acabado a damnificado por incendio, y hace un llamado a que le den trabajo sin consultar antes con la persona involucrada.

#### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[10:33:16 – 10:34:47] En el contexto de la cobertura de los incendios que han devastado la ciudad de Viña del Mar, el conductor de noticiero, Rodrigo Sepúlveda, expresa su opinión sobre las críticas recibidas en la emisión anterior del programa por haber intentado ayudar a conseguir trabajo a una persona damnificada por los siniestros mencionados. Cito: *«Esas cosas son las que ayudan, esas cosas son las que ayudan, como ayer, revisando Twitter en la tarde noche, me estaban pegando, me pegaban, me pegaban, que Sepu le ofreció trabajo a una persona decían. Yo nunca me voy a quedar callado si hay alguien que no tiene trabajo y yo puedo ayudar. Yo nunca, nunca me voy a quedar callado con eso. Si hay alguien que públicamente me dice que no tiene trabajo, y que quiere trabajar y se siente en condiciones, y yo tengo la posibilidad acá de hacerlo masivo para que alguien le dé una mano, yo no me voy a callar. Yo no me voy a callar. Si él no quiere, tiene todo el derecho a decirme que no, pero hay personas que lo agarraron así, me pegaban porque yo estaba ofreciendo [trabajo] ¿Sabes cuántas veces hemos conseguido trabajo acá a través de este humilde noticiero? Muchas, muchas, muchas veces. Y la gente termina feliz. Yo con eso no me voy a callar. Yo no me voy a sentar acá en un noticiero con miedo por lo que pueda decir alguien. Yo me siento con absoluta y completa tranquilidad acá, acá en este noticiero. Y si hay gente que necesite algo, y yo puedo ser el vehículo para que alguien lo consiga, lo voy a seguir haciendo. Igual como ayer le pegaban a Pailita porque fue a ayudar. Yo tampoco me voy a callar con eso. Prefiero gente solidaria a gente que está tirando sólo dardos a través de una pantalla de computador. Yo prefiero a la gente que ayuda a aquella gente que acá sólo destruye. Y ahí no me voy a callar, no me voy a callar».*

#### **iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Rodrigo Sepúlveda, conductor del programa, se defiende de sus detractores en redes sociales, por dichos expresados en la emisión anterior del programa donde le ofreció trabajo a una persona supuestamente damnificada por los incendios en Viña del Mar (no se aclara en sus dichos). En este sentido, establece que prefiere ayudar a las personas utilizando la masividad que le otorga su rol como conductor de un noticiero en un medio de comunicación masivo, que callar y actuar según los comentarios en redes sociales. Referente a la denuncia, no se exhiben contenidos donde Sepúlveda afecte la dignidad de un damnificado en pantalla al tratarlo de “viejo acabado” o buscarle trabajo sin que éste lo haya solicitado. Sepúlveda entrega su opinión sobre su rol en pantalla, definiéndose como un comunicador que intenta ayudar desde la acción positiva y satisfacer las necesidades de los televidentes y de la gente que necesite ayuda, por ejemplo, los afectados en los incendios.

**vi. Conclusión preliminar:**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en el programa, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente. Rodrigo Sepúlveda ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, el programa fiscalizado responde a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Alerta** exhibido el día **25 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**31. INFORME TVN C-12655**

Programa : 24 Horas Central  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Miércoles 28 de diciembre de 2022, de 20:55 a 22:39 horas – 105 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-70537-G9Z6R7.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

No se trasmite la verdadera información sobre la modificación de la nueva Constitución rechazada por la ciudadanía. Información falsa.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

La voz en *off* comienza la nota indicando que el 7 de mayo de 2023 es la nueva fecha para elegir a los miembros del Consejo que redactará la nueva Constitución. Esta nueva fecha es una semana antes de la pactada inicialmente. Servel debe trabajar en tiempo record para preparar dos elecciones el 2023.

Matías Walker, el Presidente de la Comisión de Constitución, declara que no saldrán del Congreso hasta tener despachada la reforma Constitucional.

La voz en *off* indica que se trata de 189 indicaciones que deben ser votadas en la Comisión de Constitución, instancia que comenzó el día cambiando el calendario electoral que se estableció en el acuerdo por una nueva Constitución.

El Congreso deberá despachar con urgencia la reforma en las próximas semanas para que el Servel pueda organizar la elección. Andrés Tagle dice que la fecha para que se cumplan los 100 días antes de la elección es el 27 de enero, debe estar publicada con anticipación indica Andrés Tagle. La primera semana de febrero la inscripción de candidatos; 6 de marzo día de inicio del trabajo del Comité de expertos; el 7 de mayo sería la elección de los consejeros y el 7 de junio el inicio del trabajo del Consejo; en noviembre lista la propuesta de nueva constitución que debe votarse en el plebiscito de salida el 17 de diciembre de 2023. Presidente del Senado Álvaro Elizalde indica que se acaba de aprobar una indicación que acorta los plazos de conformación del padrón con todas las garantías y que se trabajó con el Presidente del Servel.

El *off* indica que hubo más de diez horas de cesión y el debate estuvo marcado por la tensión. Rojo Edwards, Senador Republicano, en su intervención en la cámara dice que no le parece que el Presidente anteponga sus indicaciones al derecho de los otros. En declaración online dice Karim Bianchi, Senador Independiente, que se va a retirar porque no hay garantía en defender las indicaciones. Posteriormente en cuña el Presidente del Senado dice que se magnificó una falta con un efecto mediático que no corresponde a la realidad. Tras esto, indica la voz en *off*, se decidió votar una a una las indicaciones, sin embargo, no se aprobó ninguna que alterara el acuerdo que se firmó el 12 de diciembre. Rojo Edwards propone en la cámara hacer un plebiscito de entrada y Claudia Pascual, Senadora PC, agrega que él (R. Edwards) estuvo por el rechazo en el primer y segundo plebiscito y que él no quiere cambiar la Constitución.

La voz en *off* indica que el jueves terminará la votación de la Comisión de Constitución con los puntos pendientes como escaños para pueblos originarios y precisar la norma que busca garantizar la paridad de género dentro del nuevo proceso. Con estos puntos aclarados indica, se espera que en la sala del Senado se vote la reforma el próximo martes, para que luego se envíe a la Cámara de Diputados para terminar a mediados de enero la tramitación y cumplir con el Nuevo Itinerario Electoral que fija la elección para el 7 de mayo. Finaliza la nota a las 20:55:53 horas.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Democracia y los Derechos fundamentales: Derecho a la información.



**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Tras la revisión de los contenidos del noticiario solamente la primera nota de él dice relación con la temática que aborda la denuncia, esto es medularmente: «*TVN no trasmite la verdadera información sobre la modificación de la nueva constitución rechazada por la ciudadanía [...]*». La nota informa cómo se lleva adelante el proceso en las cámaras para cumplir con el plazo que fija la elección en plebiscito de los nuevos Consejeros para el 7 de mayo de 2023, con lo cual se cumpliría el calendario que fija el plebiscito de salida para el 17 de diciembre de 2023. La información cuenta con la presencia de fuentes oficiales y con cuñas de personeros de oposición que dan cuenta de la problemática que se ha vivido tras la aprobación de las indicaciones.

La información da cuenta del trámite de los procesos que llevarán a futuro a elegir a los Consejeros y establece el calendario de trabajo que tendrán junto al Comité de Expertos hasta presentar a la ciudadanía la propuesta de Nueva Constitución. La denuncia indica que TVN no transmite la verdadera información sobre la modificación de la nueva Constitución rechazada, lo cual no dice relación con lo tratado en la nota, ya que la nueva propuesta aún no se escribe. En relación a la fiscalización sólo es posible la fiscalización de contenidos emitidos no de lo que no se emite, que es lo que propone el denunciante. La información entregada a la ciudadanía se encuentra fundada en la constatación con fuentes oficiales y en el proceso que ha quedado fijado por el Congreso en vías de la redacción de la nueva propuesta de Constitución.

**vi. Conclusión preliminar:**

Se concluye que el programa informa de manera objetiva el estado del proceso en vías de la redacción de una nueva propuesta de Constitución, traspasando a la ciudadanía lo acordado en el Congreso, tanto en la Cámara de Diputados y Senadores con el nuevo cronograma.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **28 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**32. INFORME MEGA C-12658**

Programa : Meganoticias Urgente  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Jueves 29 de diciembre de 2022, de 16:04 a 16:22 horas – 20 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-70578-R6C2K2.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Periodista en despacho desde Brasil por el fallecimiento de Pelé, en Copacabana, la periodista faltando a la ética pregunta a los brasileños “¿saben que murió Pelé?”. Muchos no conocían la información aún y muchos quedaron en shock por la poca delicadeza de la pregunta. Tratamiento morboso.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[16:04:39-16:22:00] El bloque informativo *Meganoticias Urgente* lo conduce Daniel Silva e informa del fallecimiento del futbolista brasileño Pelé a la edad de 82 años en la Clínica Albert Einstein aquejado de un cáncer de colon. El editor de Deportes, Fabián Morales, completa la información mostrando diversas imágenes del jugador tanto de la época de futbolista como en actividades tras su retiro del fútbol. A las 16:11:29 horas se realiza el contacto en directo con la periodista Florencia Vial que se encuentra en Río de Janeiro, y debido a lo reciente del anuncio confirmado por el manager del ex futbolista, en general, las personas no sabían de su deceso. La periodista conversa con algunas personas y les pregunta si saben que falleció el futbolista Pelé. Las personas responden que no y se manifiestan sobre él diciendo que tienen mucha tristeza, que era *El Rey*, un ejemplo de jugador y palabras de cariño en torno a su persona. La periodista dice que en general el tono es de consternación y a las 16:21:03 horas da el pase al conductor del noticiario en Santiago.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Ley 18.838 respecto de las Normas generales de Contenidos de las Emisiones de televisión, artículo 1º letra g) en relación al sensacionalismo.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

*Meganoticias Urgente* informa de la muerte del que se considera el mejor futbolista de todos los tiempos, tras entregar detalles de su carrera se realiza el contacto en Brasil, Río de Janeiro, con la periodista Florencia Vial quien entrevista a transeúntes para comentarles que falleció Pelé, si sabían y qué opinan de él. Ninguna de las personas manifiesta un grado de conmoción que pueda identificarse como estado de *shock*, como indica el denunciante. La denunciante dice que hubo poca delicadeza en informar a las personas y con la intención de generar morbo. Al respecto podemos decir que la periodista realiza un trabajo informativo y ante la cercanía del deceso intenta consultar opiniones de sus connacionales ante el deceso de una figura tan grande futbolísticamente hablando. Pelé si bien era un personaje admirado y querido en su país como gloria del fútbol, también se manejaba el hecho de que ya tenía 82 años y había sido internado el 20 de noviembre por el cáncer que lo aquejaba, por ello, si bien las personas no sabían en general de su deceso reciente se trata de un desenlace esperable, que la periodista informa a algunas personas en pos de saber qué significó para los brasileños la figura de Pelé y qué piensan de él y su fallecimiento.

**vi. Conclusión preliminar:**

Se concluye que el programa informativo incluye un reporte desde Río de Janeiro, con las impresiones de algunas personas sobre quién fue Pelé y su significado para el pueblo brasileño, tras su reciente fallecimiento, sin la intención de generar morbo, sino para dar a conocer cómo sienten su figura sus compatriotas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Urgente** exhibido el día **29 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### **33. INFORME MEGA C-12659**

Programa : Meganoticias Prime  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Jueves 29 de diciembre de 2022, de 21:15 a 22:30 horas -75 minutos

#### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-70576-Q4S3N9.

#### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Sobre la detención de Luis Camacho, líder opositor en Bolivia, sólo se dio la versión opositora, mencionando que la justicia boliviana se basa en los hechos del "estallido social" boliviano que sacó del poder a Evo Morales. Se ensalzan las horrendas violaciones a los DDHH que ocurrieron en Bolivia, que no se explican, al igual que en el estallido social de Chile.

#### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[21:49:58 - 21:52:22] GC: «Grave crisis estalla en Bolivia». Revuelta social debido a la detención de Luis Fernando Camacho, máximo líder de la oposición al Gobierno, y además Gobernador de Santa Cruz, una de las ciudades más ricas del país. Se exhiben imágenes de enfrentamientos en las calles de Santa Cruz y la Fiscalía de la ciudad siniestrada. Una ciudadana grita por la captura de Camacho, y un boliviano en la calle expresa no querer que la ciudad de La Paz se transforme en un campo de detención de presos políticos que han luchado por la democracia. Camacho fue capturado en la calle, llevado al aeropuerto, donde miles de fanáticos intentaron detener su captura. Luego, fue llevado a La Paz, donde fue acusado de terrorismo y de golpe de Estado en medio del estallido social del 2019 en Bolivia, que terminó con la salida del ex Presidente Evo Morales. Cuña a ciudadano boliviano quien establece que Camacho fue secuestrado, pues no se siguió el debido proceso legal, ni responde a las garantías constitucionales de cualquier ciudadano boliviano. Los aliados a Camacho expresan que su detención es una forma de acallar a la oposición. En contraparte, el oficialismo lo acusa de golpista y de seguir provocando inestabilidad. Piden 6 meses de prisión preventiva en un penal de máxima seguridad. Luis Arce, Presidente de Bolivia, expresa que su país se encuentra nuevamente amenazado por aquellos que, incapaces de aportar a la democracia, apuestan por la confrontación y la violencia. Se decreta estado de emergencia en algunas ciudades, pues miles de adherentes amenazan con seguir en las calles y bloquear las carreteras en rechazo a la detención, hechos que podrían generar una nueva y gran crisis política en el país.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derechos a la información consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución y el artículo 1° de la Ley 19.733.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

El noticiario cubre la detención de Luis Fernando Camacho, líder de la oposición al Gobierno de Bolivia, y Gobernador de la ciudad de Santa Cruz, por parte del oficialismo. La denuncia establece que existe un sesgo periodístico en la nota, pues sólo se visibiliza la versión de la oposición en estos hechos, y que además ensalza, por omisión, las violaciones a los DD.HH. ocurridos en el estallido social del 2019. La nota que presenta el noticiario no es extensa ni profundiza en el contexto social y político boliviano. Su función primordial es informar sobre la detención de Camacho, presentando la versión de sus seguidores, por ende, opositores al Gobierno, quienes argumentan que su líder fue secuestrado, pues no se siguió el debido proceso legal ni constitucional en su detención, en un intento de acallar a la oposición, tanto en cuñas, como en el relato en *off* de la periodista a cargo de la nota, y también presentando la versión del oficialismo, quienes culpan a Camacho de terrorista y golpista en el estallido social de Bolivia (2019), solicitando su prisión preventiva en una cárcel de máxima seguridad. Incluso, Luis Arce, Presidente de Bolivia, se refiere a las supuestas intencionalidades políticas del sindicato y sus seguidores. El informe no profundiza en hechos acaecidos durante el estallido social de Bolivia en el año 2019, sólo lo menciona a partir de las acusaciones contra Camacho por parte del Gobierno, por ende, tampoco expone en la nota contenidos referidos a violaciones de los DD.HH. ocurridos en dicho estallido, ni ningún otro acontecimiento político, bélico o social acaecido en dicho contexto histórico boliviano. El trabajo periodístico entregado por el programa es neutral (visualiza ambas caras de la noticia) y apegado a los hechos, por lo tanto, no se reúnen elementos suficientes para argumentar un sesgo político por parte de la construcción narrativa y audiovisual de la nota.

**vi. Conclusión preliminar:**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de libertad de información (derecho a la información) y opinión. La periodista y su equipo ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N°12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de informar y opinar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día el día **29 de diciembre de 2022** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**34. INFORME CANAL 13 C-12665**

Programa : Teletrece Central  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 30 de diciembre de 2022, de 20:56 a 22:32 horas – 95 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-70592-VOH6DO.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Se habla sobre el indulto de los llamados “presos de la revuelta” pero los panelistas hablan con dolo, haciendo sentir a las personas una inseguridad extrema sobre el tema. Además, añaden imágenes de policías siendo atacados en el norte de Chile por temas de migración irregular, algo que no tiene nada que ver con la noticia de indulto; asimismo, añaden imágenes de pistolas y del llamado tren de Aragua, donde hay personas que fueron condenadas supuestamente por “porte de artefactos incendiarios como bombas molotov” o personas que saquearon, indicando un quiebre en materia de conversaciones de seguridad; incita al odio, aumenta la sensación de inseguridad y mienten con información manipulada.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

A las 20:56:06 horas la conductora del noticiario presenta la nota diciendo: *«Comenzamos con la polémica del Presidente Gabriel Boric que indultó a 13 personas, entre ellos a 12 condenados por hechos de violencia tras el estallido social de 2019 y a un ex frentista, preso por el asalto a un banco. La oposición acusó al mandatario de liberar a delincuentes y un terrorista, por lo que se retiraron de la mesa para un acuerdo transversal en seguridad».*

Comienza la nota a las 20:56:29 horas, muestra las reacciones de algarabía de familiares de condenados por actos de violencia al escuchar la lista de los indultados. Se muestra el comunicado del Gobierno con el cual cumple una promesa de campaña dilatada por no contar anteriormente con los votos del Senado, dice la voz en off. Se indica que algunos rápidamente iban dejando la cárcel. A pocas horas, el número de indultados subía a 13, se agrega, siendo uno de ellos el ex frentista Jorge Mateluna. A las 20:57:38 horas se muestran imágenes de archivo que dan cuenta de la participación de éste último del asalto a un banco en 2013, en 2004 ya había sido indultado. Imágenes de incendio de la sede de la universidad Pedro de Valdivia en 2019 que involucró a otro de los indultados, Jordano Santander. Evelyn Matthei opina negativamente sobre indultos. Otro indultado es Bastián Olguín, acusado de incendiar un peaje. Imágenes del atropello a una detective en uno de los casos más polémicos en medio de un saqueo, se indulta a Cristián Cayupán que había sido condenado a 15 años de cárcel. Opina el abogado de una de las víctimas que al menos se debió consultar a ellas sobre el indulto.

A las 20:59:30 horas se informa que sectores políticos se retiran de la mesa impulsada por el Gobierno que buscaba un compromiso transversal en seguridad: *«No vamos a seguir conversando con el*

*Gobierno en esas condiciones que no sólo son avaladas con esa decisión, sino que las respalda», dice Andrés Longton. El Presidente de la UDI, Javier Macaya, dice que más que faltarle el respeto a su sector político a propósito de una mesa, se les falta el respeto a los chilenos. En otra línea de opiniones se expone la de Juan Ignacio Latorre, Presidente de RD, quien felicita al Presidente. El Presidente se refiere a que es una decisión difícil y que lo hace por el bien de la patria para sanar heridas y que estos jóvenes no son delincuentes, que es un compromiso personal y son decisiones complejas. Se anuncia la acusación Constitucional contra la Ministra de Justicia, Marcela Ríos, a quien la UDI pide su renuncia.*

A las 21:00:46 horas la voz en *off* dice que este último viernes del año, en medio de la búsqueda de acuerdos en seguridad, terminó con las relaciones cortadas entre el Gobierno y la oposición por el indulto presidencial a condenados tras el estallido y un ex frentista. Las imágenes son de manifestaciones y desordenes en las calles.

[21:01:00] Finalizada la nota, la conductora conversa con el periodista Álvaro Paci que se encuentra en el estudio. Indica el periodista que apenas se conoció la noticia se desató un vendaval de reacciones. Se muestran imágenes de los familiares que se encontraban en el frontis de La Moneda.

Posteriormente imágenes del Presidente Boric en diversas situaciones públicas, todas éstas en recuadro de pantalla.

La conductora consulta cuándo habría resuelto esto el Presidente. Lo que se sabe, dice el periodista, es que esta decisión se tomó con bastante antelación. Imágenes de uno de los presos saliendo de la cárcel y familiares frente a La Moneda. Álvaro Paci invita a revisar declaraciones de hace más de un año del Presidente, cuando era candidato en segunda vuelta, sobre el indulto. En imágenes el Presidente Boric en una entrevista dice: *«A personas condenadas por incendios, por saqueos, por delitos que revisten gravedad, desde mi punto de vista, no es aceptable pensar en un indulto para todos».*

[21:02:53] Se revisa la lista de condenados y las condenas que cumplían hasta antes del indulto. El periodista indica que no eran personas que estaban haciendo el que “baila pasa” o haciendo rondas en la plaza Baquedano. Se revisan las condenas en grafica en pantalla. Se refiere el periodista al error que reconoce la Presidencia y después el Ministerio de Justicia respecto a la cantidad de indultados. Se comenta el caso de Mateluna y su condena a 17 años por robo a banco.

[21:06:51] La conductora invita a ver reacciones políticas sobre los indultos cuyo efecto es que se quiebra la mesa de negociaciones por el acuerdo de seguridad transversal. En pantalla se destacan los *tuits* de los Alcaldes Daniel Jadue y Rodolfo Carter, ambas opiniones son diametralmente opuestas.

[21:07:56] GC: «Oposición se baja de mesa de seguridad».

Se refiere Paci al acuerdo de Seguridad y que congeló su participación la bancada y representantes de la UDI, del Partido de la Gente, de los Republicanos y de RN. La Ministra del Interior dijo que el martes espera a todas las partes y lo más probable es que ninguno de los mencionados llegue el martes, dice el periodista. Continúa la conversación con imágenes de la mesa de Seguridad, diciendo que esta decisión seguramente va a trabar las conversaciones que vienen y traerá costos.

[21:08:32–21:08:52] Imágenes de violencia acompañan el comentario del periodista Álvaro Paci, entre ellas, Carabineros deteniendo personas en el norte del país, un hombre golpea en su rostro a un

carabinero, dos hombres se golpean, imagen de primer plano de un grupo de hombres armados que alzan rifles y pistolas (estas últimas podrían corresponder al Tren de Aragua).

[21:08:54] Imágenes de la mesa de Seguridad. Indica el periodista que hay grupos que presionan por una amnistía general. Finaliza la temática tratada a las 21:09:48 horas.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Paz y artículo 1° letra g) de las Normas Generales Sobre Contenidos de Televisión, en cuanto a Sensacionalismo.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Tras la revisión de los contenidos denunciados se observa que la nota se refiere de manera central a las consecuencias políticas producidas en el país por los indultos a 13 personas condenadas por delitos durante el estallido social y que permanecían recluidos en diversos recintos penitenciarios. Otro punto de la nota implica informar de las consecuencias que este hecho ha tenido al informar diferentes partidos de oposición que se retiran de la mesa de seguridad que había convocado el Gobierno para abordar cómo mejorar y avanzar en el tema de seguridad del país, tema prioritario en encuestas a la ciudadanía. Entonces, se debe aclarar que las imágenes que se agregan al final de la nota [21:08:32-21:08:52] dicen relación con las consecuencias de los indultos en el funcionamiento de la convocatoria a la mesa de Seguridad de la cual partidos de oposición se estarían retirando. La nota realiza una división de las temáticas sin confundir ambos temas en relación al apoyo de imágenes de cada uno. La nota es eminentemente informativa y si bien los periodistas, tanto conductora y periodista a cargo se explayan, no es opinando del tema sino conversando sobre los hechos y añadiendo impresiones fundadas en los acontecimientos objetivos, no existiendo incitación al odio de ninguna especie como indica el denunciante.

**vi. Conclusión preliminar:**

Se concluye que el programa apoya la nota sobre los indultos de forma diferente a la información sobre la Mesa de Seguridad que dice relación con la violencia en el país, que incluye la generada por bandas delictuales como podría ser la mencionada por el denunciante.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **30 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**35. INFORME CHILEVISIÓN C-12667**

Programa	: Chilevisión Noticias AM
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Viernes 30 de diciembre de 2022, de 06:30 a 08:00 horas – 90 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-70614-D2X6Q6.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Dan información falsa, se pasó a llevar la dignidad de la víctima y su familia que pidió expresamente que no se grabara.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En la emisión denunciada, a partir de las 07:40:39 horas, se exhibe un despacho periodístico en vivo, de alrededor de dos minutos de duración, relacionado con un accidente de tránsito ocurrido en el sector poniente de Santiago, que tuvo como resultado una persona fallecida.

El reportero en terreno refiere que, si bien aún es necesario investigar las circunstancias en que habría ocurrido el hecho, la información preliminar con que se cuenta indica que la víctima sería el conductor de una motocicleta que habría perdido el control de su vehículo y se habría estrellado contra un árbol, lo que causó su muerte. El periodista agrega que, en principio, en el accidente no habría participación de terceros.

Desde el punto de vista visual, la nota periodística se ilustra con una toma panorámica a gran distancia de un vehículo del Servicio Médico Legal, en torno al cual se ve reunido a un grupo de personas. Las imágenes no exhiben contenidos que puedan impactar a la audiencia, en tanto no se observan los restos del accidente ni el cuerpo del occiso.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y los Derechos fundamentales.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con la muerte de una persona ocurrida en un accidente de tránsito. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733.

En su despacho la concesionaria es enfática en señalar que toda la información que provee es preliminar, en tanto aún queda por delante la investigación que llevarán adelante los organismos policiales y el Ministerio Público, que deberán esclarecer las circunstancias en que habría ocurrido el accidente. Coherente con ello, la nota periodística sólo entrega antecedentes generales que ha recabado tanto de los funcionarios de carabineros presentes en el lugar, como de la propia inspección personal del sitio del suceso.

El despacho da un trato respetuoso tanto al occiso como a sus familiares, en tanto no entrega el nombre de la víctima, no muestra su cuerpo, no entrevista a los deudos, ni tampoco realiza una cobertura intrusiva que se aproveche del dolor de quienes se encuentran presentes en el lugar del accidente. Asimismo, tampoco abusa del horror de la situación, en tanto se trata de una nota breve, con imágenes captadas a distancia, en donde no se muestran elementos que, a primera vista, tengan por objeto explotar la emocionalidad de la audiencia.



En cuanto a la denuncia, esta carece de fundamentación suficiente por cuanto, si bien acusan a la concesionaria de mentir y entregar información distorsionada de la situación, no aporta ningún antecedente que clarifique cuál es la base para hacer tal afirmación. En la nota periodística no hay ningún indicio que indique que la concesionaria está faltando a la verdad. Máxime si se considera que, como ya se indicó, la concesionaria se limita a aportar datos muy escuetos y generales, que en su mayoría pueden ser contrastados por el propio televidente en las imágenes que se muestran.

**vi. Conclusión preliminar:**

Revisado en su totalidad el contenido periodístico denunciado, preliminarmente es posible concluir que en él no se aprecia que concurran los presupuestos necesarios para configurar una eventual infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, según el procedimiento previsto y regulado por la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias AM** exhibido el día **30 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**C. Conversación**

**36. INFORME TV+ C-12573**

Programa : Sígueme y te Sigo  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : TV+  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Jueves 01 de diciembre de 2022, de 16:00 a 18:01 horas – 120 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

3 Denuncias: CAS-65320-K5NOBO – CAS-65321-N6Y3X3 – CAS-65327-S8C8T2.

**ii. Síntesis de las denuncias:**

Comentarios ofensivos y agresivos, repudiables, de Mauricio Israel tratando de moda la diversidad sexual en Chile. Es violencia para las personas homosexuales. Homofobia.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En el programa se plantean temas del espectáculo y contingentes para ser debatidos entre los panelistas y el conductor. Conduce el programa Francisco Kaminsky y como panelistas se encuentran Nataly Gillet, *Titi* García-Huidobro, Mauricio Israel y Andrés Baile.

Se inicia la temática del día respecto a las críticas que dice haber recibido la bailarina Valentina Roth por su delgadez y estado físico general. Comienza el debate que plantea Mauricio Israel para quien las redes sociales nos han cambiado como chilenos, puesto que se pretende normalizar situaciones como la diversidad sexual hasta el punto de estar de moda. Reconoce el mismo panelista que está de

acuerdo con el matrimonio homosexual, las operaciones de cambio de sexo y la adopción homoparental, pero que en su opinión se realiza una apología a no ser heterosexual cuando en realidad se trata de un porcentaje bajo de la sociedad y que comunicacionalmente se ensalzaría este hecho no debiendo ser tema, ya que media allí una especie de adoctrinamiento. Sus compañeros de panel le intentan hacer ver que existe una deuda de los medios y la sociedad que es el no haber visibilizado la realidad de grupos minoritarios, de no haber aceptado de forma normal su existencia y derechos, y que es por ello que actualmente es muy necesario esta visibilización que intenta nivelar la cancha para todos y exponer situaciones antes consideradas tabú socialmente. Posteriormente continúan conversando sobre estereotipos, la delgadez de Carolina Arregui que se evidencia en sus redes sociales, el drama social del sobrepeso y la fealdad entre otras condiciones que generan crítica social. Continúa el programa con la temática de los posibles candidatos a tener a cargo el humor en el próximo Festival de la Canción de Viña del Mar.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

En el programa se conversa y debate de forma coloquial y relajada sobre tópicos de moda como las redes sociales y cómo en ellas algunas personas son atacadas por diferentes situaciones de su vida personal como el físico. El panelista Mauricio Israel puntualmente opina que, aunque es partidario de la igualdad y que las personas de la diversidad sexual tengan los mismos derechos que todos, estima que en las redes sociales se hace apología al ser homosexual y eso no le gusta. La suya es una opinión personal que además no es homofóbica ya que él se refiere puntualmente a la extrema visibilización que acaparan las redes sociales y no se manifiesta en contra de ello, sólo de la intensidad o profusión del tema en los medios. En el panel hay opiniones diversas que sí están de acuerdo con la que sería la sobreexposición de la diversidad sexual como una deuda por haber silenciado su legítima presencia que merece respeto.

En relación a la denuncia podemos decir que el panelista Mauricio Israel tras la revisión del programa nunca es agresivo u ofensivo con nadie, y hace uso de su libertad de expresión y derecho a opinar dentro de un marco de respeto y aceptación de quienes no opinan como él.

**vi. Conclusión preliminar:**

Se concluye que en el programa no se emitieron dichos ofensivos o agresivos hacia ningún grupo social como tampoco hacia las diversidades sexuales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sígueme y te Sigo*** exhibido el día **01 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**37. INFORME TV+ C-12575**

Programa : Sígueme y te Sigo  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : TV+  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 02 de diciembre de 2022, de 16:00 a 18:00 horas – 120 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65322-N3X7VO.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Mauricio Israel dice explícitamente que las personas que pertenecen al colectivo no son personas normales. Aquella acción fomenta el discurso de odio.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

El panelista del programa, Mauricio Israel, pide disculpas públicas sobre sus dichos del día anterior a la emisión fiscalizada donde opinó que le parece que no es posible hacer apología de las personas no binarias, porque según él el 80% de la población no es así. Para el panelista no se debería normalizar la identidad sexual, en el sentido que, a los niños no habría que explicarles el tema, sin imponer las ideas, como es el caso de la religión. Aclara que no estaría diciendo que es algo anormal. Dos de los tres demás panelistas, le controvierten sus dichos, en especial Nataly Chilet. El conductor, le dice que, en el caso de su hijo de ocho años es algo absolutamente normal, dando cuenta que además hay muchos niños y jóvenes que están en este proceso, y se terminan quitando la vida. Mauricio Israel, dice que está bien que exista la diversidad sexual, dice estar de acuerdo con el matrimonio igualitario, y con la adopción homoparental, pero transforma aquello dice, *«En una maravilla, a mí me parece que ni lo uno ni lo otro, o sea, ni cerrarse a una cosa, ni tampoco hacer apología a lo otro»*. Agrega *«A mí me parece que hay ciertos límites que no se pueden sobrepasar, y por eso a mí no me gustan los adoctrinamientos de ninguna especie, ni políticos, ni religiosos, ni sexuales, ni de comunicación»*. Al respecto dice que no le gusta *«Que se les trate de imponer que todo lo no heterosexual, está de moda. Ahora está de moda no ser heterosexual, está de moda el no binario, está de moda el gay, está de moda las lesbianas»*, pero de ello opina que una cosa es que esté de moda, y otra es que nos hayamos ido al otro extremo, lo que considera que ha sucedido desde el punto de vista comunicacional, no desde el punto de vista de la vida<sup>23</sup>.

Durante el día viernes 02 de diciembre, día por el cual se presenta la denuncia, el panelista Mauricio Israel, pide disculpas públicas por sus dichos expresando, que al parecer su opinión no se entendió bien, además después de haber tenido intercambios de opiniones, haber escuchado otros puntos de vista, además de ver la reacción de la prensa y de las redes sociales considera que se descontextualizaron sus dichos, nunca estuvo en sus intenciones atacar a la comunidad LGTBQ+.

---

<sup>23</sup> Dichos emitidos el día jueves 01 de diciembre de 2022. Programa Sígueme y te Sigo, entre las 16:22:08 a las 16:29:25 horas.

Considera que su religión (judía) también es una minoría y ellos han aprendido a respetar a todos, sin embargo, reconoce que aparentemente se expresó mal, y por tanto ofrece las disculpas que corresponda, porque jamás tuvo la intención de atacar a la comunidad LGTBQ+, sino que simplemente trató de hacer algo que no resultó, aclarando que jamás fue su intención ser homofóbico, ni menos ir en contra de una minoría o de las disidencias sexuales, por lo que ofrece las disculpas que correspondan a todo aquel que se pudiera haber sentido ofendido.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y al Pluralismo

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Se presenta una denuncia donde se reprochan los dichos del panelista Mauricio Israel quien habría manifestado que no es normal pertenecer al colectivo LGTBQ+, lo que a juicio del denunciante fomentaría un discurso de odio.

Vistos y analizados los contenidos emitidos, es posible establecer que el día anterior al programa fiscalizado, el panelista del programa, Mauricio Israel, manifestó que para él no se debería normalizar la homosexualidad, cuando para él la mayoría de la gente es heterosexual, no obstante respetar y estar de acuerdo en todos los derechos que les correspondan ejemplificando, como el caso del matrimonio igualitario, la adopción homoparental. A raíz de sus dichos, en el programa donde expresó esos pensamientos, se produjo una discusión y se contravinieron sus dichos por los demás panelistas y el conductor, pudiéndose comprender que se plantean diversos puntos de vistas de una materia, sin reconocer un discurso de odio en esos dichos, en atención a que haya una especie de llamado o incitación a atacar o actuar en contra de esta comunidad de la sociedad.

En el programa fiscalizado, propiamente tal, además se pudo constatar una actitud de respeto, por parte del panelista quien pide disculpas públicas, por si no se entendieron sus dichos, aclarando que jamás fue su intención menoscabar o denostar a ninguna persona que pertenezca al colectivo LGTBQ+, lo que se condice con lo regulado en la Ley de Prensa, como parte del ejercicio del periodismo, la aclaración y rectificación, cumpliéndose los presupuestos legales.

Además, es posible comprender, dado el contexto de los dichos del primer programa emitido el día 01 de diciembre, y luego las pertinentes disculpas emitidas al día siguiente, que el panelista está emitiendo su opinión, y como tal, es posible comprender (el que otorga el contexto de los dichos) que aquellos son parte de su esfera psíquica y como tal es subjetiva, y en la primera emisión no se observan una afectación a los bienes jurídicamente tutelados por el correcto funcionamiento, menos aún en la segunda emisión fiscalizada, que es la denunciada.

Finalmente, los contenidos denunciados se exhibieron entre las 17:57:42 y las 17:59:55 horas, por lo que la exhibición de este hecho se encontraría dentro del horario de protección establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; sin embargo, el desarrollo de la cobertura analizada no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

**vi. Conclusión preliminar:**

En virtud de los contenidos revisados, sobre los dichos del panelista Mauricio Israel sobre la normalización de la homosexualidad, de conceptos no binarios por sobre la heterosexualidad, donde, durante la emisión fiscalizada explica el contexto y pide disculpas públicas en el sentido que nunca quiso atacar de ninguna manera el colectivo LGTBQ+, en virtud del análisis se estima que las opiniones vertidas por el panelistas no configuran una afectación al correcto funcionamiento, en virtud de los presupuestos del artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sígueme y te Sigo*** exhibido el día **02 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**38. INFORME TV+ C-12582**

Programa : Milf  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : TV+  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Lunes 05 de diciembre de 2022, de 19:00 a 20:30 horas – 90 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65350-R5L6M8.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Abundantes contenidos de connotación sexual, lo cual es inapropiado para el horario de protección.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En el transcurso del programa, la conductora y actriz Aranzazú Yankovic menciona que ese día se celebra el 'Día Internacional del Ninja', realiza una breve descripción del guerrero mercenario japonés, cuya singularidad radica en los cometidos de espionaje a su cargo y de manera coloquial les pregunta a las panelistas estables, la actriz Berta Lasala y Francisca Conserva, si tienen algo de este ícono de la cultura nipona. Ambas responden también con cierta liviandad, compartiendo expresiones en doble sentido.

Más adelante, con la invitada presente en el set televisivo, la actriz Javiera Acevedo, dialogan sobre la frescura en sus diversas variantes. En una de esas referencias, Francisca Conserva admite que se considera una 'fresca' caliente. En ese mismo eje, ella señala luego que finge orgasmos en la relación sexual, puesto que es frígida, cuestión que es desmentida por Berta Lasala. Añade que, por lo mismo, efectúa movimientos que le provocan sudor corporal. Tales intervenciones ocurren mientras conductora, panelistas e invitada comentan cómo sus cuerpos transpiran cotidianamente.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Un aspecto sustancial dice relación con las características del formato, programa en el que se privilegia el desarrollo de una conversación amena y distendida entre mujeres adultas. Las particularidades del esquema conversacional que acá confluye están asociadas a una dinámica social que la concesionaria intentaría emular en pantalla. Esto es, la instancia de una interacción femenina en un cuadro íntimo y cercano, algo equivalente al encuentro amistoso y fraternal en un living hogareño.

Las alusiones cuestionadas estarían próximas a expresiones en doble sentido y a comentarios circunscritos a la sexualidad femenina, todos ellos contruidos y exteriorizados desde la naturalización de las vivencias compartidas en la materia.

El componente lúdico de la acción sería capital para constatar que ninguna de las afirmaciones expresadas estaría lesionando de manera alguna a una audiencia en formación. Dicha configuración aportaría al mismo tiempo un tono de humor que no roza en modo alguno la chabacanería ni tampoco un diseño verbal –menos audiovisual– que linde con lo pornográfico. Contrariamente, el juego planteado reforzaría la cercanía que producciones televisivas de esta naturaleza pretenderían establecer con audiencias masivas en bloque vespertino.

**vi. Conclusión preliminar:**

En definitiva, la emisión en nada contravendría lo establecido en nuestro encuadre jurídico vigente. La concesionaria ejercería de manera idónea con la libertad de expresión que le confiere el artículo 19º N° 12 de la Constitución Política como el artículo 1º de la Ley 19.733.

Asimismo, la pauta de contenidos confeccionada previamente para la articulación del programa estaría en plena consonancia con lo estipulado por el artículo 13º de la Ley 18.838, garante de la libertad editorial y de programación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Milf** exhibido el día **05 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**39. INFORME TV+ C-12608**

Programa : Sígueme y te Sigo  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : TV+  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Miércoles 14 de diciembre de 2022, de 16:00 a 18:00 horas – 120 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65411-JOZ4M8.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Violencia verbal e intolerable en un horario de protección.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[17:45:50 – 17:46:35] El conductor del programa, Francisco Kaminski, al finalizar la entrevista realizada en extenso a la cantante Katherine Orellana, pregunta acerca de la relación que tuvo con Rafael Araneda y por qué ella esperaba que el animador la contactara de manera personal para expresarle su apoyo.

La cantante explica que ella lo consideraba su amigo por lo que no saber de él en los momentos más difíciles que le ha tocado vivir, lo sintió como un abandono. Señala al respecto: *«Es una huevía, fue penca poh huevón»*. Ante estos dichos el conductor del programa de manera inmediata le señala: *«Te voy a pedir, solamente por el horario, el tema de los garabatos, porque hay muchos niños mirando y por el horario de protección al menor después nos metemos en un tete nosotros»*. Ante lo cual ella accede de buena manera, señalando que dentro de las personas que ha estado cerca de ella ha sido Rodrigo Díaz, no así Rafael Araneda.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley N° 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

De acuerdo a los contenidos denunciados, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes del programa no adolezcan el riesgo de exponer contenidos inapropiados por su nivel de violencia o con lenguaje inadecuado para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual.

El programa de farándula es emitido en vivo, donde su conductor y cuatro panelistas analizan los detalles del mundo del espectáculo nacional e internacional. Además, busca la participación del público a través de redes sociales, con el fin de que su público objetivo pueda interactuar con el panel y sus invitados. El espacio de entretenimiento es conducido por Francisco Kaminski, junto al panel compuesto por *Titi* García-Huidobro, Andrés Baile, Mauricio Israel y Nataly Chilet.

De acuerdo con una revisión exhaustiva de los contenidos emitidos por el programa se observa que dentro de los temas tratados se aborda en extenso el problema de salud que aqueja a la cantante Katherine Orellana y su reciente operación. Para ello se realiza una entrevista vía teleconferencia con la cantante, donde exponen los problemas de salud que ha tenido, así como del consumo problemático relacionado con alcohol y drogas, lo cual ha sido agravado por su deficitaria situación económica.

Los comentarios de la cantante dan cuenta de un estado emocional inestable, manifestado en momentos de llanto o rabia al expresar situaciones complejas vividas. El lenguaje utilizado por ella es coloquial, recurriendo a garabatos o improprios para hacer distintos tipos de señalamientos que den cuenta de su emoción. Los panelistas van interviniendo con preguntas y sugerencias con el fin de ir

describiendo su situación y las posibles soluciones que pueden visualizar para el afrontamiento de sus problemáticas de una manera empática y considerada.

Como una forma de apoyar a la cantante el programa realiza un contacto telefónico, en directo, con el productor musical Rolando Riveros, quien le ofrece ayuda concreta para la realización de futuras presentaciones, lo cual ella recibe con gran alegría la que expresa mediante risas y lágrimas. El hecho es celebrado por el panel que la aplaude de manera unánime.

En ese contexto, el conductor, en la última fase de la extensa entrevista, ahonda en las declaraciones de la cantante que señalaba no haber recibido el apoyo esperado por Rafael Araneda, puesto que sólo era un número para él. Estas declaraciones las realiza utilizando un lenguaje coloquial que incluye garabatos, los cuales son utilizados con el fin de poner énfasis en sus palabras, lo cual es señalado por el conductor del programa como algo inadecuado para el horario en que es utilizado refiriendo: *«Te voy a pedir, solamente por el horario, el tema de los garabatos, porque hay muchos niños mirando y por el horario de protección al menor después nos metemos en un tete nosotros»*. Ante este señalamiento la cantante lo acoge de buena manera, moderando su lenguaje en adelante.

En ese sentido, es dable señalar que el lenguaje utilizado daba cuenta de una expresión emocional, más que de una intención por denostar a alguna persona como una expresión violenta, por lo que considerar que el lenguaje coloquial, vulgar o incluso soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de éste no constituye, *per se*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante éste, se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley 18.838.

Por último, agregar que el programa es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que el programa exhiba algún tipo de elemento complejo. Sobre todo, considerando que el programa ha demostrado la intención de velar por el resguardo de las audiencias infantiles en horario de protección.

#### vi. **Conclusión preliminar:**

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del *horario de protección*, contenidos audiovisuales favorezcan la utilización de lenguaje soez o grosero como un medio para ejercer violencia, pudiendo incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sígueme y te Sigo*** exhibido el día **14 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.



**40. INFORME TV+ C-12638**

Programa : Sígueme y te Sigo  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : TV+  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Jueves 22 de diciembre de 2022, de 16:00 a 18:00 horas – 120 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-65473-NOV8M6 – CAS-70524-M5P5R5.

**ii. Síntesis de las denuncias:**

Es atacada Nicole Chilet por sus compañeros Mauricio Israel y *Titi* García-Huidobro, y el animador permitió el ataque de los comentaristas, y peor aún una mujer atacando a otra. Mauricio Israel se burló, ridiculizó, discriminó, envió un mensaje de odio discriminando a las minorías de género y sexuales; «Que no es normal la diversidad de género y sexual que se conoce el día de hoy, y que no debemos normalizar, indicando además que son pocos [...] Hay ciertas cosas que nosotros estamos normalizando que no podemos normalizar la diversidad de género, no se puede normalizar [...], o sea, el otro día escuché que una persona sacó su carnet de identidad, no binario, no podemos hacer apología de ese tipo de cosas porque la mayoría no es así [...] Transformando eso cómo que es una maravilla, hay límites que no se pueden sobrepasar, no me gusta que se nos trate de imponer... Porque está de moda ahora todo lo homosexual está de moda», además de expresar que la defensa en toda índole sobre la mujer es una exageración.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

La panelista Nataly Chilet, a propósito de que se preguntó cómo se sentirían si tuvieran que animar el matinal *Buenos Días a Todos*, toma contacto con Eduardo Fuentes, y lee el mensaje de éste que estaría muy feliz, que es un desafío y quieren plantear una alternativa diferente. Mauricio Israel dice «*No dijo nada*», *Titi* García-Huidobro y Andrés Baile ríen. Nataly Chilet le responde a Israel «*Yo sé que tu no percibiste nada, pero yo sí percibí*». Mauricio Israel le responde a la panelista que, por qué ella provoca que la prensa responda a que ella le para el carro a cada rato. Molesta la panelista le rebate que Eduardo Fuentes sí habría transmitido algo con su mensaje, en cuanto a que quieren proponer una alternativa diferente a lo que habría hoy, sosteniendo que seguramente se irían por una propuesta de entretenimiento. Para Israel el nuevo animador de TVN habría dicho exactamente lo mismo que han dicho todos los animadores cuando entran a animar el *Buenos Días a Todos*.

Nataly Chilet le refrenda a Mauricio Israel que por favor no desprecie sus reportes, Mauricio Israel le explica que sus dichos fueron referentes a lo expresado por Eduardo Fuentes, no por su trabajo, y le pide que discutan sin agresividad. Nataly le dice que exactamente sin agresividad, porque a ella no le gusta que la traten mal en pantalla. *Titi* García-Huidobro le dice «*No te trató mal Nataly*». En ese momento la panelista Chilet le dice a Mauricio Israel que él siempre la trata mal en pantalla, y parece que, a la gente, por lo que le pide respeto. Los demás panelistas se sorprenden, *Titi* García-Huidobro le dice a la otra panelista que no malinterprete a Mauricio Israel, porque no la trató mal a ella.

El animador le pregunta a Chilet en qué momento sintió que Mauricio le faltó el respeto, sosteniendo que el panelista no dijo nada de ella. La respuesta de Nataly fue «*Yo desde antes que llegara Mauricio Israel a este programa y cuando me enteré que venía, ya me sentí incómoda con la situación porque hay cosas que me molestan, por eso yo ese día le escribí a Marisol Gálvez (ex pareja de Israel) para que tuviéramos la versión de ella con respecto a la historia de Mauricio, sentí que él no podía venir a decir que él era una blanca paloma siendo que él tenía un peso, y todos tenemos una historia ¿cierto? Entonces de ese momento a mí me provoca un rechazo*». Luego dice que han tenido muchas diferencias, en especial cuando Israel dijo que no había que normalizar a los homosexuales. Andrés Baile le dice que él pidió disculpas por esos dichos.

El conductor le dice muy respetuosamente a Nataly Chilet que esas cosas le van a pasar aquí y en cualquier parte, y ella responde «*Y lo voy a defender siempre*», golpeando la mesa. Mauricio Israel contesta que cuando una persona llega prejuiciada no hay nada más que hablar, para Nataly Chilet no era prejuicio, sino que tenía que investigar. Mauricio Israel se enoja, se para de la mesa y le pregunta si alguna vez lo llamó a él, y la panelista le dice que llamó a Marisol Gálvez. Titi García-Huidobro interviene diciéndole a Nataly Chilet que Mauricio Israel también tiene su versión y que lo correcto es tener las dos caras de la moneda, también le dice que a ella le han refrendado datos que da, y todos se equivocan, sin embargo, considera que Nataly Chilet siempre está a la defensiva, y ello sería porque siente que la están atacando constantemente, lo que no es real, lo importante es el debate de ideas.

Nataly Chilet expresa que le afecta y ofende que Mauricio Israel diga que no hay que normalizar a los homosexuales, todos le critican que es un tema pasado, además que se siente mal según la versión de la ex pareja de Mauricio Israel. Titi García-Huidobro le dice que la situación la tiene que solucionar, porque el compañero de trabajo que tiene es Mauricio Israel y no Marisol Gálvez.

Mauricio Israel le vuelve a explicar la confusión de hoy, le dice que lamenta mucho el prejuicio que tiene contra él, y dice haber tratado de mantener una relación cordial con ella, le expresa que hay que ser suficientemente maduro para poder mantener una relación de trabajo y que lo importante es debatir ideas. Nataly Chilet vuelve al tema de su opinión de la no normalización de los homosexuales, los demás panelistas rebaten que acabe con ese tema. Mauricio Israel le responde a Nataly Chilet que está bien, que se quedará como que él es lo peor para ella, ésta responde que no piensa que sea ni lo peor ni lo mejor.

La discusión sigue, Andrés Baile les dice que la discusión es una vergüenza, ya que el único que puede hacer ese show es él y no ellos, todos rien. El conductor llama a que se controle la pelea, que acá no hay un cuestionamiento a los trabajos de cada uno, Mauricio Israel dice que no está de acuerdo porque la panelista lo cuestionó como ser humano y como persona. A raíz de eso, dice que quisiera pararse en ese momento e irse, Nataly Chilet continúa en su postura. El animador concluye la idea diciendo que todas las opiniones con respeto son bienvenidas, en ese momento hacen una pausa comercial.

Al regreso, Andrés Baile se viste de parvulario, porque expresa que el programa se convirtió en un jardín infantil, Nataly Chilet le pide que la defienda, pero éste le dice que no defiende a nadie que sólo llama a los apoderados, Nataly Chilet le dice que la defienda porque al otro lado del panel están unidos, Titi García-Huidobro y Mauricio Israel se sorprenden, Israel le responde que estarían unidos en el sentido común, Nataly Chilet responde que «*El zorro pierde el pelo pero nunca las mañas*». Concluye la

situación el animador, pidiendo que por favor los temas personales se resuelvan después porque lo que importa en ese momento es trabajar para la gente.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Se presentan dos denuncias, una de ellas<sup>24</sup> aduce a dichos de Mauricio Israel sobre que no habría que normalizar la homosexualidad. Vistos y oídos los contenidos fiscalizados, esos dichos corresponden a otra emisión, y por su parte este departamento ya supervisó en el caso C-12573; donde el panelista, si bien dijo lo expresado en la denuncia, al día siguiente, aclara, rectifica y pide disculpas por sus dichos. En esta emisión, explícitamente no se dicen estos contenidos establecidos en la denuncia, sólo que a propósito de la discusión surgida entre la panelista Nataly Chilet y Mauricio Israel, ésta le refrenda ese pensamiento, mientras los demás panelistas y el animador, le dicen a la panelista que esos dichos, ya pasaron en otra emisión y que no son atingentes en ese momento.

Sobre la otra denuncia, efectivamente se identifica que ocurre una discusión entre la panelista Nataly Chilet y Mauricio Israel, quien al ésta referirse a unos dichos de Eduardo Fuentes, opina que el animador no habría dicho nada. Dicha declaración causa molestia en Chilet, lo que genera una discusión personal entre ambos panelistas, porque doña Nataly Chilet establece que el señor Israel, según lo que le habría contado su ex pareja Marisol Gálvez no era “una blanca Paloma”, por lo que el señor Israel le provoca un rechazo, y siempre atacaría su trabajo. El panelista Israel le rebate que no es un ataque personal, que cuando una persona viene prejuiciada no hay nada que hacer, la panelista *Titi* García-Huidobro, defiende la postura de Mauricio Israel, estableciendo que éste no atacó el trabajo de Nataly Chilet, y le aconseja que no puede trabajar así de prejuiciada porque su compañero de trabajo es Mauricio Israel y no su ex pareja. El conductor trata de poner una medida de tranquilidad y corta el asunto, estableciendo que las discusiones personales se deben resolver internamente, porque en el programa están para trabajar por la gente.

Respecto a los hechos denunciados, se establece que los panelistas Mauricio Israel, como *Titi* García-Huidobro y el animador, habrían efectuado un mal trato contra la panelista Nataly Chilet. Según los contenidos fiscalizados, efectivamente ocurre una discusión y diferencias de opinión entre los panelistas, se identifica que Nataly Chilet se siente atacada por los dichos del señor Israel, así como hay molestia en los demás participantes. Respecto a un mal trato en contra de la panelista, no se identifica en absoluto, sino que, por el contrario, hay un espacio para que cada interviniente del programa manifieste su opinión.

En este caso, se identifica que hay un ejercicio de la libertad de expresión de los panelistas y del animador del programa, dentro de una álgida discusión. El derecho de opinión de cada interviniente es manifestado, y éste como tal, importa la expresión del pensamiento y visión de mundo que tiene cada persona, y como tal, es subjetivo. No se identifican descalificaciones de los panelistas aludidos en

---

<sup>24</sup> CAS-70524-M5P5R5.

contra de la señora Chilet, sino que es una simple discusión, por lo que no habría elementos que vulneren los bienes jurídicamente protegidos.

Finalmente, si bien los contenidos denunciados se exhibieron entre las 16:23:27 y las 16:48:26 horas, es decir, dentro del horario de protección establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, el desarrollo de la cobertura analizada no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

**vi. Conclusión preliminar:**

En virtud de los contenidos revisados, sobre la discusión entre Chilet y Mauricio Israel, lo que generó un debate con la panelista *Titi* García-Huidobro, Andrés Baile y el conductor, no se identifican elementos que vulneren derechos fundamentales, o bien principios contenidos ni en la ley, la constitución o los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por Chile, en virtud del análisis se estima que las opiniones vertidas por los panelistas no configuran una afectación al correcto funcionamiento, en virtud de los presupuestos del artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sígueme y te Sigo*** exhibido el día **22 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**D. Instruccional – Formativo**

**41. INFORME TVN C-12605**

Programa : Selva Viva  
Género : Instruccional – Formativo  
Canal : NTV  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 13 de diciembre de 2022, de 21:05 a 21:57 horas – 50 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65409-G9N9W7.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

En el actual contexto de cambio climático, la destrucción de la naturaleza e insensibilidad respecto a la interdependencia que tenemos todas las especies que habitamos en el planeta, parece insólito que promocionen a un pseudo científico, que no sólo hace gala de una insensibilidad al capturar animales silvestres y manipularlos sin ningún criterio ni cuidado. Además, ridiculiza sutilmente a su asistente. Todo lo anterior es agravado al considerar que este programa está dirigido a un público infantil. Se contribuye así a perpetuar el maltrato animal.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En el episodio, el entomólogo y también autodenominado 'bichólogo', Alfredo Ugarte recorre junto al veterinario Felipe Sotomayor las selvas de Perú con el fin de conocer su biodiversidad. La dupla se detiene en un punto específico para ir en busca de venados. Definen determinadas estrategias para concretar el acercamiento a los mismos y, paralelamente, van describiendo las características del entorno natural en el que están inmersos.

En un momento, Sotomayor le comenta a su compañero de ruta que en una de sus manos se pinchó con una espina de un cactus, agrega que percibe dolor y consulta si contendría algún veneno. Ugarte confirma la sospecha, aunque restándole seriedad al asunto. Aclara que la sensación es equivalente al hormigueo de unos cristales y posteriormente, bromea diciendo que en este caso es necesario efectuar una herida aún más grande.

Luego, el entomólogo se aproxima a dos alacranes, los posa sobre la palma de su mano y le explica al veterinario cómo tomarlo, evitando la picadura con el aguijón. Enseguida Ugarte captura otro que, según precisa en *off*, cuya picadura sería letal: se trata de una avispa denominada 'tarantulera', ejemplar hembra. Sobre esto último, añade que el tamaño del abdomen permite inferir si se trata de un macho o una hembra. Posteriormente, la avispa vuela y se posa en el cuerpo del veterinario, quien en forma distendida reclama por esta acción.

Por último, y dentro de la misma secuencia anterior, Ugarte le enseña una araña que descubre debajo de una piedra. El veterinario reacciona con algo de resistencia y le pide que no la coloque en su cuerpo, cuestión que el entomólogo descarta recalcando que jamás recurriría a un movimiento que implique aquello.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la protección del Medioambiente y a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Un aspecto primordial para efectos del análisis tiene que ver con los rasgos del formato en cuestión: es un contenido que revelaría -en su estructura y forma- elementos propios de los programas de realidad, sin que ello obste la presencia de otros, asociados a subgéneros que de manera residual tendrían cabida, básicamente por el tratamiento audiovisual. Habría una polidiscursividad de géneros (Fuenzalida, 1997).

Lo anterior se trasunta en que, por ejemplo, el relato televisivo se erigiría desde una propuesta documental, orientada a una audiencia en formación<sup>25</sup>. Desde ese punto de vista, el componente lúdico-afectivo (Fuenzalida, 1997) es crucial en la hechura audiovisual del programa, esto implicaría la mixtura de signos concretos (la oralidad de la voz en *off* del entomólogo Alfredo Ugarte), con los signos dinámicos que revisten la totalidad de registros audiovisuales, su correspondiente riqueza informativa

---

<sup>25</sup> El canal de emisión es NTV, señal que consta de una parrilla programática definida para una audiencia en formación.

–en términos icónicos–, la polisemia visual, la musicalización y el potencial afectivo de las secuencias articuladas en el montaje definido para esta emisión.

Sobre la última de las características enunciadas en el párrafo anterior, cabría citar lo postulado por Valerio Fuenzalida respecto de un atributo puntual de la imagen: «[...] *Privilegia la comunicación humana a través de signos gestuales y no-verbales –el más importante de los cuales es el rostro humano– que impactan más afectiva que analíticamente [...]*»<sup>26</sup>.

Es justamente dentro de ese paraguas mixtural de signos que, en el caso de este contenido puntual, emerge en el devenir del mismo una interacción entre el entomólogo y el veterinario invitado que lo acompaña durante la expedición, cuya particularidad radica en la complicidad y la confianza. La relación entre ellos aparece afianzada a partir de esa raíz, los pliegues de esta quedarían evidenciadas en los diálogos lúdicos que sostienen en determinados momentos del capítulo. La soltura de tales conversaciones es reflejada en pantalla mediante risas espontáneas, insertas en definitiva en una comunicación no verbal que dota de cualidades al programa, haciéndolo atractivo para la audiencia integrada por personas menores de edad. Las bromas, revestidas de ironía en ciertas ocasiones, formarían parte de este paisaje audiovisual y que, en rigor, el denunciante interpretaría como el resultado, por ejemplo, de un trato de ridiculización sutil por parte del entomólogo hacia el veterinario.

De igual manera, la relación que el entomólogo Alfredo Ugarte y el veterinario Felipe Sotomayor establecen con el entorno natural que recorren es de absoluto respeto con el mismo e incluso, huelga decir, en concordancia con esa mezcla de signos más arriba mencionada. El cómo interactúan específicamente con las avispas y la araña potencia el lenguaje lúdico-afectivo de la emisión, dicha interacción es acompañada con la información especializada que cada cual domina desde su propia disciplina.

Ninguna de las escenas visualizadas comportaría elementos que tendiesen a configurar una infracción normativa vinculada con vulneración de la integridad psíquica y física de niñas y niños; contrariamente, el contenido estaría enraizado en aspectos que consolidan la formación de la audiencia infantil, en este caso específico en materia de conocimientos de paisajes foráneos y la fauna silvestre de los mismos. Inculcando asimismo el respeto y cuidado hacia tales universos del ecosistema.

#### **vi. Conclusión preliminar:**

Considerando los fundamentos hilvanados, cabría concluir que lo objetado por el titular de la denuncia carece de suficiencia para configurar una eventual infracción normativa por integridad física y psíquica de niñas y niños. Al mismo tiempo, es preciso añadir que las imágenes exhibidas no comportan códigos que exalten o exacerben la violencia y/o agresión hacia una especie animal. En ese sentido, no habría presencia alguna –ni explícita ni implícita– de ingredientes teñidos de truculencia.

Lo visualizado refleja una construcción audiovisual que releva el cuidado, la protección y la valoración de los territorios recorridos, ensalzando la riqueza de flora y fauna. Tal cuidado se trasluce en un cuadro

---

<sup>26</sup> Fuenzalida, Valerio; 'Televisión y Cultura Cotidiana. La influencia social de la TV percibida desde la cultura cotidiana de la audiencia'; Centro de Promoción Universitaria (CPU); pp. 35.

televisivo que muestra al narrador principal (entomólogo) y su compañero de viaje (veterinario) disfrutando de la ruta e interactuando distendidamente entre ellos.

En síntesis, el contenido fiscalizado no contravendría el artículo 1° de la Ley 18.838, así como tampoco el artículo 1°, letra b) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Selva Viva** exhibido el día **13 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## **E. Publicidad**

### **42. INFORME CANAL 13 C-12587**

Programa : Publicidad Navidad  
Género - Subgénero : Publicidad - Spot  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Lunes 05 de diciembre de 2022, a las 15:25 horas – 60 segundos

#### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65391-H5G9P4.

#### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Spot protagonizado por Guru-Guru quien incentiva al destrozo, todo lo destroza y/o rompe dando una señal destructiva a los televidentes, mostrando que destruir está bien.

#### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[15:25:48 – 15:26:48] Publicidad de Navidad de Canal 13 protagonizada por Guru Guru, personaje infantil lúdico y simbólico del canal que representa mediante un corpóreo a un pájaro que habla en su propio idioma. Guru Guru toca el piano vestido con la ropa del “Viejo Pascuero” y canta la canción “Feliz Navidad”, versión del cantante José Feliciano. Luego ordena las fotos en un mueble de rostros de Canal 13. Cuando intenta poner luces navideñas de decoración, se cae y bota todo lo que hay sobre un estante. Luego, se esfuerza para poner la estrella en el árbol de navidad, pero se cae de la silla junto al árbol. Posteriormente amasa galletas y las calienta en el horno. Después tira un pelotazo, se pone a bailar y toca una guitarra eléctrica con actitud de rockero. Con esa misma actitud pateo regalos y se lanza sobre el árbol de navidad. A continuación, toma un regalo y se lo lanza Sergio Lagos, animador y rostro de Canal 13. Este lo abre y se encuentra con una lata que dice “power”, palabra icónica del animador. La publicidad termina con Guru bailando y diciendo «¡Feliz Navidad!».

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley N° 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

La marca brasileña de productos y servicios de marketing innovadores ROCKCONTENT define a la publicidad como «*La herramienta tradicional directa del marketing, que tiene los objetivos de divulgar un producto para estimular su consumo, transmitir un mensaje positivo con relación a una marca y fortalecer la presencia de una empresa en el mercado*»<sup>27</sup>. Respecto a lo anterior, la publicidad de Navidad de Canal 13 busca atraer a la audiencia utilizando al mediático, tradicional y querido personaje infantil del canal, Guru Guru, quien entrega una versión lúdica y revulsiva de la navidad. En su estilo, toca guitarra, baila, cocina galletas, rompe regalos, se lanza contra el árbol de navidad, todas acciones acordes a la actitud del personaje perteneciente al programa *El Mundo del Profesor Rosa*. La finalidad comercial es conectar con su audiencia, utilizando un personaje transversal en una celebración intrínsecamente familiar donde los niños (de ayer y hoy) son el centro, y así incentivar el interés por el producto que publicitan. La publicidad fiscalizada establece un concepto simple, pero certero. De acuerdo con lo denunciado, no se perciben elementos suficientes para argumentar violencia excesiva y/o incentivo al destrozo, lo cual entregaría una visión dañina a los televidentes en horario de protección, sino la presentación de un personaje divertido, que juega físicamente y en su estilo con íconos navideños, como los regalos, el árbol y luces.

**vi. Conclusión preliminar:**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, y/o violencia excesiva, pues no se exhiben planos ni secuencias en la publicidad que cuenten con dichas características. Al respecto, los contenidos que se exhiben en la publicidad fiscalizada, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la publicidad **Navidad** exhibido el día **05 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

---

<sup>27</sup> <https://rockcontent.com/es/blog/publicidad/>.



**43. INFORME CHILEVISIÓN C-12602**

Programa : Asociación AFP: Yo Quiero Elegir  
Género – Subgénero : Publicidad – Spot  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 13 de diciembre de 2022, a las 11:01 horas – 20 segundos

**i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-65401-J4Q8N4 – CAS-65412-R4R7HO.

**ii. Síntesis de las denuncias:**

Preguntas tendenciosas y mentiras respecto a la reforma previsional y las AFP; plantea que toda la cotización irá al Estado, también pone en duda la generación de entes públicos. Por otra parte, se atropella la democracia de cada integrante de cada AFP que no han dado permiso para ello.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

A través de las preguntas planteadas por un ciudadano anónimo, el mensaje publicitario muestra la voluntad del mismo sujeto protagónico a elegir de la 'A' a la 'Z'. Luego, la misma persona escoge una letra –al tiempo que una gráfica muestra el recorrido de derecha a izquierda de un abecedario– y tras una elección azarosa –aparece destacada en pantalla la consonante 'P'– formula dos preguntas que cuestiona la administración estatal de los fondos de pensiones y la imposición de un organismo público de atención. Posteriormente, en pantalla resalta la presencia de una gráfica audiovisual de la cual se lee, en dos planos consecutivos: «Yo quiero elegir de la 'A' a la 'Z'».

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Democracia.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

El contenido examinado es constitutivo de un formato cuya esencia radica en una comunicación de índole persuasivo. Se trata de un spot televisivo que consta de un mensaje orientado a las personas que cotizan en las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), su estructura basal es un llamado de 'alerta' que deviene, como corolario final, en la instauración de una idea fuerza sustancial: la libertad individual de elegir.

El trayecto del discurso publicitario sería el siguiente:

Enunciado que pondría de relieve la posibilidad de escoger. Un hombre adulto –en un plano medio– mirando a cámara plantea la relevancia de escoger en materia de pensiones, su breve afirmación es articulada con una gráfica que apoya la idea de optar de la 'A' a la 'Z'. Cabría agregar la utilización de un recurso con el que se emularía un juego masivo –muy practicado en la intimidad del hogar–, a saber, 'el bachillerato', dado que al azar elige una consonante ('P'), de la que se desprende el próximo paso de esta estructura.

Formulación de interrogantes que buscan apelar a las personas cotizantes. Las dos preguntas que instalaría el mismo hombre tras la elección de la consonante antes referida buscarían instalar el rechazo al rol del Estado como garante de Derechos Sociales.

Énfasis en la libertad individual de elección. El cierre del trayecto discursivo estaría dado por una gráfica que dialoga con la acción que resalta el personaje protagónico del *spot* al comienzo del mismo: la libertad individual de elegir. Subyace acá el predominio de un discurso que pondría el acento en la 'libertad de consumo' consagrada por el sistema neoliberal. 'El mercado' –si bien nunca es aludida esa noción– aparecería como el paisaje en el que habita el hombre contemporáneo, anclado en sus prerrogativas y observando con desdén y desconfianza al Estado.

De acuerdo a esta lógica, el *spot* televisivo apuntaría a posicionar una 'marca' que aparece hacia el término del relato publicitario: *yoquieroelegir.cl*. El llamado final de la gráfica es a visitar dicha página web, en la que –se infiere– las personas cotizantes encontrarían información idónea para justamente evitar lo cuestionado por el personaje protagónico del *spot*.

En consonancia, el mensaje publicitado no constaría de elementos que coloquen en tela de juicio el principio jurídico Democracia. Más bien sería una construcción discursiva que colocaría en entredicho el rol del 'Estado' en el ámbito de las pensiones, ciertamente dentro de los márgenes propios del formato. Es decir, interrogando en segundos una acción que podría efectuar el Estado y que actualmente no la realiza.

#### vi. Conclusión preliminar:

Lo objetado en ambas denuncias no revestiría aspectos que colisionen con el bien jurídico Democracia. Como tal, el mensaje publicitario apunta a reforzar ideas congruentes con los atributos de una marca, que en este caso equivaldría a *yoquieroelegir.cl*, una página web en las que las personas cotizantes podrían encontrar información que les permitiría adoptar decisiones con respecto a sus fondos de pensiones.

En tal sentido, el germen del discurso publicitario estaría en consonancia con Derechos Fundamentales consagrados en nuestro ordenamiento jurídico, tales como la libertad de expresión, amparada por el artículo 19° N° 12 de la Constitución Política y a su vez, con la libertad de programación, contemplada en el artículo 13° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la publicidad ***Asociación AFP: Yo Quiero Elegir*** exhibido el día **13 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**44. INFORME LA RED, TVN Y MEGA C-12619**

Programa : Falabella  
Género – Subgénero : Publicidad – Spot  
Canal : La Red, TVN y Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Lunes 19 de diciembre de 2022, a las 12:35:39 horas TVN; a las 17:18:40; a las 20:33:26; 22:11:28 y 24:18:55 horas MEGAMEDIA; a las 19:17:32 y a las 22:49:58 horas LA RED – 75 segundos

**i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-65453-X5B3D8 – CAS-65458-Y6CON8.

**ii. Síntesis de las denuncias:**

Aparecen dos mujeres besándose. Los niños no entienden y no deben entender ciertas cosas. Publicidad muestra impúdicos actos eróticos de una pareja de lesbianas. Todo dentro del horario de protección.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Se muestra una caja con el logo de *Falabella* por una cinta en movimiento. Luego, la misma caja se encuentra sobre una mesa al lado de un sillón. En pantalla, con ruido de máquina de escribir, se señala en letras: «*Estas son las reacciones de clientes de Falabella.com recibiendo sus compras*».

Enseguida aparecen varias personas que serían clientes de Falabella.com, quienes entregan sus testimonios frente a las cámaras, entre ellas: Analí, Bárbara (embarazada) y Génesis, cada una recibe una caja de *Falabella.com* y abre su contenido. Génesis expresa: «*Es un libro de yoga*»; Bárbara indica: «*He estado el último tiempo buscando sólo cosas de bebé*», recibiendo un juego de mamaderas.

En el caso de Analí, recibe un electrodoméstico y manifiesta: «*Estoy buscando cositas que me gustaría comprarme para mi casa nueva, cuando tenga casa nueva*». En ese momento, se acerca otra mujer con una caja, que lleva una cinta de regalo.

Mientras en pantalla, aparece el texto: «*En Falabella.com lo mejor de la navidad no es recibir sino dar*».

Ambas mujeres al verse sonríen nerviosas. Analí pregunta a la otra mujer: «*¿Qué haces acá?*». La mujer responde: «*Te traje un regalo*» y ríe.

Luego una mujer mayor se acerca a Génesis, ambas ríen y le dice: «*Te traje un regalo*». En pantalla, se indica: «*Valeria (mamá de Génesis)*».

Enseguida, un hombre se acerca a Bárbara con una silla de auto para bebé y le dice: «*Sorpresa*». Bárbara responde: «*¿Qué estás haciendo aquí?*». El sujeto señala: «*Te traje un regalito*». En pantalla, se indica: «*Tarek (amigo de Bárbara)*».

Más adelante, la mamá de Génesis le dice a su hija: «*Es un bolso para irnos a un viaje que necesitamos las dos. Tenemos tantas cosas pendientes, necesitamos un descanso, un respiro*».

Luego, se muestra nuevamente a Analí, quien abre su caja, esta se encuentra vacía y expresa: «No tiene nada». En pantalla se indica: «Nicole, novia de Analí». Seguidamente, Nicole indica a Analí: «Quiero que ahí eches tus cosas cuando te vayas a vivir... conmigo» y le muestra una llave. Analí se sorprende y ambas ríen.

Se muestra nuevamente a Bárbara y Tarek. La primera expresa: «Yo no tengo auto». Frente a lo cual, Tarek responde: «Pero yo sí». Ambos sonríen y Bárbara se emociona.

Seguidamente se muestra a Analí y Bárbara quienes se abrazan y se besan en los labios.

Luego se muestra nuevamente a Valeria y Génesis. La primera le expresa emocionada a la última: «Que nosotras dos sabemos que hemos tenido poco tiempo para estar juntas».

Se muestran abrazos entre Bárbara y Tarek y Valeria y Génesis.

Posterior a ello, finaliza la publicidad, con el logo de *Falabella.com*

Las exhibiciones de la *Publicidad de Falabella.com* el día 19 de diciembre de 2022, se distribuyen de la siguiente manera, según las distintas concesionarias:

TVN:

Fecha	Hora	Aviso
12/19/2022	12:35:39	FALABELLA.COM, CLIENTES FALABELLA, LA MAGIA DE LA NAVIDAD ES COMPARTIRLA

MEGAMEDIA:

Fecha	Hora	Aviso
12/19/2022	17:18:40	FALABELLA.COM, CLIENTES FALABELLA, LA MAGIA DE LA NAVIDAD ES COMPARTIRLA
12/19/2022	20:33:26	FALABELLA.COM, CLIENTES FALABELLA, LA MAGIA DE LA NAVIDAD ES COMPARTIRLA
12/19/2022	22:11:28	FALABELLA.COM, CLIENTES FALABELLA, LA MAGIA DE LA NAVIDAD ES COMPARTIRLA
12/19/2022	24:18:55	FALABELLA.COM, CLIENTES FALABELLA, LA MAGIA DE LA NAVIDAD ES COMPARTIRLA

LA RED:

Fecha	Hora	Aviso
12/19/2022	19:17:32	FALABELLA.COM, CLIENTES FALABELLA, LA MAGIA DE LA NAVIDAD ES COMPARTIRLA
12/19/2022	22:49:58	FALABELLA.COM, CLIENTES FALABELLA, LA MAGIA DE LA NAVIDAD ES COMPARTIRLA

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

En virtud de las potestades del, señaladas en el artículo 12 letra l) de la Ley N° 18.838 inciso segundo, el Consejo dictó las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión (en adelante Normas Generales)*, cuyo artículo 1° dispone: «Para los efectos de estas Normas Generales se

entenderá por: “[...] c) Contenido pornográfico: la exposición abusiva o grosera de la sexualidad o la exposición de imágenes obscenas, manifestadas en un plano de genitalidad, de lascivia y ausencia de contexto; e) Horario de protección: es aquel dentro del cual no podrán ser exhibidos contenidos no aptos para menores de 18 años que puedan afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud».

Conforme lo precedentemente señalado, cabe tener presente que las denuncias acogidas a tramitación en este caso se encuentran referidas a contenidos emitidos por las concesionarias TVN, Megamedia y La Red en distintas horas, siendo algunas de estas emitidas en *horario de protección*.

En cuanto a la supuesta exposición de actos eróticos entre lesbianas y/u homosexuales, cabe advertir que dicha aseveración no se condice con la realidad de los hechos, en tanto, tal como consta en el acápite descriptivo, la publicidad en cuestión únicamente exhibe a dos mujeres que se abrazan y se besan en los labios. Por tanto, no se advierte la exposición de acto erótico alguno ni de índole sexual, así como tampoco, una exposición abusiva y grosera de la sexualidad, imágenes obscenas ni planos de genitalidad, que sean susceptibles de ser considerados como parte de las definiciones contempladas en el artículo 1° de las Normas Generales.

De otra parte, es posible indicar que el resto de lo argumentado en las denuncias refleja más bien un reproche frente a la emisión misma de tales contenidos y a su exhibición en *horario de protección*, basado en apreciaciones subjetivas de quienes denuncian, en tanto lo adecuado o inadecuado de los mismos obedece a una ideología y valores en particular. Sin embargo, ello no se condice necesariamente con el respeto a otros bienes jurídicos, tales como el respeto a la diversidad, pluralismo y no discriminación.

En efecto, el propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del *correcto funcionamiento de los servicios de televisión* el permanente respeto al pluralismo; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: «*el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género*».

Expuesto lo anterior, resulta dable estimar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación de la Ley N° 20.069 (ley Zamudio).

Considerando lo anterior, y en cuanto a la emisión de tales contenidos en *horario de protección*, cabe señalar que su observación por parte de menores de edad no es posible de ser estimada *per se* dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto si bien tales escenas pueden causar molestia o la incomodidad de cierto grupo de personas, éstas únicamente dan cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad. En este punto, resulta atingente tener presente que, respecto de los niños, niñas y

adolescentes también se reconoce su *autonomía progresiva* (artículos 5 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>28</sup>), entendida como la capacidad y facultad de éstos para poder ejercer sus derechos a medida que se desarrollan mental y físicamente<sup>29</sup>, que se vincula directamente con su interés superior<sup>30</sup>, en tanto se trata que los niños logren un pleno desarrollo, en cada una de las etapas de su vida. Por tanto, en virtud de dicha autonomía y del interés superior de los menores de edad, cabe sostener que aun cuando las denuncias estimen como inadecuada la exposición de los contenidos descritos, por considerarlo perjudicial para los menores de edad, ello obedece más bien a una ideología y valores en particular.

Finalmente, cabe recordar que al Consejo Nacional de Televisión le corresponde, por mandato Constitucional y de la Ley N° 18.838, velar por el *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, a través de un procedimiento racional y fundado que permita la configuración de una conducta infraccional, que reúna las características de gravedad y pertinencia suficientes para entender vulnerado alguno de los bienes jurídicos tutelados en dicha noción, más allá de un pronunciamiento ético de los contenidos exhibidos a través de los servicios de televisión.

#### vi. Conclusión preliminar:

Por lo tanto, atendidos los argumentos expuestos precedentemente y los contenidos audiovisuales analizados, correspondientes a la emisión de la publicidad por las concesionarias TVN, Megamedia y La Red en distintas horas, siendo algunas de estas emitidas en *horario de protección*, se estima que no existirían elementos para configurar una infracción a la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la publicidad **Falabella** exhibido el día **19 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

---

<sup>28</sup> Artículo 5 CDN. – Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 12 CDN. – 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

<sup>29</sup> Información disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/preguntas\\_frecuentes/que-se-entiende-por-autonomia-progresiva/#:~:text=Se%20entiende%20como%20la%20capacidad,se%20desarrollan%20mental%20y%20f%C3%ADsicamente.](https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-autonomia-progresiva/#:~:text=Se%20entiende%20como%20la%20capacidad,se%20desarrollan%20mental%20y%20f%C3%ADsicamente.)

<sup>30</sup> Artículo 3 CDN. –

**F. Reportaje****45. INFORME MEGA C-12599**

Programa : Disfruta la Ruta  
Género – Subgénero : Reportaje – Otros  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Domingo 11 de diciembre de 2022, de 17:15 a 18:28 horas – 75 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65394-H1Z7W4.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Se mostró el proceso de destripar un pescado vivo. Contenido violento en horario de protección; el animal estaba aleteando y provocó conmoción en niños menores y personas veganas.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En la primera parte del programa, cuyo desarrollo consta de un recorrido de la conductora –la actriz Mariana Derderian–, por diferentes zonas de la Región del Bío-Bío, son visibilizadas escenas que dan cuenta de la actividad pesquera artesanal efectuada por pescadores de la caleta Alto Rey, ubicada en la comuna San Pedro de la Paz.

En tales circunstancias, uno de los hombres que participa en la captura de los peces realiza una incisión con un cuchillo en uno de ellos, con el fin de llevar a cabo una demostración de extracción de tripas. La conductora observa y escucha atenta las indicaciones del pescador.

Luego, es la propia Mariana Derderian quien lleva a cabo una acción similar con otro pez y al mismo tiempo le consulta al pescador por qué se extirpa esa parte interior, cuestión a la que el inquirido otorga respuesta.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la protección del Medioambiente y de la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Es una producción televisiva que tiene como protagonista a una actriz (Mariana Derderian) que efectúa un periplo por una zona geográfica del país, estableciendo durante el mismo una conexión con las personas que lo habitan, así como también con las peculiaridades que presenta el entorno natural por lugares recónditos y en los que se empapa de las actividades, costumbres y ritos de sus habitantes.

En el recorrido que involucra a pescadores artesanales de la caleta Alto Rey, de la comuna de San Pedro de la Paz, Mariana Derderian observa cómo un hombre extirpa un pez capturado que es parte del cardumen de la red. La actriz apreciaría la acción en función de replicarla, ya que el pescador explica que el pez contiene hiel en su interior, y esto arriesgaría el que se reviente por dentro, mermando su

frescura. Dicha razón sería asimilada y asentida por la actriz, quien en instantes previos ríe y bromea porque otro pez salta alrededor de ellos.

Dado lo anterior, es factible sostener que la escena en cuestión no dispondría de elementos ni configuraciones anexas –de post producción audiovisual, por ejemplo– que incidan en la representación violenta de un acto de sacrificio animal. La intervención sobre el pez es post captura y, por ende, no habría un ensañamiento ex profeso en su contra. Corresponde más bien a la configuración de un acto cotidiano que pertenece a una actividad extractiva, como la pesca artesanal para el consumo humano.

**vi. Conclusión preliminar:**

En virtud de lo precedentemente expuesto, cabría concluir que lo objetado por el titular de la denuncia no revestiría aspectos que lesionen la integridad psíquica ni física de la niñez y la juventud. Las imágenes exhibidas no comportan códigos que exalten o exacerben la violencia y/o agresión hacia un animal. Si bien el programa es emitido en horario de protección, lo que éste muestra como contenido no iría en desmedro de la denominada audiencia en formación.

La secuencia pondría el acento en la enseñanza del oficio del pescador artesanal, siendo dicho aprendizaje un ingrediente clave en el devenir de la emisión, sobre todo tomando en cuenta las características del formato que la sustenta.

Ahora bien, sí podría herir la sensibilidad de personas que no consumen pescado, no obstante, aquello la prevención de dichas afectaciones por parte de la concesionaria no forma parte de aquello en lo que este órgano regulador pueda incidir. En efecto, la escena escogida como parte de la edición audiovisual del capítulo emitido estaría dentro del arbitrio de la línea editorial concesionaria, consagrada en el artículo 13° de la Ley 18.838. En suma, el contenido fiscalizado no contravendría el artículo 1° de la Ley 18.838, así como tampoco el artículo 1°, letra a) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Disfruta la Ruta*** exhibido el día **11 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**G. Telenovela**

**46. INFORME MEGA C-12580**

Programa	: Casa de Muñecos
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Viernes 02 de diciembre de 2022, de 16:39 a 17:25 horas – 45 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**



1 Denuncia: CAS-65341-COZIQ3.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Telenovela que se emite en horario de protección, con lenguaje inapropiado y vulgar, y escenas de contenido sexual.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Octavio y su ex esposa conversan por videoconferencia acerca de la desaparición de su hija. La ex esposa al sentirse responsabilizada por Octavio reacciona de manera airada utilizando lenguaje grosero.

Mónica y Santiago preparan sus maletas para unas vacaciones que tendrán. Mónica le dice: «Oye. *Lleva un Tupper, porque te voy a dar hasta pa' llevar*», y luego se insinúa que le toma uno de sus glúteos, puesto que la cámara muestra sus rostros que sonrían de manera cómplice.

Leonor conversa con Octavio respecto a su relación señalando que se siente confundida en ese momento y ante la pregunta de él si siente algo por él ella le contesta: «[...] *Pero estoy tan confundida que prefiero no decir nada pa' no cagarla*». Él le contesta: «*Bueno, ya la cagamos hasta el fondo, cagarla un poquito nadie se va a dar cuenta ¿no?*».

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley N° 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

De acuerdo a los contenidos denunciados, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la emisión no adolezca el riesgo de exponer contenidos sexuales y lenguaje inapropiado para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual, por ser esta una telenovela que fue concebida para ser vista por un público adulto, transmitiéndose después de las 22:00 horas, en el año 2018.

La trama está basada en el devenir de cuatro hermanas y sus relaciones de pareja, junto a la relación de sus padres y su separación tras cincuenta años de matrimonio. El argumento gira en torno a las relaciones familiares disfuncionales, donde los conflictos de poder, el manejo de la ira, la infidelidad, el machismo, el alcoholismo y la homosexualidad serán parte de los conflictos que marcarán el curso de los acontecimientos entre los personajes, cuyas características de personalidad se muestran estereotipadas, proponiendo a la teleaudiencia un perfil claro que permite visibilizar el bien del mal, así como lo correcto de lo incorrecto, en términos valóricos.

Cabe señalar que la temática de la teleserie dice relación con situaciones verosímiles respecto a lo que pudiese ocurrir en la vida real, con hechos que generan en los personajes un cuestionamiento moral, que lleva a los personajes a vivir los acontecimientos de una manera límite. Si bien la teleserie se enmarca con elementos de comedia, que da pie para relativizar la profundidad de sus contenidos, estos por la forma cercana y distendida en que se plantean, logran incorporar en los televidentes una

perspectiva crítica respecto a sus mensajes. Sobre todo, considerando que fue concebida para ser vista por una audiencia adulta, lo que hace que las críticas vayan en relación con que sus contenidos puedan ser inadecuados para ser vistos por una audiencia en formación, esto por el horario en que es transmitida.

La televisión es un ente socializador que opera en el ámbito de las representaciones sociales, por lo que es atendible que los adultos que la visionan sientan preocupación por los efectos que puedan tener ciertos contenidos que puedan enviar mensajes erróneos o que atenten en contra de la salud mental de las personas. Esta afirmación se basa en el Modelo Ecológico que plantea Broferbrenner (1987)<sup>31</sup> para explicar los factores estructurales que afectan los entornos cotidianos de cada individuo y de cómo influyen en su proceso de socialización. Dichos factores provienen de un conjunto de instituciones sociales que encarnan y transmiten creencias y valores, entre las cuales se encuentra la televisión y que incorporan sus mensajes a nivel identitario. Este modelo *«Busca organizar de manera articulada, la realidad social, familiar y cultural, engranando los distintos subsistemas entre sí, de manera dinámica, recíproca y permanente, en donde la televisión forma parte del Exosistema o sistema institucional o comunitario»*.

Por lo que los reproches recibidos por la exhibición de la telenovela son atendibles toda vez que manifiestan la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inapropiados por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se alcanzaría a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar, dicen relación con elementos que fueron reprochados por el denunciante y serán revisados a continuación:

#### De la exposición de posibles contenidos sexuales en un horario para todo espectador:

La emisión no cuenta con escenas que muestren o sugieran encuentros sexuales, sin embargo, en términos de diálogos las escenas observadas muestran las relaciones afectivas entre parejas de personas adultas, tomando los resguardos necesarios respecto de las audiencias que podrían exponerse a éstos. Se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno. Además, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización temprana en personas en desarrollo y formación, ya que se muestran manifestaciones de afecto, lo cual carece de elementos que produzcan una sobre-estimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño.

En consideración de esto, en la medida que los contenidos de la telenovela se encontraría desprovista de características sexuales burdas, objétales y eróticas, reafirmaríamos la opinión de que no afectaría la formación de los niños o niñas.

---

<sup>31</sup> Pérez, Francisco. El medio social como estructura psicológica. EduPsyke, 2004, Vol 3, No.2, 161-177.

Respecto a la utilización de lenguaje soez en horario de protección: De otra parte, se puede agregar que no se identificó el uso de este lenguaje como un modo de violentar a una persona en particular, es decir, el lenguaje coloquial y las groserías incluidas, no tiene una intencionalidad ofensiva, sino que se utilizó como una herramienta dramática para realzar la emocionalidad vivida por los personajes presentados en un clima de conflictos internos. A pesar de ello diremos que la telenovela sí presenta una conducta compleja en el uso de este lenguaje, como un modo natural de interacción que podría erigirse como ejemplificador para los menores de edad, pero en consideración que tal lenguaje es evidenciado por los personajes adultos, lo cual marcaría un distanciamiento significativo con los contextos y circunstancias infantiles, sin encontrar las condiciones para el refuerzo de este tipo de interacción de los personajes en tanto están situados en los conflictos observados. Asimismo, se requeriría una exposición de carácter más abusivo y reiterativo bajo esos parámetros, donde estos no se muestran reforzados, por tanto, no presentan condiciones que faciliten el aprendizaje o capacidad de retención de éstos.

Se debe considerar que el lenguaje coloquial, vulgar o incluso soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de éste no constituye, *per se*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante éste, se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley 18.838, sobre todo cuando el lenguaje utilizado se hace de manera coloquial, para manifestar molestia, desagrado o para dar cuenta de enojo o rabia, sin observarse en ello que se utiliza para denigrar a una persona.

A ese respecto es necesario mencionar que, en términos de justicia y moralidad, los niños y adolescentes evalúan los contenidos de acuerdo a su cultura particular, por lo que de una u otra manera implican sus valores y normas que los rigen, atendiendo a los contenidos de acuerdo a su fase de desarrollo psicológico, donde estos se ven involucrados a menudo en temas de moralidad, reglas y justicia. La televisión presenta temáticas desde distintos géneros televisivos, los cuales fluctúan entre ficción y realidad, en que lo bueno o lo malo, lo correcto o incorrecto se expone de distintas maneras, donde generalmente los programas que no están dirigidos a un público infantil utilizan un lenguaje coloquial, incorporando garabatos o frases en doble sentido. Según Neuss<sup>32</sup>, *«Las conductas éticas o moralmente positivas son incorporadas cuando el individuo reconoce e interpreta por sí mismo que algo es correcto o que le hace sentido (Neuss, 2009). En otras palabras, los niños aprenden cuando tienen la libertad de probar y descubrir las cosas por ellos mismos».*

De acuerdo con lo observado en el capítulo, se presentan dos elementos que dificultarían que niñas, niños y adolescentes activaran estructuras asociativas que permitan exista una influencia a nivel emocional o cognitivo respecto de lo que están observando, puesto que por una parte la forma en que se presentan los contenidos denunciados son a través de la comedia y la metáfora, es decir, con frases en doble sentido, donde el carácter sexual es sólo comprensible por personas con criterio formado y con la experiencia suficiente como para poder entenderlas. El segundo elemento que dificultaría una introyección de los contenidos expuestos es la consecuencia negativa que va asociada a la conducta

---

<sup>32</sup> Neuss, N. (2009). Calidad y Tratamiento de temas infantiles. Televisión, (22), 22–25.

inadecuada, puesto que existe un cuestionamiento moral constante que se hace evidente en los planteamientos de los personajes que esperan cambiar su conducta la que manifiestan como errada.

En ese sentido, agregar que la telenovela es señalizada con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo o por el tipo lenguaje utilizado.

**vi. Conclusión preliminar:**

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del *horario de protección*, contenido sexualizado u ofensivo que pudiesen incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Casa de Muñecos*** exhibido el día **02 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**47. INFORME MEGA C-12591**

Programa	: La Ley de Baltazar
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Miércoles 07 de diciembre de 2022, de 19:59 a 21:14 horas – 75 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65370-B8L7Q4.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Dentro del horario de protección se reproduce una escena de dos hombre besándose, lo que daña los principios fundamentales de la familia tradicional y de los niños.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Durante la emisión se emite una escena en que Mariano (Gabriel Cañas) acompaña a Hernán (Gabriel Urzúa), quien se encuentra agonizando en una camilla, tras haber sufrido un grave accidente. En la escena, Mariano se encuentra afectado por el estado de salud crítico de Hernán, quien le expresa que lo quiere. A su vez, Mariano (entre sollozos) le dice, en varias oportunidades, que lo ama y que debe recuperarse para disfrutar juntos de la vida. Sin embargo, Hernán le manifiesta está muriendo y le pide perdón, mientras Mariano le insiste en que debe luchar. Finalmente, Hernán le dice a Mariano que lo

ama, este último llora y expresa amarlo también, toca su cara y lo besa en los labios (21:04:55–21:05:06). Posterior a ello, Hernán fallece y Mariano llora desconsolado sobre su pecho.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Formación espiritual de la niñez y la juventud.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

En primer término, cabe tener presente que el artículo 1° de la Ley N° 18.838 contempla dentro de la noción del *correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes*. A su vez, la misma disposición, en su inciso 7°, establece que el correcto funcionamiento de estos servicios también comprende al cabal cumplimiento de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, así como, de la Ley N° 20.243, que establece las Normas sobre los Derechos Morales y Patrimoniales de los Intérpretes de las Ejecuciones Artísticas Fijadas en Formato Audiovisual.

Por su parte, la libertad de expresión y de información u opinión se encuentra expresamente consagrada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República de Chile, así como también, en los artículos 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Del mismo modo, el artículo 19 N° 25 de la Constitución contempla: «*La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular. El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley*».

En cuanto a lo referido en la única denuncia presentada en este caso, es posible advertir que esta refleja un reproche frente a la emisión misma de tales contenidos y a su exhibición en *horario de protección*, basado en apreciaciones subjetivas de quien denuncia, en tanto lo adecuado o inadecuado de tal escena, que se estima perjudicial para los principios fundamentales de la familia tradicional y los niños, obedece a una ideología y valores en particular. Sin embargo, ello no se condice necesariamente con el respeto a otros bienes jurídicos, tales como el respeto a la diversidad, pluralismo y no discriminación.

En efecto, el propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del *correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos*, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: «*El respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género*».

Expuesto lo anterior, resulta dable estimar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una

discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación de la Ley N° 20.069 (ley Zamudio).

Considerando lo anterior, y en cuanto a la emisión de tales contenidos en *horario de protección*, cabe señalar que su observación por parte de menores de edad no es posible de ser estimada *per se* dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto si bien tales escenas pueden causar molestia o la incomodidad de cierto grupo de personas, éstas únicamente dan cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad. En este punto, resulta atingente tener presente que, respecto de los niños, niñas y adolescentes también se reconoce su *autonomía progresiva* (artículos 5 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>33</sup>), entendida como la capacidad y facultad de éstos para poder ejercer sus derechos a medida que se desarrollan mental y físicamente<sup>34</sup>, que se vincula directamente con su interés superior<sup>35</sup>, en tanto se trata que los niños logren un pleno desarrollo, en cada una de las etapas de su vida. Por tanto, en virtud de dicha autonomía y del interés superior de los menores de edad, cabe sostener que aun cuando las denuncias estimen como inadecuada la exposición de los contenidos descritos, por considerarlo perjudicial para los menores de edad, ello obedece más bien a una ideología y valores en particular.

Finalmente, cabe recordar que al Consejo Nacional de Televisión le corresponde, por mandato Constitucional y de la Ley N° 18.838, velar por el *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, a través de un procedimiento racional y fundado que permita la configuración de una conducta infraccional, que reúna las características de gravedad y pertinencia suficientes para entender vulnerado alguno de los bienes jurídicos tutelados en dicha noción, más allá de un pronunciamiento ético de los contenidos exhibidos a través de los servicios de televisión.

#### vi. **Conclusión preliminar:**

Por lo tanto, atendidos los argumentos expuestos precedentemente y los contenidos audiovisuales analizados, correspondientes a la emisión, específicamente la escena que transcurre entre las 21:01:36 y las 21:06:23 horas, se estima que no existirían elementos para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, encontrándose la transmisión de tales contenidos

---

<sup>33</sup> Artículo 5 CDN. – Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 12 CDN. – 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

<sup>34</sup> Información disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/preguntas\\_frecuentes/que-se-entiende-por-autonomia-progresiva/#:~:text=Se%20entiende%20como%20la%20capacidad,se%20desarrollan%20mental%20y%20f%C3%ADsicamente.](https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-autonomia-progresiva/#:~:text=Se%20entiende%20como%20la%20capacidad,se%20desarrollan%20mental%20y%20f%C3%ADsicamente.)

<sup>35</sup> Artículo 3 CDN.

amparada en la libertad de programación y editorial de la concesionaria, que forman parte de su libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **La Ley de Baltazar** exhibido el día **07 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **48. INFORME MEGA C-12601**

Programa : Casa de Muñecos  
Género : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Lunes 12 de diciembre de 2022, de 17:21 a 18:10 horas – 50 minutos

##### **i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-65396-M6J6K3 – CAS-65452-SOL5T1.

##### **ii. Síntesis de las denuncias:**

Vocabulario inapropiado para menores de edad en horario de protección.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[17:22:38 – 17:23:56] Isabella tiene una fuerte discusión con su marido José Luis tras descubrir que tenía preservativos ocultos. Ambos se encuentran encerrados en el dormitorio. Isabella reacciona de manera airada increpándolo a través de garabatos y manotazos. Por su parte José Luis intenta justificar el hecho con explicaciones que no son aceptadas por ella. Finalmente, ella sale del dormitorio diciéndole que se vaya a la “chucha”.

[17:25:59 – 17:27:14] Mónica y Santiago protagonizan una fuerte discusión a raíz de que Santiago está cantando karaoke en bóxer y polera en la noche a todo volumen. Mónica le apaga el equipo diciendo «*Que apagues esta mierda*». Luego de explicar que lo hace para que vuelva la cordura y el silencio a su casa, Santiago se ríe de manera irónica diciéndole que no es quién para decir eso ya que es «*Una gritona y drogadicta, que no es capaz de tener una reunión como la gente en la oficina, drogadicta y gritona*». Mónica le advierte que no vuelva a prender el equipo señalando «*Tuve un día de mierda y estoy cansada... y no quiero escucharte desafinando como un animal del matadero huevón*». Santiago dice que no desafina, ya que está cantando con el alma, ella responde «*Con el alma las pelotas huevón*». Finalmente, Santiago le dice que ya no hará lo que ella diga en su casa, que cambió y tras prender nuevamente el equipo de música sigue cantando a los gritos. Mónica se retira.

##### **iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley N° 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

##### **v. Análisis de los contenidos denunciados:**

De acuerdo a los contenidos denunciados, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela no adolezca el riesgo de exponer contenidos sexuales y lenguaje inapropiado para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual, por ser esta una telenovela que fue concebida para ser vista por un público adulto, transmitiéndose después de las 22:00 horas, en el año 2018.

La trama está basada en el devenir de cuatro hermanas y sus relaciones de pareja, junto a la relación de sus padres y su separación tras cincuenta años de matrimonio. El argumento gira entorno a las relaciones familiares disfuncionales, donde los conflictos de poder, el manejo de la ira, la infidelidad, el machismo, el alcoholismo y la homosexualidad serán parte de los conflictos que marcarán el curso de los acontecimientos entre los personajes, cuyas características de personalidad se muestran estereotipadas, proponiendo a la teleaudiencia un perfil claro que permite visibilizar, a través del despliegue de sus personajes, el bien del mal, así como lo correcto de lo incorrecto, esto en términos valóricos.

Cabe señalar que la temática de la teleserie dice relación con situaciones verosímiles respecto a lo que pudiese ocurrir en la vida real, con hechos que generan en los personajes un constante cuestionamiento moral, que los lleva a enfrentar los conflictos, de pendiendo del personaje, de una manera límite. Si bien la teleserie se enmarca en un género de comedia, que da pie para relativizar la profundidad de sus contenidos, estos por la forma cercana y distendida en que se plantean, logran incorporar en los televidentes una perspectiva crítica respecto a sus mensajes. Sobre todo, considerando que fue concebida para ser vista por una audiencia adulta, fuera del horario de protección, lo que hace que las críticas vayan en relación con que sus contenidos puedan ser inadecuados para ser vistos por una audiencia en formación.

La televisión es un ente socializador que opera en el ámbito de las representaciones sociales, por lo que es atendible que los adultos que la visionan sientan preocupación por los efectos que puedan tener ciertos contenidos que puedan enviar mensajes erróneos o que atenten en contra de la salud mental de las personas. Esta afirmación se basa en el Modelo Ecológico que plantea Broferbrenner (1987)<sup>36</sup> para explicar los factores estructurales que afectan los entornos cotidianos de cada individuo y de cómo influyen en su proceso de socialización. Dichos factores provienen de un conjunto de instituciones sociales que encarnan y transmiten creencias y valores, entre las cuales se encuentra la televisión y que incorporan sus mensajes a nivel identitario. Este modelo *«Busca organizar de manera articulada, la realidad social, familiar y cultural, engranando los distintos subsistemas entre sí, de manera dinámica, recíproca y permanente, en donde la televisión forma parte del Exosistema o sistema institucional o comunitario»*.

Por lo que los reproches recibidos por la exhibición de la telenovela son atendibles toda vez que manifiestan la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inapropiados por pantalla abierta. Sin

---

<sup>36</sup> Pérez, Francisco. El medio social como estructura psicológica. EduPsyke, 2004, Vol 3, No.2, 161-177.



embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se alcanzaría a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar, dicen relación con elementos que fueron reprochados por los denunciantes y serán revisados a continuación:

De la exposición de posibles contenidos sexuales en un horario para todo espectador: En primer lugar, comenzaremos identificando en relación a los reproches señalados, que la telenovela “Casa de Muñecos” no presenta imágenes explícitas sobre la genitalidad asociada a la práctica sexual entre los personajes, aun cuando se observan escenas que contienen conversaciones de índole sexual, contextualizada en relaciones de pareja entre adultos. En ese ámbito, si bien los contenidos observados cuentan con elementos que se dan en la intimidad de las parejas, la forma de abordaje cuida que dichos contenidos carezcan de elementos altamente eróticos, quedando circunscritos en expresiones de afecto entre adultos, o de conflictos de pareja, lo cual, además, es comprensible e interpretable solo si los niños o niñas están en conocimiento previo respecto del desarrollo de la sexualidad adulta.

Siempre se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno. Además, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización temprana en personas en desarrollo y formación, ya que se muestran manifestaciones de afecto, aun cuando estas son expresadas en contextos íntimos, lo cual carece de elementos que produzcan una sobre-estimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño.

Por lo tanto, en términos de los contenidos concretos que componen la emisión, relacionado con la narrativa e imágenes que la acompañan, diremos que no es posible identificar características que puedan de algún modo afectar la formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud, especialmente porque el mayor riesgo del que adolece las escenas tienen relación con despertar en niños pequeños el interés por el comportamiento sexual adulto y acercarse a este tipo de temáticas o contenidos sin la mediación adecuada, pero en el caso en análisis, los elementos presentes no tienen la explicitud necesaria que les permita comprender el contenido, y por tanto, despertar esta curiosidad.

En consideración de esto, en la medida que los contenidos de la telenovela se encontrarían desprovistos de características sexuales burdas, objetales y eróticas, reafirmaríamos la opinión de que no afectaría la formación de los niños o niñas.

Respecto a la utilización de lenguaje soez en horario de protección: De otra parte, se puede agregar que no se identificó el uso de este lenguaje como un modo de violentar a una persona en particular, es decir, el lenguaje coloquial y las groserías incluidas, no tiene una intencionalidad ofensiva, sino que se utilizó como una herramienta dramática para realzar la emocionalidad vivida por los personajes presentados en un clima de conflictos de pareja. A pesar de ello diremos que la telenovela sí presenta una conducta compleja en el uso de este lenguaje, como un modo natural de interacción que podría erigirse como ejemplificador para los menores de edad, pero en consideración que tal lenguaje es evidenciado por los personajes adultos, lo cual marcaría un distanciamiento significativo con los

contextos y circunstancias infantiles, sin encontrar las condiciones para el refuerzo de este tipo de interacción de los personajes en tanto están situados en los conflictos observados. Asimismo, se requeriría una exposición de carácter más abusivo y reiterativo bajo esos parámetros y en la emisión estos no se muestran reforzados, por tanto, no presentan condiciones que faciliten el aprendizaje o capacidad de retención de éstos.

Finalmente, se debe considerar que el lenguaje coloquial, vulgar o incluso soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de éste no constituye, *per se*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante éste, se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley 18.838, sobre todo cuando el lenguaje utilizado es utilizado de manera coloquial por los chilenos, donde se busca acercar la temática haciéndola más verosímil.

En consecuencia y en coherencia con lo anterior, los hechos se desarrollan exponiendo principalmente conflictos entre personajes en sus relaciones conyugales, en un contexto marcadamente machista y patriarcal, dónde las mujeres luchan por declarar su independencia afectiva evidenciando situaciones en que se encuentran atrapadas sin saberlo. Situaciones que son marcadas y enfrentadas por los personajes, de una manera clásica, estereotipada y a veces exagerada, evidenciando diferencias entre los roles de protagonistas y villanos, a través de la visibilización de las complejidades de las relaciones sentimentales entre adultos, mostrando los cuestionamientos morales entre los personajes, las repercusiones negativas que tienen las malas acciones y la búsqueda de la resolución de conflictos, ofreciendo así la posibilidad de neutralizar algún efecto negativo en las audiencias al observar el lenguaje grosero o las discusiones acaloradas entre los personajes.

Por último, agregar que el programa es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo. Sobre todo, considerando que esta telenovela en particular contiene elementos controversiales y su estreno fue realizado en horario de no protección.

#### **vi. Conclusión preliminar:**

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del *horario de protección*, contenidos audiovisuales que induzcan a una sexualización temprana o favorezcan la utilización de lenguaje soez o grosero en sus relaciones, pudiendo incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Casa de Muñecos*** exhibido el día **12 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**49. INFORME MEGA C-12603**

Programa	: Casa de Muñecos
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Martes 13 de diciembre de 2022, de 15:35 a 16:36 horas – 60 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65405-G7G7S3.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Teleserie emitida en horario de protección, con escenas de sexo y lenguaje con garabatos y de contexto sexual. Es una vulneración a los derechos de los niños.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

El episodio examinado consta de diversas tramas que forman parte de la columna narrativa de la telenovela, algunas de ellas secundarias y que, en algunos casos, se intersectarían con la principal. En este capítulo reluce una que dice relación con el tenso vínculo marital entre Mónica (Luz Valdivieso) y Santiago (Diego Muñoz). En algunas de las escenas examinadas, Mónica discute con su padre, Sergio (Héctor Noguera) por prescindir de sus servicios en la agencia de publicidad de la cual es dueño. El padre ha optado por reemplazarla por Santiago, cuestión que reforzaría el deterioro de esta relación de pareja.

Lo anterior constituiría el meollo de una de las escenas visibilizadas, y que sería objeto de reproche por parte del denunciante. La circunstancia dada de la misma consiste en una álgida discusión entre padre e hija, en la que intervienen también las hermanas, Isabella (Celyne Reymond) y Alejandra (Daniela Ramírez) y la madre, Nora (Gaby Hernández). Por un asunto de diferenciación de roles femeninos en el hogar, Mónica discute con su hermana Isabella, se garabatean mutuamente y una empuja a la otra.

Más adelante, en otra escena, Nora dialoga con su hija Mónica en el living de una casa, le da consejos para que intente dominar su ira y descontrol. En ese contexto, ambas utilizan palabras soeces, aunque en un tono coloquial y distendido.

Posteriormente, Mónica y Santiago discuten en su hogar, los personajes efectúen acciones violentas, rompen objetos preciados de cada cual. En ese marco, se insultan mutuamente con garabatos. En una escena siguiente, intervienen a mediar los padres de ella, en dicha acción es la madre quien recurre a una palabra soez para preguntarle a la pareja qué es lo que les ocurre, en particular con sus hijos adolescentes, quienes hastiados de la confrontación se han ido provisoriamente al departamento de una de sus tías.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

El contenido analizado es un producto de ficción televisiva, de consumo masivo, con códigos narrativos que oscilan entre el 'melodrama' y la 'comedia', una mixtura denominada en algunos casos como 'dramedia'. Si bien esta noción no es tan utilizada en nuestra industria local, dicha conceptualización permitiría comprender las reglas con las que, estilísticamente, operarían las tramas de la telenovela.

Desde esa perspectiva, cabría señalar que la ficción televisiva adopta el universo de la emancipación de la mujer, aunque en clave de comedia, trasuntando la pugna entre los géneros femenino y masculino no sólo en la trama central, sino también en las secundarias. En este caso, el estilo de comedia, desbordado y satírico, también constituía un núcleo sustancial de la trama.

Considerando lo anterior, es preciso reseñar que el lenguaje soez utilizado en las escenas fiscalizadas estaría en correspondencia al tono hilarante de comedia. Se trata de expresiones que, por lo demás, formarían parte de una jerga cotidiana e incluso de uso frecuente también en jóvenes y adolescentes.

Por otra parte, resulta imprescindible distinguir que el episodio analizado carece de circunstancias que posean acciones de índole sexual, ya sea a nivel explícito como implícito. Ahora bien, valdría la pena hacer la distinción de que lo que subyace en las tramas del episodio objetado es la discusión acerca del género y la identidad sexual masculina.

Lo anterior por cuanto en el capítulo denunciado son visibilizadas dos tramas centradas en la homosexualidad: una de ellas tiene como protagonista a dos personajes masculinos adultos, uno de ellos un profesional (abogado), que vivencia un deseo homosexual reprimido y, por otro lado, una pareja de jóvenes iniciado un pololeo. Los padres de uno de ellos estarían experimentando el proceso de aceptación de la identidad sexual de su hijo.

Por último, agregar que, en virtud de las tramas secundarias referidas en el párrafo precedente, tampoco se advierten escenas que pudiesen lesionar la integridad psíquica de una audiencia en formación. Contrariamente, resulta loable el esfuerzo de la concesionaria por configurar una producción dramática de ficción provista de historias que invitarían a reflexionar sobre la relevancia de naturalizar la homosexualidad en nuestra convivencia social.

**vi. Conclusión preliminar:**

En concordancia con lo anterior, es plausible argüir que los contenidos de la emisión denunciada estarían provistos de componentes que no alterarían el cumplimiento de nuestro actual ordenamiento jurídico.

Eso quiere decir que, las escenas visualizadas no pondrían en entredicho el bien jurídico explicitado precedentemente, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N° 18.838. Es decir, no habría elemento alguno que pudiese afectar a una audiencia en formación, prevaleciendo por sobre todo la libertad de creación artística de un guión de ficción y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N° 12 y N° 25 de la Constitución; y la segunda por el artículo N° 13 de la Ley N° 18.838.

En suma, el contenido fiscalizado no contravendría el artículo 1° de la Ley N° 18.838, así como tampoco el artículo 1°, letra c) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidas tales fundamentaciones, se concluye que los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados y emitidos en el episodio de la telenovela carecerían de aspectos que devengan en una presunta infracción a la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Casa de Muñecos** exhibido el día **13 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **50. INFORME MEGA C-12612**

Programa : Casa de Muñecos  
Género : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 16 de diciembre de 2022, de 15:36 a 16:46 horas – 70 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65427-L2L9W1.

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Escenas de violencia, sexo, temas y vocabulario inapropiados para el horario de protección.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Federico le exige a Octavio dejar en paz a su esposa, la cual se encuentra embarazada de él. Leonor acompaña a Federico a la consulta psicológica de Octavio con el fin de poner término a cualquier acercamiento que puedan tener. Federico utilizando lenguaje soez y con un tono agresivo exige a Octavio que se aleje definitivamente de su esposa.

Santiago, reacciona enojado al ver a Rodrigo con los pies del que fuera su escritorio. Gritándole y sacando sus pies de golpe le pide «*Saca las patas de mi escritorio*». El lenguaje utilizado por ambos personajes es vulgar, donde Santiago se destaca por su tono agresivo y sobreactuado. La música incidental es de comedia, lo que baja la intensidad del momento. Finalmente, Santiago se lleva sus artículos personales dejando la oficina.

##### **iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley N° 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

##### **v. Análisis de los contenidos denunciados:**

De acuerdo a los contenidos denunciados, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela no adolezca el riesgo de exponer contenidos sexuales y lenguaje inapropiado para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su

formación espiritual e intelectual, por ser esta una telenovela que fue concebida para ser vista por un público adulto, transmitiéndose después de las 22:00 horas, en el año 2018.

En términos generales la trama de la telenovela está basada en el devenir de cuatro hermanas y sus relaciones de pareja, junto a la relación de sus padres y su separación tras cincuenta años de matrimonio. El argumento gira entorno a las relaciones familiares disfuncionales, donde los conflictos de poder, el manejo de la ira, la infidelidad, el machismo, el alcoholismo y la homosexualidad serán parte de los conflictos que marcarán el curso de los acontecimientos entre los personajes, cuyas características de personalidad se muestran estereotipadas, proponiendo a la teleaudiencia un perfil claro que permite visibilizar el bien del mal, así como lo correcto de lo incorrecto, en términos valóricos.

Cabe señalar que la temática de la teleserie dice relación con situaciones verosímiles respecto a lo que pudiese ocurrir en la vida real, con hechos que generan en los personajes un cuestionamiento moral, que lleva a los personajes a vivir los acontecimientos de una manera límite. Si bien la teleserie se enmarca con elementos de comedia, que da pie para relativizar la profundidad de sus contenidos, estos por la forma cercana y distendida en que se plantean, logran incorporar en los televidentes una perspectiva crítica respecto a sus mensajes. Sobre todo, considerando que fue concebida para ser vista por una audiencia adulta, lo que hace que las críticas vayan en relación con que sus contenidos puedan ser inadecuados para ser vistos por una audiencia en formación, esto por el horario en que es transmitida.

Por lo que los reproches recibidos por la exhibición de la telenovela son atendibles toda vez que manifiestan la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inapropiados por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se alcanzaría a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar, dicen relación con elementos que fueron reprochados por el denunciante y serán revisados a continuación:

De la exposición de posibles contenidos sexuales en un horario para todo espectador: En relación a los reproches señalados, se observa que la telenovela no exhibe en el capítulo en comento escenas que impliquen elementos de contenido sexual, así como tampoco expresiones de tipo sexual que incluyan imágenes explícitas sobre la genitalidad asociada a la práctica sexual entre personajes.

Por lo tanto, en términos de los contenidos concretos que componen la emisión, relacionado con la narrativa e imágenes que la acompañan, diremos que no es posible identificar características que puedan de algún modo afectar la formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud, especialmente porque el mayor riesgo del que adolece las escenas tienen relación con despertar en niños pequeños el interés por el comportamiento sexual adulto y acercarse a este tipo de temáticas o contenidos sin la mediación adecuada, puesto que los elementos presentes no tienen la explicitud necesaria que les permita comprender el contenido, y por tanto, despertar esta curiosidad, sólo por el hecho de que los personajes tratan temáticas que corresponden a conflictos de parejas.

Respecto a la utilización de lenguaje soez en horario de protección: De otra parte, se puede agregar que no se identificó el uso de este lenguaje como un modo de violentar a una persona en particular, es decir, el lenguaje coloquial y las groserías incluidas, no tiene una intencionalidad ofensiva, sino que se utilizó como una herramienta dramática para realzar la emocionalidad vivida por los personajes presentados en un clima de conflictos de pareja. A pesar de ello diremos que la telenovela sí presenta una conducta compleja en el uso de este lenguaje, como un modo natural de interacción que podría erigirse como ejemplificador para los menores de edad, pero en consideración que tal lenguaje es evidenciado por los personajes adultos, lo cual marcaría un distanciamiento significativo con los contextos y circunstancias infantiles, sin encontrar las condiciones para el refuerzo de este tipo de interacción de los personajes en tanto están situados en los conflictos observados. Asimismo, se requeriría una exposición de carácter más abusivo y reiterativo bajo esos parámetros y en la emisión estos no se muestran reforzados, por tanto, no presentan condiciones que faciliten el aprendizaje o capacidad de retención de éstos.

Finalmente, se debe considerar que el lenguaje coloquial, vulgar o incluso soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de éste no constituye, *per se*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante éste, se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley 18.838, sobre todo cuando el lenguaje utilizado es utilizado de manera coloquial por los chilenos, donde se busca acercar la temática haciéndola más verosímil.

Por último, agregar que el programa es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo. Sobre todo, considerando que esta telenovela en particular contiene elementos controversiales y su estreno fue realizado en horario de no protección.

#### **vi. Conclusión preliminar:**

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del *horario de protección*, contenidos audiovisuales que induzcan a una sexualización temprana, por carecer estos de relato o características sexuales burdas, objétales y eróticas, así como tampoco un lenguaje ofensivo o denostativo que fomente su utilización, reafirmando la opinión de que dichos contenidos no tendrían la facultad de afectar la formación de los niños o niñas que pudiesen estar visualizándolos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Casa de Muñecos*** exhibido el día **16 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**51. INFORME MEGA C-12653**

Programa : Casa de Muñecos  
Género : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Miércoles 28 de diciembre de 2022, de 15:35 a 16:23 horas – 50 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-70555-H7R9T1.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Teleserie nocturna en horario a la protección del menor, en la cual se usa un lenguaje vulgar con garabatos que no son censurados.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En el capítulo revisado una de las hermanas Falco, Alejandra, se vuelve a comprometer con su ex pareja, Rodrigo, del cual estaba separada y tiene dos hijas, aunque se encuentra en un conflicto por estar enamorada del marido de su hermana. Cuando Santiago, su cuñado, le deja un mensaje de voz a Alejandra diciéndole que la ama, la hija de éste, que se encuentra en la casa lo escucha y entiende que sí existe una persona en la vida de su padre, aunque ella le había preguntado anteriormente, y se siente traicionada. En la fiesta de compromiso de Alejandra y Rodrigo, Federico bebe de más y observa a la familia y les enrostra el que son todos unos mentirosos. A la mañana siguiente en su casa Federico le dice a su mujer Leonor que tiene mucho miedo de lo que ocurrirá debido a su inminente quiebre matrimonial.

Durante el capítulo Santiago usa expresiones coloquiales como: «*Por la cresta Ale, no podís ser tan maricon, tú me debís una explicación*». Federico se dirige a uno de los asistentes de la fiesta que le pide explicaciones por tratarlos a todos de mentirosos: «*No seái cara raja*»; manifiesta que está un poco ebrio y que es un *guéon* que habla «*Gevadas, los curados que hablan guevadas*», dice, ya que se arrepiente de sus palabras y se va de la fiesta.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Se concluye que el programa corresponde a una teleserie de origen nacional y contemporánea en que se exponen las formas coloquiales y usos de habla de los chilenos en diversas situaciones de la vida cotidiana. Los garabatos dan énfasis al hablar y no se usan para ofender o denigrar a las personas, tampoco como una forma de violencia hacia los demás. Los personajes son conscientes del uso del lenguaje y piden disculpas, en este capítulo, a sus interlocutores por referirse a ellos de forma ofensiva en el caso en que Federico dice a la familia que todos son mentirosos. En relación a la denuncia que manifiesta que se usan garabatos vulgares, podemos decir que el programa si bien es emitido en horario de protección no es un programa dirigido a los niños y que los garabatos usados no contienen



violencia o maltrato hacia otras personas, sino que dan cuenta de la forma de hablar de los chilenos. En relación al calificativo de teleserie nocturna se puede comentar que a la luz de los contenidos no se observa que el programa sugiera por su contenido esa clasificación, aunque su emisión original fuera posterior a las 22:00 horas.

**vi. Conclusión preliminar:**

Tras la revisión de los contenidos se concluye preliminarmente que los contenidos se adecuan al horario de emisión para todo espectador no evidenciándose escenas que pudieran atentar contra la formación de la niñez y juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Casa de Muñecos*** exhibido el día **28 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

### H. Conversación

#### 52. INFORME CANAL 13 C-12581

Programa : Todo por Ti  
Género – Subgénero : Conversación – Entrevista  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Domingo 04 de diciembre de 2022, de 22:40 a 00:46 horas – 125 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65348-C1P4B4.

#### ii. Síntesis de la denuncia:

Se emiten comentarios fuera de lugar y sin resguardo a la debida indemnidad sexual de un menor de edad y de la protección a su identidad. Martín Cárcamo fue invitado, donde habló sobre la adopción de su hijo menor y el rol que tuvo su madre durante el proceso: «Fue un acto de amor, una decisión de amor, un llamado que no tiene explicación racional», y señala una frase grave e intolerable: «Yo cuando por primera vez lo veo tengo un instinto animal. Lo agarro, le abro la boca y le doy un beso en la boca. Quiero que sienta mi olor, sentir su olor, una cosa muy primaria. Sentí una cuestión indescriptible», un evidente caso de abuso sexual cometido hacia un menor.

#### iii. Descripción chequeo audiovisual:

[23:39:32 – 23:49:49] Martín Cárcamo, tras hacer un recorrido por los acontecimientos más importantes de su vida, cuenta a Cecilia Bolocco cómo fue el proceso de adopción de su hijo menor, Mariano, en Haití.

[23:40:56 – 23:44:24] Martín Cárcamo explica en qué circunstancias conoce a Mariano, su hijo menor, señalando que fue a través de la Fundación Mi Casa y luego de la Fundación Familia Multicolor, su arribo a Haití para adoptarlo. Explica que una de las cosas que más le impresionó y que no lo ha dejado volver a ese país es el nivel de violencia observada, señalando: «*De donde viene Mariano es uno de los lugares más violentos del mundo, es muy fuerte.*».

Asimismo, comenta que el proceso de adopción se gestó antes de que Mariano naciera y que realizó varios viajes previos, dentro de los cuales viajó con Benito Baranda para conocer a Mariano. Se muestran imágenes de aquello, donde se aprecia a Martín, interactuando con distintos niños de una de las casas de acogida liderada por mujeres chilenas, así como con Mariano siendo aún un bebé.

Comenta que, al llegar con Benito Baranda para conocer a Mariano, quien sale con él de una habitación y lo levanta para presentárselo. Al respecto Cárcamo señala: «*Yo cuando por primera vez lo veo tengo un instinto animal. Lo agarro, le abro la boca y le doy un beso en la boca. Quiero que sienta mi olor, sentir su olor, una cosa muy primaria. Y Mariano se pone a llorar, obviamente, ¿Quién es este huevón blanco, además que viene para acá?... obvio.*».

Cecilia Bolocco interrumpe señalando: «Sí. Yo creo que nadie le había dado un beso en la boca. ¿Qué edad tenía Mariano en ese entonces (12 años atrás)?».

Martín Cárcamo responde que tenía meses y que al besarlo sintió algo indescriptible. Refiere: «Que alegría por él, cómo le va a cambiar la vida a él. Este cabro hoy día va a estar feliz porque tiene amor. Efectivamente es así, a él le cambió la vida».

**Cecilia Bolocco:** «Pero no pensaste que les cambiaría la vida a ustedes»

**Martín Cárcamo:** «Pero a nosotros nos cambió mucho más. Con todo lo que ha costado porque cuesta, somos mucho más felices, tenemos una capacidad de amor mayor, somos mucho más empáticos y a desarrollar la paternidad, la maternidad y en este caso, mis hijos, la hermandad, desde un lugar que lo único que busca en entregar y no pedir nada a cambio, el amor es incondicional con él».

Al describir cómo lo percibía al momento de conocerlo y luego al verlo crecer y escucharlo decirle papá, fue el cambio en su mirada, observa una evolución donde al principio manifestaba mucho temor y desconfianza y luego alegría y un brillo especial en su mirada. Agrega que él (Mariano) es «El amor con patas... es extraordinario, es un niño que es puro cariño, que es puro afecto, que se siente libre» donde lo único que espera es que su hijo sea feliz. Se muestran fotografías de Mariano compartiendo muy alegre junto a Martín y sus hermanos. Cecilia Bolocco señala luego de su relato: «Que magnífico trabajo. Es que no puede haber sido muy fácil».

[00:26:57 – 00:29:19] Cecilia Bolocco sentados a la mesa junto a Martín Cárcamo, el programa hace entrega de un reconocimiento a su madre, Drina Papic, quien los acompaña y recibe un obsequio, entre otros, de una fotografía de Martín y sus tres nietos, señalando que los tres son exquisitos, pero que Mariano es su adoración.

En ese marco Drina Papic comenta su experiencia en el proceso de adopción y sobre el vínculo como abuela que tiene con Mariano, señalando, entre otras cosas, que «Es la cosa más linda que me ha pasado en la vida».

#### **iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: protección a la infancia (Artículo 19, numeral 2, 4 de la Constitución Política del Estado y Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

#### **v. Análisis de los contenidos denunciados:**

De acuerdo al tenor de la denuncia, corresponde evaluar que los contenidos televisivos no adolezcan de algún tipo de vulneración a la normativa vigente que rige al Consejo Nacional de Televisión, en especial la que resguarda los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes. La denuncia alude específicamente a los dichos del animador Martín Cárcamo, y de cómo la concesionaria habría naturalizado una vulneración de derechos fundamentales de un niño, de su indemnidad sexual y desprotección de su identidad. Tomando en consideración este marco jurídico y conceptual, en lo que respecta a los contenidos que son exhibidos a través de las pantallas de un servicio de televisión, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños.

El relato, objeto de reproche, señala que el animador al viajar a Haití para conocer personalmente a su hijo Mariano, cuando apenas tenía unos meses de vida, este habría sentido el impulso de besarlo en la boca para sentir su olor y que él a su vez lo conociera a él, como un instinto primario. Específicamente señala: «Yo, cuando por primera vez lo veo, tengo un instinto animal. Lo agarro, le abro la boca y le doy un beso en la boca. Quiero que sienta mi olor, sentir su olor, una cosa muy primaria. Y Mariano se pone a llorar, obviamente, ¿Quién es este huevón blanco, además que viene para acá?... obvio». Acto seguido Cecilia Bolocco interrumpe señalando: «Sí. Yo creo que nadie le había dado un beso en la boca», connotando el hecho como algo inadecuado, lo que Martín Cárcamo concede.

En la actualidad existe una preocupación transversal a todas las instituciones, organizaciones sociales y los Estados por el resguardo de bienes jurídicos orientados a la protección y especial consideración de la infancia. Preocupación que se ve manifestada en la promoción y establecimiento de aquellas condiciones que garanticen el mayor bienestar posible de los niños y su desarrollo positivo, concretándose en la adquisición de compromisos a través de la participación de tratados y convenciones internacionales que establecen el deber de especial protección hacia los menores de edad.

Un ejemplo concreto de estos compromisos es la adhesión a la Convención de los Derechos del Niño, la cual en sus principios rectores establece con carácter obligatorio, que todo aquello que se refiera a los menores de edad, deba siempre resguardar su bienestar mental, físico y social. Convención que es aludida por el denunciante en su reproche.

Es relevante en este caso exponer el contexto en que esta frase es dicha, partiendo por el formato del programa que alude al homenaje que personajes famosos hacen a sus madres, preparándoles una cena y entregándoles una carta que expresa su amor y agradecimiento, abriéndose un espacio para la expresión de profundas emociones tanto en sus invitados como en las madres homenajeadas por ellos.

En ese marco es posible advertir que el comentario de Martín Cárcamo se expresa como una expresión gráfica de su profundo amor y necesidad de conexión con un ser muy vulnerable que acogía como un hijo propio, un hijo con sus genes. La profunda necesidad de que en ese acto primario pudiese ser reconocido como padre y Mariano como su hijo. Si bien, tales dichos pueden dar cuenta de la sensación de algún tipo de vulneración de límites entre él y el bebé, connotándolo como un proceder inadecuado, este se enmarca en un acto de amor, de generosidad y entrega como padre, carente de toda connotación sexual o alusiva a un acto de carácter sexual.

Es necesario para ello distinguir cuáles son las características que una vulneración de tipo sexual, son resguardadas por la legislación chilena y tratados internacionales de lo observado en el relato del animador de televisión: «El abuso sexual infantil implica una vulneración de la intimidad del niño o la niña. Se refiere a la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad), realizado en un contexto de desigualdad ya que quien es mayor impone su poder ante la o el menor, habitualmente a través de engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación»<sup>37</sup>.

---

<sup>37</sup> <https://www.infopalante.org/hc/es-co/articles/4775382317719--Qu%C3%A9-es-el-abuso-sexual-infantil-y-c%C3%B3mo-puedes-prevenirlo->.

La violencia sexual incluye el contacto sexual no consensuado realizado o intentado; actos no consensuados de naturaleza sexual que no incluyen contacto (como voyeurismo o acoso sexual); actos de trata sexual cometidos contra alguien que no puede dar su consentimiento o negarse a estos actos; y explotación por internet<sup>38</sup>.

Se debe tener presente que, según plantea la epistemología constructivista<sup>39</sup>, que el lenguaje es central para la construcción de significados y realidad, convirtiéndose la narrativa en matriz del sentido que se otorga a las experiencias. En ese sentido, se observa que la conversación circula en torno a la familia, al reconocimiento del amor de padre de Martín Cárcamo por sus hijos y en especial al de su hijo Mariano, quien fuera rescatado de una situación de extrema pobreza y vulneración, y a su condición de hijo, quien demuestra su profundo amor y agradecimiento por su madre.

En virtud de lo señalado es dable afirmar que no es posible advertir elementos con la gravedad y suficiencia que permitieran presumir que habría una naturalización de una vulneración a la indemnidad sexual de un niño menor de edad y exposición de su identidad, a través del relato que expusiera el animador Martín Cárcamo, descrito precedentemente, sobre el momento en que conoce personalmente a su hijo adoptivo Mariano. Por lo que se considera que no se han puesto en situación de riesgo alguno de los bienes jurídicos protegidos por la normativa que regula las emisiones de televisión, por cuanto las declaraciones del animador fundamentan su proceder como algo inadecuado, lo cual queda reforzado por la respuesta de la animadora Cecilia Bolocco.

Asimismo, se observa que durante el programa se muestran fotografías, antiguas y actuales, junto a señalamientos y referencias que dan cuenta de la felicidad que expresa Mariano y del amor que le profesan, su padre Martín Cárcamo y su abuela Drina Papic, suponiendo que se encuentra dentro de una familia que lo acoge y lo considera un miembro más que la compone y que se encuentra en un espacio de amor y respeto.

#### **vi. Conclusión preliminar:**

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente, por lo que es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de exponerlo a los televidentes (su formato), ha permitido conocer la experiencia de su entrevistado dejando claridad respecto al contexto en que se enmarcan sus dichos, sin observar que se trate de una vulneración a la indemnidad sexual de su hijo adoptivo cuando este era solo un bebé.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Todo por Ti*** exhibido el día **04 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

---

<sup>38</sup> INSPIRE. Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas. Washington, D.C.: OPS, 2017

<sup>39</sup> CAPELLA, Claudia (2013) *Una propuesta para el estudio de la Identidad con aportes del análisis narrativo*. Universidad de Chile, Chile.

**53. INFORME TV+ C-12649**

Programa : Tal Cual  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : TV+  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Lunes 26 de diciembre de 2022, de 22:03 a 00:03 horas – 120 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-70544-H2N4C3.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Patricia Maldonado usa un lenguaje grosero y vulgar.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

La revisión del espacio televisivo arroja diversos segmentos en los que el conductor, José Miguel Viñuela dialoga de manera distendida sobre diversos temas con las panelistas estables del programa, la animadora Raquel Argandoña y la cantante Patricia Maldonado. Parte de estos tópicos dicen relación con la festividad navideña, así como también con anécdotas de índole sexual, algunas de ellas relacionadas con el uso de juguetes sexuales.

Sin perjuicio de lo anterior, es factible detectar momentos en que una de ellas incurre en la expresión de frases que constan de lenguaje soez. Se trata de Patricia Maldonado, quien al comienzo de la emisión bromea a su compañera panelista por el uso de un accesorio (aretes) y el tipo peinado que lleva.

Luego, en otro segmento, y mientras dialogan acerca de la posibilidad de un emprendimiento que tendría ideado Raquel Argandoña (tienda de disfraces eróticos), Patricia Maldonado nuevamente ocupa garabatos, aludiendo al mismo tiempo, y como complemento a lo manifestado por su compañera de panel, a la eventualidad de abrir una tienda que ofrezca juguetes eróticos.

Posteriormente, y mientras es advertido un *placement* que promueve la marca de una heladería del barrio Italia ('La Tulería'), Maldonado y en circunstancias en que el conductor y Argandoña ríen de manera distendida, trata con palabras soeces a la referida animadora. Algo similar haría después, aunque en esta oportunidad en alusión a una experiencia sexual con su pareja.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Un factor decisivo, y que bien cabría consignar a modo introductorio de este ítem, tiene que ver con las cualidades intrínsecas del formato examinado. Se trataría de un programa en el que predomina la oralidad como mecanismo de interacción entre sus participantes, esto es, conductor y panelistas estables. El intercambio verbal, en este caso, estaría teñido de una coloquialidad y de un lenguaje que no resulta inapropiado para la hora de emisión.

Lo anterior implica que la liviandad de la conversación acá es reforzada con la expresión, sobre todo de una de las panelistas, a saber, Patricia Maldonado, de improperios y palabras que lindarían con lo vulgar. Sin que ello interfiera en la cordialidad en el trato profesado en el trío de participantes mencionado.

Contrariamente, a medida que transcurre la emisión, el triunvirato conformado por conductor y mujeres panelistas ríen a carcajadas no solamente por lo que allí comparten a nivel anecdótico, sino por el lenguaje soez del que haría gala la presentadora Patricia Maldonado. Dicho sea de paso, habría que añadir que a ratos las escenas emularían –en términos de forma y fondo– a las rutinas de humor. La cantante se erigiría como una figura bufonesca en el espectáculo televisivo analizado.

Más allá de esa distinción, resulta interesante observar cómo en un fragmento del espacio televisivo un elemento ‘fálico’ (helado en forma de pene, cuya venta es promocionada en el *plató*) operaría no sólo de pivote en la narrativa televisiva para efectos del *placement* mismo, sino que además dentro de un esquema en el que la risa sería una manifestación de la energía sexual que circula en la interacción de Viñuela, Argandoña y Maldonado.

La contraposición de actitud y gestualidad entre ambas panelistas frente a ‘lo fálico’ devenido en helado, vendría a ser, de igual manera, un reflejo de la vivencia sexual en nuestra sociedad. El moralismo solapado de Argandoña v/s la desfachatez de Maldonado frente al placer que implicaría para muchas personas saborear un helado con forma de pene. Por tanto, es factible plantear que el contenido funcionaría, particularmente en ese pasaje, como un espejo de aquello que sucede en los hogares de las audiencias.

Incluso, y atendiendo a la hipótesis precedente, Patricia Maldonado admite en varios de los instantes que darían cuenta de aquello que se denuncia, que los y las televidentes, así como quienes están presentes en el set televisivo, son personas adultas. Es decir, habría un intento de naturalizar en la conversación acciones que –en el plano de la intimidad de los hogares– las parejas vivencian en el plano sexual. La precisión expuesta por ella sería congruente con el horario de emisión del programa, un bloque destinado a contenidos producidos y programados para una audiencia adulta.

#### vi. Conclusión preliminar:

Lo observado sería consistente con el horario fuera de protección en el que se emite: las composiciones verbales y no verbales, así como las imágenes que dialogarían con ellas, no revisten aspectos que lesionen lo que el marco legal plantea al respecto.

En efecto, la concesionaria ejercería de manera legítima la libertad de expresión garantizada por el artículo 19° N° 12 de la Constitución Política, en virtud de las reglas propias de formato al que adscribe el programa. De igual modo, habría un cumplimiento idóneo de las garantías que establece el Derecho Fundamental amparado por el artículo 13° de la Ley 18.838, respecto a la libertad editorial y de programación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tal Cual*** exhibido el día **26 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**54. INFORME VTR C-12660**

Programa : CNN Íntimo  
Género – Subgénero : Conversación – Entrevista  
Canal : CNN Chile  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Jueves 29 de diciembre de 2022, de 22:52 a 23:55 horas – 60 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-70580-K9L8G0.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Matilde Burgos afirmó que el celibato que ordena la Iglesia Católica a los homosexuales es una violación de derechos. Todo el tenor de la entrevista se basó en agredir y discriminar a un grupo de la población. Asimismo, el señor Juan Carlos Cruz acusa como delincuentes a obispos que no han sido condenados, no siendo corregido por la periodista.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En el programa se hace una entrevista durante todo el programa a Juan Carlos Cruz, uno de los hombres que sufrió abusos sexuales por parte del sacerdote Fernando Karadima y uno de los actuales directores de la Fundación para la Confianza.

En la primera parte del programa se entrevista al señor Cruz sobre su trabajo actual, quien cuenta que ha podido dedicar tiempos para realizar trabajos humanitarios. En este contexto, ingresa a la fundación de una religiosa que vive en Manresa, España, Sor Lucía Carán, quien a esta fecha se encuentra brindando ayuda para los ucranianos que están siendo afectados por la guerra con Rusia, a través de corredores humanitarios, ayudando a trasladar a personas, en especial niños y mujeres, que buscan refugio en otros territorios. Y se comenta que ha realizado otras ayudas de esta naturaleza en otras causas.

Hacia el final de este bloque la periodista le comenta al entrevistado que la Iglesia Católica ha sido contradictoria frente a la homosexualidad y al ejercicio de la sexualidad de los homosexuales. Juan Carlos Cruz dice que lo hace por el papa, porque tiene mucho cariño, amistad y respeto al Papa, y le tiene la confianza para poder decirle aquellas cosas que nadie le dice. Expresando *«Cuando él me nombró su asesor y me nombró a la comisión, muchos Obispos, especialmente los delincuentes de acá de Chile, decían, pero cómo esto que nombra a Juan Carlos Cruz»*. La periodista le dice que lo iba a nombrar el año 2014 pero no se concretó, explica que su nombramiento como miembro de la denominada *Pontificia Comisión para protección de menores*, fue muy criticada porque nunca un Papa había nombrado a un hombre gay en este grupo de asesores, pero para él sería una actitud muy hipócrita de personas de la Iglesia Católica porque estaría *«lleno de gay que están dentro del clóset aún»*. Explica que le propuso al Papa no ser parte de esta comisión, pero el Pontífice se negó completamente.

La periodista le expresa que, si bien el Papa le ha dado su amistad y confianza, agrega *«Pero me imagino que él siente también que hay una deuda o al menos algo que no cierra porque en el catecismo de la*



*Iglesia Católica se pide el celibato, o sea, que los homosexuales no puedan ejercer su naturaleza y eso es ir contra los derechos».* Le pregunta si es posible para el Pontífice dar esa discusión dentro de la Iglesia. El entrevistado responde que habrá decisiones que podrán aportar en este sentido, da cuenta de un documento que contestó a lo referido por los Obispos alemanes accediendo a la negación de las bendiciones de uniones o matrimonios entre homosexuales. Ante esta situación Juan Carlos Cruz, se sorprendió por la actitud del Pontífice, estableciendo que ese no era el Papa Francisco que él conoce, y cuenta que éste le contestó que eso no era lo que él quería, y el entrevistado le dio a conocer que habría muchas personas heridas por ese hecho, a los pocos meses echó a una persona que trabajaba en su contra, y da cuenta que en el Vaticano hay mucha corrupción e intrigas, por lo que para el Pontífice no es sencillo trabajar en ese contexto pero lucha por lo que considera importante. Y finaliza estableciendo que sabe que sería un hombre bueno, que lucha por ese tipo de causas.

La segunda y tercera parte de la entrevista, se habla de la visita del Papa a Chile cuando hubo denuncias en contra del Obispo Barros y se exhibe una entrevista de la conductora con el Pontífice, quien dice que no tenía pruebas en contra del sacerdote Barros. Para el entrevistado el Papa Francisco habría estado muy mal informado por los Cardenales Errázuriz y Ezzatti a quienes califica como *«Hombres que son unos criminales que han encubierto todo en Chile»* no sólo lo referente al caso Karadima. A su juicio aquellos Cardenales debieran estar en la cárcel. Pero explica que el Papa estaba tan mal informado, incluso de él, James Hamilton y Juan Andrés Murillo porque le habrían hablado pésimamente de ellos, por lo que considera muy importante que la gente de Chile solidarizara con el tema de los abusos y por eso consideró bastante impresionante que enviara a nuestro país a Monseñor Scicluna y Monseñor Bartolomeo, y que a él lo hubieran ido a entrevistar a Nueva York y se entrevistara también a James Hamilton y Juan Andrés Murillo. Al respecto cuenta los diversos pormenores de esta situación que permitió la comunicación y el reconocimiento por parte de la Iglesia y del Pontificado de estos abusos porque además había un Nuncio a quien calificaba que *«era otro monstruo»*, quien entorpeció también el conocimiento del Papa de todos estos hechos.

Las disculpas que les pidió el Papa Francisco a estos tres hombres, significó para él, dice, un gran acto de perdón y ello generó su cercanía y confianza. Asimismo, comentan otros casos de abusos en Chile, explica que aún hay casos que en la Iglesia se han tratado de modo muy incorrecto y malo, da cuenta que él quiere aportar desde adentro de la Iglesia para cambiar estos tratos y generar una real reparación, para él es un llamado a ayudar a las personas que sufren, y para él es algo que hará hasta el fin de sus días. Y explica que no le importa realmente si las personas lo juzgan, y no juzga tampoco a quienes han vivido casos de abusos y se enojan y se alejan, y considera que están en todo su derecho. Explica que para él este es un llamado de lucha.

#### **iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad y Derecho a la Honra y Vida Privada (Art. 19 N° 1° y 4° CPR).

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Se presenta una denuncia a propósito de la entrevista realizada a Juan Carlos Cruz, reprochándose por parte del denunciante que la periodista Matilde Burgos expresa que el celibato exigido por la Iglesia Católica a los homosexuales atentaría contra los derechos, lo que hace sentir agraviado al denunciante quien explica que es católico, homosexual y que practica el celibato, a su vez le parece que la periodista agravia a la Iglesia. Por su parte también se reprocha que el entrevistado trata de delinquentes a Obispos de la Iglesia, cuando no hay un proceso judicial en contra de éstos y además la periodista no contradice los dichos de Juan Carlos Cruz.

Vistos y oídos los contenidos denunciados es posible establecer que la entrevista realizada a Juan Carlos Cruz, se pregunta qué opina el entrevistado respecto al celibato establecido a los homosexuales en la Iglesia Católica, a lo que la periodista agrega que *«Eso es ir contra los derechos»*. El entrevistado explica que es un tema que, si bien el Papa Francisco no comparte, se está intentando cambiar, anuncia que posiblemente habrá cambios, pero explica que, en el Vaticano, hay personas que actúan en contra del Papa calificando el lugar como “un nido de serpientes”, donde se da cuenta que habría mucha corrupción. Respecto al comentario de la periodista, se puede reconocer que es una opinión de ésta, y que no podría entregar la suficiencia necesaria para afectar los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en el sentido, que si bien se habla de una imposición para los católicos homosexuales, ella lo plantea desde su punto de vista, sin embargo, no se reconocería un juzgamiento por parte ni de la periodista ni del entrevistado a aquel grupo del que pertenece el denunciante en contra de las decisiones y convicciones que tengan y ejecuten.

En virtud de los dichos de Juan Carlos Cruz, sobre los Obispos chilenos a quienes califica como “delinquentes”, o al Cardenal Ezzatti y al Cardenal Errázuriz, a quienes nombra como criminales que debieran estar en la cárcel a su juicio, responde y se puede comprender a un dicho y calificación de una opinión, por el contexto que él vivió, de abuso por un miembro de la Iglesia, el sacerdote Karadima, por la lucha que tuvo que hacer dentro de dicha institución junto con Juan Andrés Murillo y James Hamilton para ser escuchado, y obtener el perdón. Si bien es efectivo que se manifiesta de esa forma contra los Obispos se puede comprender que es una opinión, la que se configura como la esfera de pensamiento interno de cualquier persona, su perspectiva de los hechos, y como tal es subjetiva, se expresa además que es su punto de vista. Además, la periodista no está obligada a contradecir la opinión de un entrevistado, porque no se refiere a hechos efectivos que falten a la verdad, sino que a una perspectiva subjetiva. Es decir, en este sentido tampoco se podría reconocer una afectación al correcto funcionamiento.

Sobre una afectación a la honra de la Iglesia Católica como institución, al referirse al precepto que ordena en su catecismo el celibato para homosexuales católicos, es menester comprender en este caso, que los dichos referidos por la conductora no podrían configurar una afectación a la “dignidad de la institución”, debido a que ésta importa una cualidad esencial del ser humano y no tiene aplicación de forma generalizada respecto de instituciones, es decir, este derecho fundamental se relaciona con la posibilidad del desarrollo de la personalidad y de la autonomía personal, lo que no haría posible su aplicación extensiva a los colectivos. Siguiendo la misma lógica, en el caso de la protección a la honra

como derecho fundamental, en tanto la Constitución la garantiza respecto de la persona y su familia<sup>40</sup>, no resultaría adecuado aplicarla a una entidad o institución<sup>41</sup>. Sin perjuicio de ello, también se ha entendido que las personas jurídicas pueden ser titulares de la garantía a la honra- en su aspecto objetivo, entendiéndola como la «*imagen, reputación o consideración social*»<sup>42</sup>.

**vi. Conclusión preliminar:**

En virtud de los contenidos fiscalizados, sobre la entrevista a Juan Carlos Cruz, se identifica un tratamiento adecuado de los dichos del entrevistado y también del actuar de la periodista, por lo que habría un cumplimiento efectivo de la normativa que prescribe el respeto a los principios y derechos fundamentales en el marco del correcto funcionamiento en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **CNN Íntimo** exhibido el día **29 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**55. INFORME TV+ C-12766**

Programa : Tal Cual  
Género - Subgénero : Conversación - Opinión  
Canal : TV+  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Martes 27 de diciembre de 2022, de 22:03 a 00:02 horas - 120 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-70487-H9S7W6.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Jordi Castell habló y recomendó el consumo de marihuana, invitando a no cumplir la ley, y a cambiarla a su antojo y conveniencia, contraviniendo lo expuesto por diversos estudios médicos, de los diversos perjuicios a la salud que esto significa.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[22:55:28 - 22:58:50] Los panelistas comentan acerca de la carrera de Zalo Reyes, como uno de los cantantes famosos fallecidos durante el año 2022. Se menciona la lucha que dio contra su adicción a la cocaína. En ese marco, José Miguel Viñuela pregunta a los panelistas si alguna vez fumaron marihuana, a lo que Raquel Argandoña señala que las veces que lo ha hecho le ha hecho muy mal refiriendo que «*le da la pálida*». José Miguel Viñuela comenta que sus experiencias no han sido buenas, refiriendo que en las oportunidades que lo ha hecho ha sentido una sensación de muerte. Por su parte

---

<sup>40</sup> Artículo 19 N° 4 «*El respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia*».

<sup>41</sup> Existe jurisprudencia y doctrina que ha reconocido la titularidad de la honra a personas jurídicas.

<sup>42</sup> CS, rol N° 1736/2008; CS, rol n° 12873/2015, entre otros.

Jordi Castell comenta que no es necesario satanizar la marihuana, señala que hay que tener criterio y control sobre su consumo. Comenta que, como a José Miguel Viñuela que sufre de crisis de pánico, es necesario un consumo con criterio. Asimismo, señala que una forma de consumo, al que él adhiere, es a través del aceite de marihuana en vaporizadores, diciendo que «*Es muy agradable y no pasa nada*». José Miguel Viñuela complementa diciendo que es una forma de portarlo en aeropuertos, puesto que no son detectables. Ante esto Jordi Castell señala que prefiere no arriesgarse mientras no sea legal en Chile.

Los panelistas señalan que portar vaper con aceite de marihuana es una forma de consumo muy utilizado y que en el mundo hay muchos países que la han legalizado pudiendo comprarse en cualquier parte, y en Chile él consume vaper, lo cual sería lícito.

Jordi Castell amplía su análisis planteando que, así como hay muchos países en que el consumo de marihuana está siendo permitido legalmente, piensa que es una buena forma de controlar el narcotráfico. Agregando que las personas que consumen marihuana no están asociadas a hechos de violencia y que, así como a él, el consumir ocasionalmente serviría para relajarse, activar la creatividad, rebajar los estados de ansiedad y para las personas que sufren de fibromialgia o problemas de dolores articulares recomienda el aceite de marihuana, señalando que es muy saludable.

Raquel Argandoña señala que existen casos distintos por lo que no se podría normalizar todo, donde todos los excesos no son buenos. Opinión que comparten sus compañeros. Castell agrega que existen farmacias en Chile que entregan dosis de marihuana para cubrir distintos tipos de enfermedades.

José Miguel Viñuela, por su parte, señala que hay que buscar el consenso puesto que doctores señalan que el consumo excesivo de marihuana puede provocar daño neurológico, ante lo cual Castell adscribe, agregando que todos los excesos son malos, apelando al consumo con criterio, reiterando que la legalización de la marihuana acabaría con el narcotráfico.

Finalmente, José Miguel Viñuela invita a dejar el tema y bromeando señala que podrían en el futuro hacer un programa especial sobre la marihuana, provocando risas en el panel. Jordi Castell señala: «*No, mejor que no*».

#### **iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Democracia y a los Derechos fundamentales: Integridad física de las personas.

#### **v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Se presenta una denuncia que alude a que el programa estaría haciendo una apología al consumo de marihuana contraviniendo la legislación vigente y por ende el correcto funcionamiento de los servicios de televisión resguardados en el artículo 1° de la Ley 18.838.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las formas de abordaje de las conversaciones y temáticas abordadas en el programa. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los

contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

El formato del programa corresponde al género de conversación, siendo parte de la dinámica cotidiana del programa, los comentarios que van en una línea editorial menos objetiva donde prima la opinión de los panelistas sin mayor rigurosidad informativa o periodística. Dicho programa se conforma por un panel que emite opiniones en un espacio televisivo donde el contenido tiene relación con temas netamente de espectáculos y farándula nacional o internacional. Dentro de los cuales aparecen comentarios de índole personal y que son discutidos durante el programa, los cuales han producido algunas reacciones en los televidentes.

Para el caso en comento, se trata de un estelar conducido por Raquel Argandoña y José Miguel Viñuela, con un panel estable compuesto por Francisca Merino, Jordi Castel, Patricia Maldonado e Iván Arenas, personalidades que van marcando el tenor de los comentarios y el curso de las conversaciones. Durante el programa, los panelistas Raquel Argandoña, José Miguel Viñuela y Jordi Castell comentan acerca de la carrera de Zalo Reyes, situándolo como un cantante chileno de carácter famoso, comentando, entre otras cosas, la batalla que tuvo que librar en contra de su adicción a la cocaína. En ese marco los panelistas abordan el tema del consumo de marihuana, donde más allá de contar sus experiencias plantean de manera distendida y en concordancia con el estilo del programa, cómo se han relacionado cada uno de ellos con el consumo de marihuana, quedando claro que la persona que consume con cierta regularidad es Jordi Castell, mayormente relacionado con el consumo de aceite de marihuana a través de un vaporizador.

De acuerdo con ello y respondiendo a la denuncia, se constata que Jordi Castell efectivamente hace una defensa del consumo, pero responsable de marihuana, planteándolo como una forma de distensión y conexión espiritual, como una forma de alivio a padecimientos físicos y psíquicos, y como control del narcotráfico.

Si bien lo observado da cuenta de una manifestación concreta respecto de la relación que cada uno de los panelistas tienen con el consumo, no se observa que alguno haga un llamado al consumo o bien se entregue información respecto a la adquisición de la marihuana.

Asimismo, es relevante señalar que la Ley 20.000<sup>43</sup> aludida en la denuncia como transgredida, establece penas respecto al tráfico de drogas, entre ellas la marihuana, la venta o la promoción o facilitación del consumo, lo cual no es posible advertir en los testimonios observados en el programa, en especial el de Jordi Castell, los que da cuenta de consumo personal, lo cual no es penado por Ley. Sumado a ello, la mencionada Ley señala que el consumo de drogas es una falta, no un delito, por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, el artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos, lo cual tampoco es posible advertir en la emisión.

---

<sup>43</sup> <https://www.senda.gob.cl/informacion-sobre-drogas/leyes/ley-20-000-sanciona-el-trafico-ilicito-de-estupefacientes-y-sustancias-sicotropicas/>.

Dicho lo anterior, las opiniones del panelista Jordi Castell se circunscriben en su libertad de opinar respecto a un tema que pudiese ser controversial, y no estando al margen de la legalidad queda resguardado en la legislación vigente. Así también lo plantea la Corte Interamericana que ha interpretado el artículo 13 de la Convención de los Derechos Humanos, que señala que la libertad de pensamiento y expresión «*Comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Esos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por tanto, cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, no sólo es el derecho de ese individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a “recibir” informaciones e ideas, de donde resulta que el derecho protegido por el artículo 13 tiene un alcance y un carácter especiales. Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno*»<sup>44</sup>.

Por último, señalar que, el programa se transmite en un horario fuera del horario de protección, por lo que está dirigido a un público adulto, que tiene la capacidad y el criterio para valorar por sí mismos la pertinencia de dejarse guiar por contenidos que aparecen en el programa, aun cuando lo observado no tiene la capacidad de inducir al consumo problemático de sustancias o vulnerar la normativa dispuesta en la Ley, como lo indica la denuncia.

#### vi. **Conclusión preliminar:**

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría realizado una apología al consumo de marihuana contraviniendo así la legislación penal procesal chilena.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tal Cual*** exhibido el día **27 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

---

<sup>44</sup> Ayala Corao, Carlos M.; “EL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN: LÍMITES ACEPTADOS Y RESPONSABILIDADES ULTERIORES”. *Ius et Praxis*, vol. 6, núm. 1, 2000, pp. 33–52; Universidad de Talca, Talca, Chile, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19760106>.

**I. Informativo****56. INFORME CHILEVISIÓN C-12593**

Programa : Chilevisión Noticias Central  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Jueves 08 de diciembre de 2022, de 20:20 a 22:30 horas – 130 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65374-X6H1J2.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Un reportaje de Qatar carreras de camellos que deben correr siendo azotados con látigos, mientras una persona comenta que el animal puede estar hasta 45 días sin tomar agua, malas condiciones y da una visión de que eso es lo "correcto" mientras el camello es golpeado con látigo por un robot.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[22:20:04-22:25:44] El periodista Roberto Cox se encuentra en Qatar debido a la realización del mundial de fútbol y en este contexto realiza una nota mostrando la costumbre de realizar carreras de camellos, cubriendo la de 15 camellos cuyos dueños son poderosos jeques árabes. Conversa el periodista con un criador de camellos quien le explica por qué se adoptó desde 2005 el que no corrieran como jinetes niños y se reemplazaron por robot que no pesan más de dos kilos dotados de un parlante que permite a su dueño dar las instrucciones desde fuera de la cancha y de una especie de látigo inalámbrico. Cada camello solamente corre una carrera al día y manifiesta él las características de ellos en cuanto a su amplia capacidad de no beber agua por días y no comer, ya que están adecuados a la vida en el desierto. Se informa que en estas carreras no existen apuestas de dinero ya que están prohibidas por el Islam. El premio final al mejor se entrega una vez al año y corresponde a la Espada de Oro. Entrevista el periodista a dos personas latinoamericanas que expresan que esta es una muestra cultural de un deporte y que es una experiencia increíble estar presentes.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación al respeto al medio ambiente.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

El programa muestra una costumbre cultural catari, las carreras de camellos. En este contexto un criador de camellos explica las capacidades que poseen estos animales para soportar las condiciones del desierto, nunca dice que esta es la forma en que deben tratarlos. El denunciante comprende de manera errada el contenido, nadie golpea a los camellos, se usa un robot de menor peso que un niño, para evitar accidentes como ocurría antes del 2005 cuando eran conducidos por niños. La nota de Roberto Cox es una muestra de las costumbres culturales en las que no existe maltrato animal y tampoco apuestas de carreras.

**vi. Conclusión preliminar:**

Se concluye que el programa da cuenta de una costumbre cultural en torno a las carreras de camellos en Qatar, en las que no se observa maltrato animal.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **08 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**57. INFORME MEGA C-12594**

Programa : Meganoticias Prime  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Jueves 08 de diciembre de 2022, de 21:15 a 22:29 horas -75 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65375-N3X9N3.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Se denigra públicamente a la denunciante, sus derechos fundamentales, el derecho a la Inocencia, en una entrevista del periodista Cristóbal Ferrer donde aparece “xx Ladrona que se Sepa”<sup>45</sup>, en un Lienzo, dañando su imagen pública.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Entre las 22:11:46 y las 22:28:56 horas el informativo presenta un reportaje a cargo del periodista Cristóbal Ferrer quien aborda el tema que denomina «Malas prácticas en la administración de edificios». El reportaje presenta tres casos de comunidades que han sido afectadas por malas administraciones que se han traducido en, por ejemplo, alzas injustificadas en los gastos comunes, según ellos, reparaciones y mantenciones no realizadas como las de alarmas de incendios o bien el robo de fondos de la comunidad.

En relación a la denuncia del caso que se supervisa, desde las 22:20:32 hasta las 22:24:48 horas se abordan reclamos contra la administración del edificio Condominio Jardines de Maipú en esa comuna. Se abre la temática mostrando imágenes de una cámara de seguridad donde se observa el inicio de una pelea a golpes entre dos personas y otras que intentan separarlos, no se observan sus rostros, el GC indica: «Comité terminó a los golpes». Una ex trabajadora de la administración, protegiendo su imagen, comenta que el edificio no contaba con seguro de incendios y que las personas reclamaron por el alza de los gastos comunes ya que no reflejaban mejoras en la comunidad.

---

<sup>45</sup> Para evitar la referencia a la denunciante se expresa con esta sigla “xx”



Mientras el periodista se aproxima caminando al edificio de altura, se observa un cartel que cuelga de una ventana en un piso de altura y el periodista realiza el siguiente relato:

**Periodista:** «Al llegar al lugar nos sorprende un cartel con críticas hacia la Presidenta de la Comunidad».

El cartel dice: «¡Que se sepa! K.C. ladrona»<sup>46</sup>.

El periodista muestra una vez ese cartel y al acercarse a la conserjería pregunta por las personas de la administración, dos personas de iniciales R.M. y K.C., el conserje le dice que no están y que hay una oficina que funciona para la administración entre otras cosas, pero que ellos no tienen un horario fijo para acudir. Comenta en *off* el periodista que dos días después se comunicó con el programa, el administrador, y sostuvieron una entrevista online, en ella se observa al señor de iniciales R.M. conversar con el periodista y explicarle que es la comunidad la que no quiso tomar seguros contra incendios y que las razones del alza en los gastos comunes serían producto del encarecimiento del gas y servicios básicos, a la vez que declara que el Comité de Administración puso su renuncia a disposición ya que los problemas de la comunidad afectan negativamente su imagen y que espera que el edificio sea intervenido por el Juez de Policía Local. Se emite la opinión de Gonzalo Jiménez, CEO de *auditamos.cl*, quien sugiere a los administradores deben educarse financieramente ya que manejan dinero y son legalmente responsables.

El reportaje continúa con el caso de otro edificio y no se vuelve a tocar el de esta comunidad y tampoco se menciona a la señora Cuevas.

#### **iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

#### **v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Respecto al reportaje y en relación a los contenidos denunciados se puede decir que efectivamente cuando el periodista muestra el edificio de donde la denunciante sería parte de la administración, hecho que el conserje consultado confirma, hay un cartel colgado de una ventana en altura que la acusa de ser *ladrona*, y expone su nombre. El periodista no se refiere a estos hechos, no habla de ella en el reportaje y tampoco lo hacen personas que fueron entrevistadas. Nunca se muestran imágenes en las cuales se pueda reconocer a alguien ya que el video expuesto de dos situaciones de conflicto del condominio en sus reuniones de asambleas no tienen audio y las imágenes son intervenidas para que no se identifique a los que participan. De más está decir que siendo uno de ellos proveniente de una cámara de seguridad se observa deficiente en su calidad con imágenes a distancia. El periodista, conversa con el administrador del edificio de forma online y nunca se menciona a la denunciante. Entonces, se puede concluir que no hubo intención del periodista en exponer la identidad de la que sería Presidenta de la Comunidad, hecho confirmado por ella en su denuncia, y en concreto, en relación al cartel en que se la tilda de "ladrona", nadie en pantalla hace referencia a su forma de actuar y no se consulta a nadie sobre las razones que motivaron este cartel, ya que se entiende se trataría de un hecho que es el resultado de los conflictos que se viven al interior de la comunidad Jardines de Maipú.

---

<sup>46</sup> El cartel establece el nombre de una persona, sin embargo, para proteger su identidad, se establecen sólo sus iniciales.

Muchos de los hechos que se describen en la denuncia no son materia del reportaje y pertenecerían a la vida privada de la señora de iniciales K.C., hechos de los cuales no se hace referencia en el reportaje, mismo que se concentra en hablar con el administrador y hacer las consultas pertinentes, que son inquietudes de la comunidad.

**vi. Conclusión preliminar:**

Tras la revisión de los contenidos se estima que el reportaje no vulnera la dignidad de nadie en el reportaje y no expone la vida privada de la integrante de la comunidad del edificio, concentrándose en recabar información de parte del que se presenta ante ellos como el administrador.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día el día **08 de diciembre de 2022** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**58. INFORME CHILEVISIÓN C-12597**

Programa : El Tiempo  
Género - Subgénero : Informativo - Otros  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Viernes 09 de diciembre de 2022, de 22:38 a 22:42 horas – 4 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65380-D6V4Z5.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Persona que se presenta como meteorólogo de Chilevisión, no tiene dicha profesión, sino que es periodista.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Segmento meteorológico de la concesionaria, que se emite consecutivamente al término del informativo central que, utilizando imágenes de satélite, mapas del país y simbología que destaca las temperaturas mínimas y máximas pronosticadas para la próxima jornada. La conducción de la emisión denunciada se encuentra a cargo de Vanesa Noe Araya.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la Información.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Las facultades de fiscalización del Consejo Nacional de Televisión se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad editorial y de programación de los servicios de televisión, en directa concordancia con las garantías establecidas en el artículo 19 N°12 de la Constitución política de la República; y el artículo 13° de la Ley N° 18.838 establece que «El Consejo no podrá intervenir en la

programación de los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción ni en la de los servicios limitados de televisión».

De acuerdo a lo anterior, los canales son soberanos para exhibir su programación, contenidos y segmentos de sus programas de acuerdo a sus propias exigencias. En este contexto también se encuentran la determinación de quienes se encuentran a cargo de la conducción de los espacios televisivos que son parte de su programación diaria.

En consecuencia, los cuestionamientos que aduce el denunciante, en relación a la conductora de turno del segmento informativo meteorológico, Vanesa Noe Araya, en ningún caso permitirían sostener, menos justificar, una eventual infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**vi. Conclusión preliminar:**

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **09 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**59. INFORME MEGA C-12598**

Programa : Meganoticias Prime  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : sábado 10 de diciembre de 2022, de 20:30 a 22:30 horas -120 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65390-X2F2Z5.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

El programa muestra el asesinato de una persona de forma explícita, se trata de una "detención mortal" según el generador de caracteres.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En el programa se rememora el caso de un joven que murió en la comuna de La Florida, tras una detención ciudadana, Se da cuenta por parte de la conductora, que se trataría de un hecho sucedido en marzo del año 2022<sup>47</sup>.

La nota periodística comienza exhibiendo grabaciones de detenciones ciudadanas, las que efectivamente son violentas, no obstante, las imágenes de los intervinientes, sean atacantes o víctimas se exhiben a través de difusor. Desde un informe de prensa se establece que estas detenciones ciudadanas se han producido, entre el año 2014 y el 2018, 51 linchamientos, que transforman a víctimas en victimarios.

---

<sup>47</sup> El reportaje aludido es el mismo fiscalizado en el caso C-12407 emitido con fecha 16 de octubre de 2022.

El caso del joven llamado Matías es de quien se habla en la introducción del reportaje, quien murió luego de haber sido interceptado por unos vecinos en la comuna de La Florida quienes, al verlo entrar a una casa de su barrio, creyeron que estaba intentando robar, por lo que lo detuvieron con golpes en todo su cuerpo, resultando muerto. Dentro de la investigación en curso del hecho, se establece que el joven habría estado huyendo de un posible asalto en su contra y que buscaba refugio en esta vecindad. Paralelamente se imputa a cuatro vecinos quienes le profirieron golpes a este joven, y que por éste haber resultado muerto, se encuentran cumpliendo la medida cautelar de prisión preventiva por el delito de homicidio.

Al respecto, la concesionaria muestra las declaraciones del Fiscal Nacional, quien explica que las detenciones ciudadanas son factibles de realizar, siempre y cuando se trate de un delito flagrante y se utilice la fuerza proporcional, sin golpes, ni torturas. Asimismo, se da cuenta de las posturas del Fiscal a cargo del caso, quien dice que según las imágenes con las que cuentan se calificarían como un maltrato injustificado. Por su parte los abogados defensores de los imputados señalan que las penas solicitadas por la Fiscalía, (cadena perpetua) sería desmedida, y consideran que los hechos se configuran como una detención ciudadana, pero que el joven murió por causas externas, pues falleció de un ataque cardíaco, y sus representados no concertaron el homicidio del joven. Además dan cuenta que Fiscalía no habría dado cuenta del examen toxicológico de Matías, la Fiscalía dijo que no tenían en su poder dicho examen, por lo que los defensores denunciaron por ley de transparencia, que en su minuto no se le mostraron los pertinentes resultados del fallecido, quien tenía 0,9 gramos de alcohol en su sangre y 73,4 NG por litros de cocaína, lo que para los defensores justificaría el comportamiento irracional del joven, pero además en conjunto con la agitación y el estrés extremo serían la causa de muerte del joven y no los golpes. Sin embargo, el Fiscal controvierte estos hechos que, aunque el joven haya tenido esos resultados toxicológicos, nada justifica que se le haya causado la muerte. Del mismo modo se muestran declaraciones de familiares de los imputados, quienes creen que este hecho fue un lamentable accidente, pero que los imputados serían inocentes.

Por su parte, la madre del joven fallecido, Cecilia Walther, da su testimonio, quien dice creer que, si uno de los vecinos hubiera pedido que pararan esta situación, cree que su hijo estaría lesionado, pero no muerto. Además, señala que para ella todos serían culpables, los que callaron, omitieron, miraron y no hicieron nada.

#### **iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos Fundamentales: Libertad de Información (Art. 19 N° 12 CPR), y artículo 7° en relación al artículo 1°, letra g) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, respecto a Sensacionalismo.

#### **v. Análisis de los contenidos denunciados:**

En esta emisión se realiza un reportaje donde se da cuenta sobre casos de detenciones ciudadanas, en que las víctimas se han convertido en victimarios, generando como resultado incluso la muerte de algunas personas. Así muestran el caso de Matías, un joven que según relata, estaba celebrando con un amigo su primer día de trabajo, pero se deduce que los habrían asaltado e intimidado, así como también que estaban bajo la influencia del alcohol y drogas. Por lo que en el miedo que les generó esta situación, huyeron por el lugar, llegando Matías a un pasaje en la comuna de La Florida, quien

desesperado trató de refugiarse, pero para ello, entró a la casa de una persona, quien les comunicó a sus vecinos que alguien estaría entrando a su casa y que la ayudaran. La reacción de los vecinos contra este joven fue violenta, muchos de ellos lo golpearon, y como resultado este joven falleció.

Se presenta una denuncia, la que critica el contenido del reportaje por contener imágenes explícitas de la muerte de una persona, sin ocultar el contenido violento, lo que podría herir la sensibilidad de los televidentes y de la familia de la víctima.

Vistos y analizados los contenidos, es efectivo que el reportaje muestra contenido violento, porque la temática son detenciones ciudadanas, que se han convertido en linchamientos, transformándose las víctimas en victimarios. Específicamente se muestran imágenes del momento en que linchan y muere un joven de nombre Matías, lo que habría sucedido hace meses atrás y es una información que se dio a conocer a través de todos los medios de comunicación. En la emisión fiscalizada, se puede ver este ejemplo y otros, que se contextualizan a través de la explicación del Fiscal Nacional, quien da cuenta que en delitos flagrantes los ciudadanos pueden realizar detenciones, sin violencia desmedida, aclarando los límites y márgenes de acción.

Por otra parte, es posible detectar que la concesionaria se preocupa de dar cuenta de las diversas posiciones de los diversos intervinientes en el hecho de la muerte del joven Matías, habla el Fiscal a cargo del caso, los defensores de los vecinos imputados, la familia de los imputados, y vecinos que narran los hechos, así también, la madre del joven fallecido, a quien le permiten dar su testimonio respecto de la muerte de su hijo y dar cuenta de su postura.

Desde el punto de vista del derecho a la información, se puede entender que hay un ejercicio de la dimensión individual del deber de informar, donde la concesionaria, presenta a los televidentes las diversas voces y opiniones del caso de Matías respondiendo a la dimensión social de la información, pues se da cuenta del número de detenciones ciudadanas, donde lamentablemente algunas de ellas se desmiden y traen como consecuencias graves lesiones o la muerte de las personas detenidas.

Si bien es efectivo, que hay imágenes de violencia, que pudieran generar afectación a la sensibilidad de la audiencia, como de la familia de la víctima, se puede reconocer el carácter informativo del reportaje, además que se da cuenta de la forma en que se debe proceder y cuándo proceder para una detención ciudadana, explícitamente en delitos flagrantes, y se da cuenta de las consecuencias que puede generar este tipo de reacciones para ciudadanos que tratan de detener a otros con una violencia desmedida. Respecto a la familia de la víctima, sin duda la visibilización del daño en contra a su hijo siempre será un contenido sensible, sin embargo, también hay una entrevista a la madre de Matías, quien da cuenta de su sentir, de su pensamiento y de su postura, brindándole ese espacio de opinión también.

Finalmente, cabe destacar que el reportaje se muestra entre las 22:09:27 y las 22:29:42 horas, por lo que estaría fuera del horario de protección, cuyo contenido está enfocado para un público adulto, del cual se espera que analice los contenidos emitidos bajo el prisma de un criterio formado.

#### **vi. Conclusión preliminar:**

En virtud de los contenidos fiscalizados, sobre un reportaje que da cuenta de detenciones ciudadanas violentas, algunas de las cuales se habrían convertido en verdaderos linchamientos, generando incluso

la muerte de algunas personas como el caso de un joven de nombre Matías, en la comuna de La Florida, quien murió luego de ser agredido por unos vecinos del lugar, se puede reconocer que habría una adecuada entrega de la información de los medios, acorde a la regulación de la normativa del artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día el día **10 de diciembre de 2022** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **60. INFORME CHILEVISIÓN C-12650**

Programa : Chilevisión Noticias Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Domingo 26 de diciembre de 2022, de 20:30 a 22:29 horas – 120 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-70365-JOP8J6.

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Macarena Pizarro falta a la verdad señalando que la salida dominical otorgada a Jaime Orpis es "para celebrar la navidad en su domicilio particular". Jaime Orpis cumplió con los requisitos establecidos por ley y el reglamento, como el abono de más de la mitad de la condena, el pago de la multa impuesta y tres bimestres de buena conducta.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Daniel Matamala y Macarena Pizarro presentan un relato periodístico breve, equivalente a un boletín televisivo que dispone de imágenes referenciales: se trata de una noticia que da cuenta de un beneficio carcelario obtenido por el ex Senador de la UDI, Jaime Orpis, condenado a 5 años y un día, en calidad de autor de seis delitos consumados de fraude al Fisco y dos delitos consumados de cohecho, en el contexto del denominado caso Corpesca.

En dicho reporte, la periodista y conductora, Macarena Pizarro refiere que el ex parlamentario obtuvo permiso dominical para celebrar la Navidad junto a su familia. Luego, Matamala precisa el rango horario de tal concesión penitenciaria y enfatiza la idea de que es el primer político en ser condenado a prisión efectiva por delito de corrupción. Agrega asimismo el nombre del recinto en el cual se encuentra detenido.

##### **iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la Información consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política y el artículo 1° de la Ley 19.733.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Resulta plausible plantear, como aspecto introductorio, que el fragmento del noticiario objetado consta de los elementos propios de un cometido periodístico de breve duración, conocido en jerga de construcción noticiosa con el nombre de 'boletín'. En este caso, es una información de escasos segundos, con la compilación audiovisual correspondiente, en la que es reportada la actualización de un hecho de interés público, a saber, el cumplimiento de una condena por delitos consumados de fraude al Fisco y dos delitos consumados de cohecho, por parte de un ex parlamentario de la UDI: Jaime Orpis.

La relevancia de este caso –cuestión enfatizada por el periodista y conductor Daniel Matamala– estaría dada por el hecho de que la privación de libertad de Orpis equivaldría al, hasta ahora, única sentencia que dictamina encarcelamiento por delitos de corrupción hacia una persona representante de la clase política chilena.

Lo medular del informe dice relación con el otorgamiento de un permiso especial que confiere al ex Senador la posibilidad de pasar la festividad navideña con su familia. En rigor, se trataría de un beneficio denominado 'salida dominical', siendo la del día 25 de diciembre la primera para efectos del tiempo, que, hasta el momento de la emisión, en que se encontraría privado de libertad.

La referencia periodística pronunciada por la conductora Macarena Pizarro se circunscribe justamente a lo indicado precedentemente. Cabría argumentar que mientras describe la particularidad del beneficio carcelario son exhibidas imágenes referenciales que ilustran parte de lo que ha sido el proceso judicial del caso, al tiempo que es reforzado el valor informativo, presente en la oralidad periodística, a través de texto en el generador de caracteres que aparece en pantalla.

En suma, lo dicho por la conducción se ajustaría a una circunstancia efectiva y que durante ese fin de semana fue reportada por diferentes medios de comunicación. Lo esgrimido en la denuncia se escaparía del cumplimiento de esta medida, que forma parte de los beneficios intrapenitenciarios garantizados por Gendarmería de Chile.

**vi. Conclusión preliminar:**

Por lo precedentemente expuesto, la emisión fiscalizada estaría revestida de un cometido periodístico que podría ser catalogado de práctica concordante y consistente según los términos de nuestro ordenamiento jurídico vigente. En tal sentido, la concesionara ejercería de manera legítima el Derecho a informar sobre un asunto de interés público, tal como lo estipula el artículo 19° N° 12 de la Constitución Política y de igual manera el artículo 1° de la Ley 19.733.

Chilevisión no sólo habría efectuado de manera idónea lo precisado en el párrafo anterior, sino que además llevaría a cabo un ejercicio periodístico coherente con aquello amparado por el artículo 13° de la Ley 18.838, en cuanto a la libertad editorial y de programación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **26 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**61. INFORME MEGA C-12664**

Programa : Meganoticias Prime  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Martes 20 de diciembre de 2022, de 21:15 a 22:30 horas -75 minutos

**i. Identificación de la denuncia<sup>48</sup>:**

1 Denuncia: CAS-70587-ROW2N6.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Reportaje sobre un asentamiento informal en Dichato, perteneciente a la comuna de Tomé.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Se muestra un reportaje sobre una “toma” en Dichato de un terreno que iba a ser destinado a viviendas sociales. Se muestran declaraciones de tres personas que dan cuenta que efectivamente luego de haber pasado por todas las etapas para poder adquirir sus terrenos, no pudieron porque un grupo de pobladores se habrían apropiado irregularmente el terreno. Los postulantes a las viviendas sociales, denuncian que tanto la Alcaldesa de Tomé como la Delegada Presidencial, tendrían cierta cercanía con las personas de la “toma”, al respecto se muestran fotos que dan cuenta de la presencia de estas autoridades con quienes viven en el terreno.

A propósito del terremoto del 2010, la ciudad de Dichato sufrió muchos daños, por lo que tuvieron que hacer muchos proyectos de reconstrucción, entre ellos, en los cerros frente a la Caleta, muchas personas comenzaron el proceso de asentamientos habitacionales. Otras familias, desde esa época comenzaron a ahorrar para postular a futuras viviendas sociales que se proyectaron construir.

Hoy serían alrededor de 120 familias que estarías postulando a las viviendas sociales, sueño que se vio truncado porque en el predio donde iban a ser construidos estos inmuebles habría sido usurpado por otros pobladores, lo que ha generado una serie de conflictos, tanto para la empresa dueña del terreno, la inmobiliaria y los postulantes, quienes a pesar de haber insistido por todas las instancias posibles, incluso recurriendo a la Corte de Apelaciones de Concepción a través de un Recurso de Protección se dictaminó que prevalecía el derecho a la vivienda por sobre el derecho a la propiedad. Hoy se elevaron los antecedentes a la Corte Suprema para que dirima este conflicto, en última instancia.

Se muestran declaraciones de dirigentes de los comités de quienes están postulando a las viviendas sociales, que postulan que los pobladores de la “toma” no permiten que ellos puedan cumplir su sueño de la casa propia, hay tres mujeres que dan sus respectivos testimonios. Asimismo, el representante de la empresa dueña del terreno, también entrega su versión.

Por su parte declara el periodista que intentaron hablar con la Alcaldesa de Tomé, pero se les negó esa posibilidad porque la autoridad no tenía disponibilidad, la tratan de interceptar afuera del Municipio, y

---

<sup>48</sup> Denuncia contiene anexo que se adjunta este informe.



tampoco hay respuesta. A las posibles acusaciones de responsabilidades y conflictos de intereses entre los pobladores de la “toma” y la autoridad, por videos y fotos que se exhiben de la Alcaldesa con los pobladores de la toma, donde varios de ellos participaron en su campaña electoral, y siguen apoyándola en eventos del Municipio. Para los dirigentes del comité y también la empresa dueña del terreno, el Municipio no ha actuado en contra de estos pobladores irregulares, por conflictos de interés, favoreciendo a quienes irregularmente habitan el predio.

El vocero de la “toma” da cuenta que, al llegar a ese lugar al tiempo del terremoto, el terreno se habría convertido en Fiscal, y de esa naturaleza serían los servicios básicos, por lo que no habría ningún tipo de usurpación, o irregularidad.

Desde la Delegación Regional se aseguró que nunca se autorizó a las personas de la “toma” a seguir adelante con la construcción ilegal, pero no se ordenó el desalojo por ser un conflicto entre privados. Daniela Dresdner<sup>49</sup> explica que la política del Gobierno siempre ha sido la vía institucional para resolver los problemas habitacionales, por lo que habrían recomendado a las personas de la “toma” que postulen a los subsidios para poder solucionar sus problemas, pero al ser un problema privado, dicen carecer de competencia.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos Fundamentales: Libertad de Información (Art. 19 N° 12 CPR).

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

En esta emisión se realiza un reportaje sobre una “toma” en un predio en la comuna de Dichato. Se exhiben las declaraciones de tres mujeres quienes pertenecen a comités de familias de la zona que están postulando hace ya varios años al subsidio de viviendas sociales. El año 2022 se debería haber comenzado con la construcción de éstas en un terreno, sin embargo, éste se encontraría ocupado irregularmente por habitantes de Dichato y de otras regiones. Se da cuenta de los conflictos que han tenido que llevar estas familias, así como los dueños del terreno. Se entrevista al vocero de la “toma”, quien entrega su versión estipulando que ellos viven en un terreno fiscal, no habiendo ninguna irregularidad. Sobre las supuestas acusaciones de conflictos de intereses entre la Alcaldesa de Tomé y la Delegada Presidencial del Biobío, de la primera se intenta hablar con ella para exhibir su versión de los hechos, pero nunca se brindó ese espacio. La Delegada Presidencial llama a que las partes resuelvan su conflicto desde la vía institucional, y que ellos no podrían actuar en este conflicto, porque las partes son privados y el Estado no puede actuar entonces.

Se denuncia el reportaje simplemente por haber transmitido el tema. Sin embargo, no se aduce ni se reprocha, quién podría verse afectado por esta información, o cuál sería el bien jurídico que podría verse afectado por el reportaje.

Vistos y oídos los contenidos del reportaje, se puede reconocer que la concesionaria da cuenta de un hecho de interés general, reconociéndose la dimensión social de la información, en el sentido, que hay un grupo de habitantes de la ciudad de Dichato que están en disputa, por una parte, quienes esperan

---

<sup>49</sup> Delegada Presidencial del Biobío.

recibir su casa propia a través de viviendas sociales y subsidios, y quienes habitan el predio, que desde sus posturas están legalmente ocupando un terreno fiscal. Hechos como los descritos en Dichato, suceden en otras partes del país, y el canal cumple un rol social al visibilizar esta situación en dicha comuna. Por otra parte, desde la dimensión individual de la información, el reportaje da cuenta de las diversas posturas de los habitantes actuales del lugar, de quienes postulan a habitarlos, del representante de la empresa dueña del predio y de las autoridades a quienes se hace alusión se muestran las declaraciones de la Delegada Presidencial del Biobío y se informa que no pudieron comunicarse con la Alcaldesa de Tomé pues no tenía tiempo en su agenda, y tampoco quiso hablarles en la calle.

Finalmente cabe destacar que el reportaje se muestra entre las 22:15:05 y las 22:29:44 horas, por lo que estaría fuera del horario de protección, y aunque se hubiese exhibido dentro de dicha franja horaria, los contenidos emitidos, cumplen con entregar la información de hecho que sucede en la ciudad de Dichato, que de modo alguno afectaría el principio de formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

#### vi. Conclusión preliminar:

En virtud de los contenidos fiscalizados, sobre un reportaje que da cuenta un conflicto habitacional entre pobladores de la ciudad de Dichato, donde por una parte hay familias que esperan que en un terreno se construyan sus viviendas sociales, hay otro grupo de familias de la zona que estaría ocupando, aparentemente de manera irregular, el predio donde se construirían estas viviendas. Conforme a los hechos denunciados, no se identifica ningún tipo de vulneración a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento reconociéndose una adecuada entrega de la información de los medios, acorde a la regulación de la normativa del artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día el día **20 de diciembre de 2022** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### 62. INFORME CANAL 13 C-12408

Programa : Teletrece Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Domingo 02 de octubre de 2022, de 21:00 a 22:31 horas -90 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65151-G1T5Z2<sup>50</sup>.

---

<sup>50</sup> Denuncia presentada a través de Oficina de Partes CNTV ingreso N° 1205-2022, de fecha 17 de octubre de 2022. Texto íntegro se adjunta al presente informe.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Denuncia presentada por el gerente general de HRV S.A., empresa dueña del proyecto hotelero a construir en los terrenos del antiguo Sanatorio Marítimo de la ciudad de Viña del Mar. Los cuestionamientos que aduce en contra del reportaje exhibido en el informativo se resumen en las siguientes alegaciones:

- El reportaje entrega una versión parcial y sesgada del proyecto, en base de una supuesta incertidumbre de constructibilidad y del riesgo que representaría para la seguridad de las personas dada su proximidad con el mar;
- Las “cuñas” contenidas en el reportaje son livianas argumentativa y científicamente;
- No incluye opiniones favorables del proyecto;
- La desprolijidad afectaría el proceso de venta forzosa y los plazos del proyecto;

Solicita requerir a la concesionaria la eliminación de cualquier contenido asociado al reportaje; y que se rectifique la información en los términos del artículo 9° y siguientes de la Ley de Prensa.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

El GC indica «Mandarín: el “hotel fantasma” de Viña del Mar. Dos décadas de controversia y aún no se construye». La conductora señala que próximamente la Seremi de Vivienda de Valparaíso deberá decidir si el Hotel Punta Piqueros de Concón será desmantelado, lo que dependerá de qué es lo menos dañino para el medio ambiente. Agrega que se trata de un caso emblemático, pero que no es el único, ya que la construcción del Hotel Mandarín en Viña del Mar lleva dos décadas de controversias en una playa que cada vez es más estrecha y peligrosa.

El reportaje inicia con planos aéreos del sector del antiguo Sanatorio Marítimo de Viña del Mar, en donde se mantienen suspendidas las obras del referido hotel, en tanto un vecino de La Recta Las Salinas (de una de las principales vías de transporte de la ciudad) cuestiona la construcción. El relato en *off* de la periodista señala que el Hotel Mandarín lleva 20 años «*Sin siquiera levantar una habitación, pero ya tiene recursos en la Corte, enfrentamientos con el Municipio y cientos de vecinos en contra*».

Otro vecino comenta que la sensación es que algunas empresas inmobiliarias y grupos económicos «*tratan de hacer lo que quieren*», a pesar de que las normas no lo permitan. La periodista indica que el terreno no es desconocido ni tampoco poco cotizado, que se encuentra avaluado en 3.500 millones de pesos; que durante 77 años fue el lugar del Sanatorio Marítimo. En este contexto un vecino señala que en la época se autorizó la permanencia del sanatorio, todos los terrenos del borde costero fueron expropiados por Ley Lorca, y el lote en donde se situaba el sanatorio se mantuvo por su rol social.

Seguidamente el GC indica «Permiso de edificación cumplió 22 años, y aún no hay rastros del hotel 5 estrellas», se exponen algunos documentos (revisados por la periodista). El relato comenta que, en el año 2000, la congregación dueña de sanatorio anunció el cierre del hospital y solicitó el permiso de edificación de un hotel, el cual fue otorgado por Concejo Municipal utilizando la Ley Lorca, esto es el supuesto beneficio del borde costero; y que 9 años después la empresa Group adquiere el terreno y el permiso de edificación.

Se indica que el año 2009 el sanatorio se traslada y la empresa comienza con la demolición, pero no logra iniciar la construcción, ya que se presenta un reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, el cual es acogido, determinándose que el permiso de edificación se encuentra caducado e ilegal; y en el año 2013 la Corte Suprema revoca este fallo. En este contexto inmediatamente se expone un comunicado de la empresa, respecto del cual se indica «*Que dicho permiso efectivamente cumplía con todas las leyes y normativas correspondientes, incluyendo las normas medioambientales y administrativas. Con motivo de lo anterior, el permiso de edificación se encuentra plenamente vigente y no es susceptible de posteriores recursos*» (se destaca este párrafo en pantalla).

Tras esto se plantea la pregunta de «*qué pasó entonces desde esta fecha en adelante*», y se indica que sólo se solicitaron autorizaciones para la construcción de obras menores e instalación de faenas, pero recientemente «*comenzó la segunda batalla, una que tiene que ver con estas marejadas*». Se exponen imágenes de archivo de temporales en el borde costero; el relato señala que 22 años después del origen del proyecto existe una normativa ambiental, y que la construcción de un proyecto de esta naturaleza ameritaría un estudio ambiental.

Gabriel Muñoz, de la Corporación Pro-defensa Patrimonio Histórico de Viña del Mar, señala que, por los efectos del cambio climático la playa ha disminuido en cuanto a su extensión. Ante esto se expone una imagen del sector de la playa contigua al terreno en cuestión, el relato indica que estudios confirman que cada año el mar avanza entre 1 a 2,5 metros, por lo que en los últimos 20 años el océano ha quitado a la playa al menos 24 metros.

Se exponen imágenes del proyecto hotelero, el relato indica que este tendría 19 pisos, 195 habitaciones, gimnasio, piscina interior, salones, restaurant, bar, una capilla, un paseo peatonal y reposeras, las que hoy con la playa que queda «*no tienen por donde*». Ante esto Gabriel Muñoz comenta que Chile es un país sísmico y con un riesgo de tsunami permanente, por lo que el reconocimiento ambiental de la institucionalidad y su evolución exigiría que este proyecto cumpla con la normativa ambiental.

Se indica que esta semana se declaró admisible un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, presentado por la Fundación Jorge Yayur y vecinos de Viña del Mar agrupados en el movimiento llamado *Nuestra Costa*, acción que pretende que el proyecto se someta a la nueva normativa ambiental, visión que es compartida por el Municipio, el Gobierno Regional y universidades. El GC indica «Corte declara admisible recurso de protección. Justicia deberá definir destino del hotel».

Jorge León, arquitecto de la Universidad Federico Santa María, entrega su opinión respecto del lugar en el cual se sitúa el proyecto. El referido comenta que la construcción en playas es complicada, que hay un tema de corrosión de los materiales por la cercanía de materiales al mar, que es complejo el uso y que en el caso de este proyecto el problema está en su proximidad al océano. La periodista agrega que, para el arquitecto, por más avances en materiales y resguardos, construir en el lugar no es recomendable.

Luego el arquitecto alude a los de turistas y el uso del lugar, personas que podrían no saber cómo enfrentar una evacuación; y Cecilia Rojas, presidenta (S) de la Corporación Pro-defensa Patrimonio Histórico de Viña del Mar, plantea la pregunta de qué pasaría en caso de un tsunami.

El GC indica «En primera línea para marejadas y tsunamis hotel se emplazaría en zona de alto riesgo», se expone una imagen del lugar donde se situaba el Sanatorio Marítimo, y una gráfica de proyección del Servicio Oceanográfico de la Armada, que representa las profundidades de inundación del sector por causa de un tsunami; y desde el centro de investigación para el riesgo de desastres de la Universidad Católica, se indica que en base de algunos factores que la decisión respecto del proyecto debe ser cautelosa en lo que refiere a una autorización de nuevas construcciones en la zona costera.

Tras esto se alude al caso del Hotel Punta Piqueros en Concón, se exponen imágenes de archivo y se alude al fallo de la Corte Suprema que declaró ilegal el permiso de edificación y el destino del edificio. En este contexto se exponen declaraciones de Belén Paredes, Seremi de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, quien señala que el retardo de una determinación de estos proyectos ocurre cuando estos no son coincidentes con el respeto con el medio ambiente.

Luego se alude al Municipio de Viña del Mar, que en la actualidad estima que el proyecto no es sinónimo de un turismo sustentable, indicándose que este exigió el cierre perimetral de la zona e instruyó un informe en derecho para determinar la validez del permiso de edificación. En este contexto se exponen declaraciones de la alcaldesa Macarena Ripamonti quien refiere a los cuestionamientos.

En tanto se exponen imágenes del proyecto, el relato señala *«Tanto el recurso de protección presentado, como las eventuales medidas que tome la municipalidad, podrían dar pie a una nueva exigencia, un estudio de impacto ambiental. Qué implica eso, primero, un proceso de consulta a los vecinos, según la empresa»*; y consecutivamente se expone parte del comunicado de la empresa a cargo del proyecto (se destaca en pantalla) *«El proyecto recogió en su oportunidad observaciones ciudadanas y de otros organismos evaluadores a fin de mejorar su calidad constructiva, como también su integración al entorno, por lo que estimamos que constituirá un gran aporte para la ciudad y sus vecinos»*.

Finaliza el informe con la siguiente mención *«¿Qué pasará con el hotel? Probablemente se eternicen los litigios o tal vez se inicie la construcción. Lo que está claro es que el punto turístico más importante de Viña del Mar seguirá simplemente siendo un sitio eriazo por varios años más»*.

#### **iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la información (Art. 1 (Art. 19 N° 12 CPR).

#### **v. Análisis de los contenidos denunciados:**

- a) El tema abordado en el reportaje refiere a la situación actual en que se encuentra un cuantioso proyecto hotelero en el borde costero de la ciudad de Viña del Mar, que se mantiene suspendido por la presentación de un recurso de protección en la Corte de Apelaciones de Valparaíso que busca paralizar el proyecto porque según los recurrentes no respeta la institucionalidad ambiental y porque su permiso de edificación habría caducado. Desde este punto de vista, la temática expuesta es de absoluto interés general<sup>51</sup>.

---

<sup>51</sup> El interés público se refiere a *“asuntos (...) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales,*

- b) En el reportaje se advierte un levantamiento de la información que dice relación con cronología del proyecto, desde la autorización de su edificación, las instancias judiciales consecutivas y su situación actual. De este modo es dable afirmar que el informe cumpliría con el estándar informativo esperable en concordancia con los deberes a los cuales se debe adherir el ejercicio de la profesión periodística (arts. 1° y 2° del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile<sup>52</sup>).
- c) En cuanto al reproche del denunciante de que este reportaje no posee la aptitud necesaria para ser protegido por la libertad de expresión y configurar una eventual vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, esta opinión preliminar estima:
- La situación actual de este proyecto es susceptible de ser conocido por la ciudadanía, lo que se materializa a través de la entrega de referencias que permiten a los televidentes tomar conocimiento y evaluar los antecedentes generales, como integrantes de la opinión pública<sup>53</sup>, de una obra que se situaría eventualmente en una de las ciudades más turísticas del país. Esta idea se refuerza constatándose que los planteamientos del reportaje aluden estrictamente a la situación actual del proyecto, más no a aspectos que constituyan una atribución o incitación de un juicio público parcial respecto de legalidad de su autorización.
  - Así, respecto al daño de la imagen del proyecto y de la empresa responsable de este, tras un ejercicio de ponderación y en consideración de la jurisprudencia del Consejo que refiere a casos de naturaleza similar, es dable afirmar que no se explica en términos objetivos como podría configurarse una vulneración al correcto funcionamiento, puesto que el reportaje se centró exclusivamente en relación a antecedentes acotados, respetando el hecho de que aun la controversia judicial no se encuentra resuelta. Por lo que, desde este prisma, el informe periodístico se desarrollaría dentro de los límites del marco jurídico que privilegia la libertad de expresión y editorial del informativo, por lo que el contexto no parece suficientemente grave para efectivamente provocar los efectos denunciados.
  - Se advierte que la información que refiere al tema tendría respaldo por fuentes confiables, puesto que se constatan declaraciones de autoridades (Seremi de Vivienda y Urbanismo de

---

*o le acarrea consecuencias importantes.*”, en Eva Parada, María José “Fallo Páez con Barahona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>52</sup> Artículo 1. *Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos. (...).*

Artículo 2°. *El o la periodista difundirá sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o a través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de las mismas.*

<sup>53</sup> “La opinión pública se ha conceptualizado tradicionalmente como la suma o el agregado de las opiniones individuales, las que son mantenidas por los ciudadanos acerca de los asuntos o temáticas que se presentan en la esfera pública. Esta definición centra, por lo tanto, la investigación del área en el análisis de las opiniones y creencias mantenidas por los individuos. Sin embargo, sería simplista pretender que el estudio de estos aspectos agota todo el potencial que la investigación en esta temática tiene”. CARLOS MUÑIZ, “Comunicación y Opinión Pública”. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-367X2017000100010](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-367X2017000100010).

Valparaíso, y de la alcaldesa de Viña del Mar), entre otras personas, para así presentar a los televidentes antecedentes relevantes del proyecto en cuestión.

- En este punto es pertinente recordar que la doctrina nacional<sup>54</sup> ha sostenido que la veracidad de la información exige una necesaria diligencia en la búsqueda y presentación de la información. Así, respecto de la entrega de información la doctrina nacional ha señalado: «*La veracidad de lo información no es sinónimo de verdad objetiva e incontestable de los hechos, sino solamente reflejo de la necesaria diligencia y actuación de buena fe en la búsqueda de lo cierto*», o que «*La información tiene como límite inherente a su función formadora de una opinión pública libre en una sociedad democrática la veracidad de la narración, lo que exige un nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados o en la contrastación debida y diligentemente de las fuentes de información [...]*».
- d) En relación al cuestionamiento que aduce que el reportaje no incluye opiniones favorables del proyecto, es relevante señalar que las libertades de emitir opinión y de informar comprenden que el comunicador, en este caso un programa noticiario, pueda legítimamente juzgar qué información resulta relevante difundir y cómo transmitirla; y corresponde también a la libertad para que los servicios de televisión puedan elegir la forma de emitir opinión e informar, lo que constituye una condición básica del periodismo de investigación.

En relación a este punto es atinente citar un fallo de la Excma. Corte Suprema, de fecha 30 de septiembre de 2015, que acoge el recurso de queja (Rol 6944-2015) interpuesto por Chilevisión en contra de la sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones de Santiago de fecha 20 de mayo de 2015, que confirma la sanción de amonestación<sup>55</sup> impuesta por el Consejo por la exhibición del reportaje “*Viaje al fondo de Alto Maipo*”, que aborda la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo:

*«Decimotercero: Que, si bien la sanción impuesta no constituye una censura previa, explícitamente prohibida por la Constitución Política, se trata de una medida que interfiere en “la libertad de emitir opinión y la de informar... de cualquier forma y por cualquier medio”, reconocida por su artículo 19 N° 12.*

*En efecto, las libertades de emitir opinión y de informar ciertamente comprenden la de tomar y comunicar una determinada posición, que corresponde al primero de los reproches formulados por el Consejo indicado en el motivo precedente. La libertad de emitir esta opinión y la de informar “de cualquier forma”, determina que el comunicador pueda legítimamente juzgar qué información resulta relevante difundir y cómo transmitirla, lo que corresponde a los reproches segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo allí señalados. Por último, el tercer reproche, consistente en la declaración de un supuesto ingeniero del Ministerio de Obras Públicas, ocultando su faz y deformando su voz, corresponde también a la libertad para elegir la forma de emitir opinión e informar, compatible con la*

---

<sup>54</sup> Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

<sup>55</sup> Informe de caso AOO-14-1065-CHV, reportaje “*Viaje al fondo de Alto Maipo*”, que aborda la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo, en el programa “*En la Mira*”, el día 25 de junio de 2014.

*necesidad de mantener reserva de la identidad de la fuente, que constituye una condición básica del periodismo de investigación.*

*El ejercicio de estas libertades puede que no garantice la ecuanimidad del programa o que no contribuya en alto grado a la formación de la opinión pública. Pero son la expresión de la convicción constitucional de que dichas libertades, con todas sus limitaciones y alcances, son necesarias para el funcionamiento de una democracia genuina y vigorosa.»*

Finalmente en relación al requerimiento de que el Consejo pueda exigir a Canal 13 eliminar contenidos asociados al reportaje; y que se rectifique la información en los términos de la Ley N° 19.733, esta institución en virtud del principio de legalidad (Arts. 6° y 7° de la Constitución Política) no dispone de las competencias para imponer, sugerir y requerir que un servicio de televisión en su calidad de medio de comunicación social, emita algún tipo de declaración o rectificación, puesto que la Ley N° 18.838 no reconoce esta facultad dentro de sus competencias.

**vi. Conclusión preliminar:**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se identifican contenidos en el informativo que permitan afirmar una posible vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, según lo establece el artículo 1° de la ley 18.838 y sus normas reglamentarias, toda vez que la finalidad del reportaje es lícita, ya que a través de este la concesionaria, coherentemente con su rol social, tuvo por objeto dar cuenta a la ciudadanía de un hecho de interés general.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día el día **02 de octubre de 2022** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**J. Publicidad**

**63. INFORME CANAL 13 C-12586**

Programa : Juego Textual  
Género - Subgénero : Publicidad - Autopromoción  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Martes 06 de diciembre de 2022, a las 00:29 horas – 40 segundos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-65356-C6Q6X4.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Se realiza apología a una ideología que degenera la humanidad por imposición de los panelistas del programa.



**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[00:29:45 – 00:30:23] Plano general del invitado y periodista de espectáculos Andrés Caniulef. Detrás de él y de las panelistas hay una pantalla donde aparece una frase polémica del actor Claudio Reyes sobre el periodista José Antonio Neme refiriéndose a su homosexualidad, cito: «No soy homofóbico, pero...» *Claudio Reyes dispara contra Neme por condición sexual*. Caniulef opina que en la frase «Todo está malo». Begoña Basauri, panelista del programa, expresa que ese tipo de frases hay que eliminarlas de nuestro vocabulario. Voz en off: «Un periodista con un duro camino de vida». Caniulef confiesa ante las panelistas: «Yo colapsé, o sea, mi cuerpo no daba más, y efectivamente terminé desmayado en mi trabajo». Voz en off: «Andrés Caniulef». La panelista Chiqui Aguayo le pregunta a Caniulef, sobre el periodista y su ex compañero de trabajo Sergio Rojas: «Disculpa que sea tan directa. ¿Se besaron o no se besaron?». Caniulef responde: «Y si, nos besamos». Voz en off: «Juego Textual, mañana después de Teletrece, por el trece». Autopromoción concluye con el logo animado del programa.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación al Pluralismo.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

La marca brasileña de productos y servicios de marketing innovadores ROCKCONTENT define a la publicidad como «La herramienta tradicional directa del marketing, que tiene los objetivos de divulgar un producto para estimular su consumo, transmitir un mensaje positivo con relación a una marca y fortalecer la presencia de una empresa en el mercado»<sup>56</sup>. Respecto a lo anterior, la publicidad o autopromoción del programa *Juego Textual* busca atraer a la audiencia utilizando frases polémicas de la contingencia nacional (discusión sobre discriminación sexual a periodista) y de la vida personal del invitado, el periodista Andrés Caniulef, para conectar con su audiencia, y así incentivar el interés por el producto que publicitan. La autopromoción fiscalizada establece un concepto simple pero certero para publicitar los contenidos del programa, sin utilizar a la homosexualidad como concepto central, sino como un aspecto de la vida del invitado. De acuerdo con lo denunciado, no se perciben elementos suficientes para argumentar la realización de una apología a la homosexualidad por parte del programa, orientación sexual que el denunciante define como un factor de degeneración de la humanidad, sino la presentación de un personaje a quien se entrevistará en el programa, entregando contenidos de su vida y personalidad que creen un vínculo de interés con la audiencia, en horario de adultos. Referente a lo anterior, la homosexualidad como contenido general, no transgrede ninguna normativa televisiva.

**vi. Conclusión preliminar:**

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión de la autopromoción, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia en relación a los objetivos de la televisión chilena, que la televisión no estará al servicio de ideología determinada alguna, en este caso, según el denunciante, el homosexualismo. Los realizadores y protagonistas de la autopromoción fiscalizada ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y

<sup>56</sup> <https://rockcontent.com/es/blog/publicidad/>.

art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. Al respecto, los contenidos que se exhiben en la autopromoción fiscalizada, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la publicidad **Juego Textual** exhibido el día **06 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **K. Telenovela**

##### **64. INFORME MEGA C-12574**

Programa : Hijos del Desierto  
Género : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Jueves 01 de diciembre de 2022, de 22:40 a 23:27 horas – 50 minutos

##### **i. Identificación de las denuncias:**

3 Denuncias: CAS-65323-H4PIX7 – CAS-65328-G4G3L2 – CAS-65334-M4L5W3.

##### **ii. Síntesis de las denuncias:**

Se muestra una escena de intento de abuso sexual con excesiva violencia sin advertencia previa ni respeto a víctimas de abuso sexual, promoviendo el morbo ante un hecho tan inhumano, una escena innecesaria y cruel que revictimiza a personas que han sufrido delitos sexuales, mostrando una violación como si fuera algo "normal, para pasar el rato".

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

La escena del capítulo a la cual refieren las denuncias se desarrolla de noche, cuando el personaje de la doctora Eloísa González, va hacia su casa en los cerros de Valparaíso y dos hombres llegan al mismo carro del funicular en el cual viaja sola y de noche. Los hombres la toman y llevan hacia un rincón, uno de ellos le cubre la boca y el otro la amenaza, diciéndole que se quede tranquila, ella llora. Uno de los hombres tiene un cuchillo en su mano y ella le da una patada en las piernas, siempre de pie, siendo amordazada por uno de los sujetos. Uno de ellos le sube la falda y corta su ropa interior y cuando se pone la mano en el cinturón de su pantalón interviene una mujer vestida de hombre, personaje que en la teleserie se llama *La Gato*, quien espanta a los hombres, toma a la doctora y la lleva a su casa. En la

casa ella le explica al padre cuando éste pregunta tácitamente si la violaron y ella le dice que no, pero le comenta que: «*estuvo feo*». La mujer llora abrazada a su padre y éste la consuela.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y al artículo 1° f) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión en relación a la revictimización o victimización secundaria.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

Los contenidos analizados no muestran una violación sino un intento de violación que no se concreta debido a que la mujer es rescatada por el personaje llamado *La Gato*, una mujer que pertenece a una banda y a la que los agresores le temen. Los hechos que se desarrollan dan cuenta del sufrimiento de la mujer al querer defenderse pues sabe que pretenden violarla, llora y es besada a la fuerza por los hombres. La mujer siempre permanece vestida y uno de los agresores le quita la ropa interior hecho que no se observa de forma clara en imágenes. Se trata de una escena de alto compromiso emocional de la víctima, y dramática, pero que no destaca por la agresividad, por desnudez ni actos vejatorios hacia ella. La escena se mantiene contenida en la cercanía de los cuerpos y las amenazas verbales que intentan persuadirla de moverse o actuar de cualquier forma.

En el desarrollo de la trama queda en claro, tanto en los hechos de la agresión como cuando la doctora es acompañada por *La Gato* a su casa, que la doctora no fue violada. La escena es muy controlada en cuanto a lo que se muestra y si bien es dramática no concentra elementos destacables que puedan hacer pensar que hay alguna posible infracción a la normativa de televisión. En relación a la victimización debemos argumentar que se trata de un programa de ficción emitido fuera del horario de protección.

**vi. Conclusión preliminar:**

En relación a la escena denunciada se estima que no presenta elementos de violencia excesiva y se trata de un intento de agresión sexual que no se concreta ya que la persona es salvada de la situación. En relación a la revictimización podemos decir que el programa es de ficción y no remite a ningún hecho real o noticioso o cuya víctima sea conocida.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Hijos del Desierto* exhibido el día **01 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**L. Telerrealidad****65. INFORME TVN C-12651**

Programa : Mea Culpa  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Docudrama  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Martes 27 de diciembre de 2022, de 02:05 a 03:13 horas – 70 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-70243-G9YOH9.

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Estimo que no son tiempos de mostrar ese tipo de violencia. Se entiende que el contexto del programa se vincula con los años 90, la sociedad chilena ha cambiado mucho y se requiere educar en torno a la materia, sin morbo, que no contribuye en a un grave problema social.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[02:05:01] El capítulo del programa *Mea Culpa* comienza pasadas las 02 de la madrugada y se llama «El Arrebato». Los hechos ocurren en la ciudad de Porvenir donde vive un matrimonio con sus dos hijos pequeños. Ella es una mujer de 19 años, Claudia, y él es Raúl, quien trabaja haciendo limpieza en oficinas. Claudia se enamora de un hombre llamado Ulises que viene de visita a la casa de su vecina. Ulises conquista a Claudia quien permanece sola casi todo el día en su casa ya que su marido trabaja todo el día. Habiendo Raúl recibido comentarios de un amigo sobre lo que se comenta en el pueblo de Claudia y el que lo estaría engañando, Raúl, vuelve temprano a su casa y los encuentra desnudos en la cama. Raúl va en busca de un arma, toma un martillo y da un golpe en la cabeza a Claudia, segundos antes Ulises ha huido por la ventana. Posteriormente Raúl va a la cocina, toma un cuchillo y degüella a su esposa, en la cocina están sus dos hijos pequeños a los que Raúl quita la vida, situación que no se muestra. El narrador de la historia da cuenta del triple parricidio y se muestra cómo Raúl es detenido por Carabineros, mientras deambula por los cerros del lugar.

Posterior a la historia recreada audiovisualmente el conductor Carlos Pinto conversa con Raúl quien se encuentra en la cárcel de Porvenir, éste declara que mató a su esposa porque ella les había quitado la vida a sus dos hijos, por tanto, niega haber él atentado contra la vida de los infantes. Reconoce arrepentimiento de haber matado a su esposa, pero dice que como ella mató a los niños él le quitó la vida a ella.

**iv. Bienes jurídicos comprometidos:**

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales y los Tratados Internacionales ratificador por Chile: la violencia contra la mujer, Ley de Violencia Intrafamiliar y Convención Interamericana para prevenir y sancionar, erradicar la violencia contra la mujer o Convención de Belem do Para.

**v. Análisis de los contenidos denunciados:**

El programa *Mea Culpa* corresponde al género telerrealidad y en este caso la historia da cuenta de un triple parricidio ocurrido en la ciudad de Porvenir el 27 de abril del año 2002. El culpable del parricidio es Raúl quien al encontrar a su mujer con otro hombre le da muerte con un martillo y luego la degüella. Posteriormente también les quita la vida a sus hijos pequeños. El programa no muestra imágenes de ningún tipo de la violencia contra los niños y se muestra cuando golpea a su mujer en la cabeza y luego busca el cuchillo sin mostrarse el momento en que le corta el cuello, sino solamente la consecuencia de sangre en su garganta. En cuanto a violencia no existen imágenes que contravengan la ley de televisión en esta línea ya que la violencia es sugerida, y no gráfica sobre los niños, y sobre ella se limita al golpe con el martillo. No se trata de una escena truculenta por lo que se muestra y como reflejo de lo ocurrido se muestra a la mujer con el cuello ensangrentado en el suelo, junto a la cama y sangre corriendo por debajo de la puerta hacia afuera de la casa.

En relación a la violencia contra la mujer que menciona la denuncia podemos decir que el presentado no es un caso de violencia dentro del contexto de vida intrafamiliar, ya que Raúl es un marido cariñoso y de carácter tranquilo, quien incluso no presta oídos a los comentarios malintencionados sobre la fidelidad de su esposa hacia él. Por tanto, el protagonista sufre, como se titula el episodio, un arrebato de violencia por haber encontrado a su mujer en la cama con otro hombre, no cabiendo dentro del contexto de los hechos la figura de violencia intrafamiliar hacia la mujer como tampoco hacia los hijos, a los que el marido quería y cuidaba.

El programa expone casos reales de violencia en que los culpables se encuentran privados de libertad pagando su crimen, como en este caso, donde la motivación del crimen no es hacia la mujer por ser tal, sino como consecuencia de la infidelidad y del arrebato que sufre el esposo al encontrarla con otro hombre. Se entiende este tipo de violencia motivada por una traición y no por el gusto o costumbre de ejercer violencia en su hogar contra los hijos y ella.

**vi. Conclusión preliminar:**

Se concluye que el caso presentado no contiene violencia intrafamiliar que refleje un maltrato hacia la mujer y en la presentación de la situación desencadenante no existe violencia excesiva u otra que no se adecue al horario para adultos que implica que será visionado por personas con criterio formado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mea Culpa* exhibido el día **27 de diciembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### III. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

#### 66. INFORME TELEFÓNICA DEL SUR C-12626

Programa : Bajo la Lupa  
Género : Conversación  
Canal : Primitivos  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Miércoles 21 de diciembre de 2022, a las 22:00 horas<sup>57</sup>

#### Denuncia:

«En una retransmisión del programa originalmente transmitido el 20/12/2022, el presentador incita al odio y a "fusilar a los políticos" sobre los que reitera "pagarán con sangre"; de igual forma realiza una serie de afirmaciones xenófobas carentes de sustento y otras de desprecio y violencia hacia los profesores con un lenguaje preocupantemente violento. Lo más grave fue la apología a "fusilar"» **Denuncia CAS-65464-N6H5FO**

#### **Procedimiento**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Bajo la Lupa* de Telefónica del Sur, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Primitivos", a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable "Telefónica del Sur S.A." (en adelante "Telefónica del Sur"), R.U.T. N° 90.299.000-3, de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 22 de diciembre de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica del Sur, copia audiovisual del programa *Bajo la Lupa*, exhibido el 21 de diciembre de 2022, a las 23:00 horas aproximadamente a través de la señal "Primitivos" de Osorno. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
22-12-2022	23-12-2022	1198-2022

<sup>57</sup> Horario señalado por el denunciante.

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

#### **67. INFORME DIRECTV C-12590**

Programa : The Terror  
Género - Subgénero : Publicidad - Autopromoción  
Canal : Discovery Kids  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Miércoles 07 de diciembre de 2022, a las 17:47 horas<sup>58</sup>

#### Denuncia:

«La empresa Directv emite propaganda de película de terror en canal 330 directv kids de contenido inapropiado para niños» **Denuncia CAS-65365-L9K8Y5**

#### **Procedimiento**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa publicitario de la película *The Terror* de DIRECTV, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Discovery Kids", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "DIRECTV Chile Televisión limitada" (en adelante "DIRECTV"), R.U.T. N° 87.161.100-9, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

---

<sup>58</sup> Horario señalado por el denunciante.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 13 de diciembre de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a DIRECTV, copia audiovisual del programa *The Terror*, exhibido el 07 de diciembre de 2022, a las 17:47 horas aproximadamente a través de la señal "Discovery Kids". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
13-12-2022	14-12-2022	1170-2022

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

#### 68. INFORME VTR C-12600

Programa : Zona de Estrellas  
Género - Subgénero : Conversación - Opinión  
Canal : Zona Latina  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Lunes 12 de diciembre de 2022, a las 20:55 horas<sup>59</sup>

<sup>59</sup> Horario señalado por el denunciante.



### Denuncias:

«La Sra. Daniela Aránguiz, panelista del programa y su vocabulario por ventilar situaciones personales y otros, por defenderse de Ana Alvarado que al parecer tienen rencillas de años. Los televidentes no tenemos que escuchar peleas de ninguna índole y menos 2 mujeres adultas» **Denuncia CAS-65402-GOM2H5**

«El programa y canal deciden dar pantalla a Daniela Aránguiz a pesar de presentar licencia por Covid, burlándose que, al tener privilegios, puede retornar a pesar de haber mentido en su diagnóstico, y la pantalla la ocupa sólo para denigrar a otra mujer, violenta y peligrosamente abusivo» **Denuncia CAS-65404-C3K9M9**

### **Procedimiento**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Zona de Estrellas* de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Zona Latina", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR Comunicaciones SpA" (en adelante "VTR"), R.U.T. N° 76.114.143-O, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de diciembre de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *Zona de Estrellas*, exhibido el 12 de diciembre de 2022, a las 20:55 horas aproximadamente a través de la señal "Zona Latina". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-12-2022	15-12-2022	1172-2022

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

#### 69. INFORME VTR C-12604

Programa : Todos Somos Técnicos  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : TNT Sport  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 13 de diciembre de 2022, a las 18:00 horas<sup>60</sup>

#### Denuncias:

«El comentarista Johnny Herrera en un contexto de información del club Universidad de Chile, se refiere de forma despectiva al jugador Zaldívar y dice que el club se ahorraría un problema en contratarlo, se refiere de muy mala forma ante un profesional, dice, además, que es un desechado de un club. Esto es inaceptable para quien tiene este rol, sigue su comentario comentando que otros jugadores del club Universidad de Chile no tienen que estar ni en primera división. Dice epítetos como "raja" y otras formas de referirse. Se visualiza un mal actuar y formas de denigrar a jugadores profesionales. Además, todos estos comentarios refuerzan e incitan a la violencia de una u otra forma. Hay un buen actuar de sus colegas en el espacio al entender la situación, pero este comentarista sigue e insiste de forma despectiva diciendo que es un desechado. Lo más complejo en este tipo de situaciones es la normalización de estos comentarios haciendo una forma de referirse al equipo rival y no entendiendo el fútbol y en este caso, como una profesión y no una guerra donde sólo importa los colores y esa bandera. Por favor analizar y repensar estos comentarios. Soy un admirador y seguidor del programa desde que comenzó y con mi hijo nos encanta el programa, pero esto no es sano para erradicar la rivalidad sucia y violenta en el fútbol nacional»

#### **Denuncia CAS-65408-H6D1LO**

«El señor Johnny Herrera en el programa del día 13/12/2022, realiza comentarios despectivos sobre una persona y un equipo de fútbol (Colo Colo), esta persona hace incitar a la violencia, ya que un jugador con pasado colocolino dice que prácticamente no debería jugar en el club que lo quiere contratar, hago un llamado para censuren o saquen de pantalla a este tipo de personas en la televisión, el programa en sí es súper bueno, pero con personas como esa no dan ganas de verlo» **Denuncia CAS-65416-K1S3D5**

#### **Procedimiento**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

---

<sup>60</sup> Horario señalado por el denunciante.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Todos Somos Técnicos* de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "TNT Sport", a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR Comunicaciones SpA" (en adelante "VTR"), R.U.T. N° 76.114.143-O, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de diciembre de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *Todos Somos Técnicos*, exhibido el 13 de diciembre de 2022, a las 18:00 horas aproximadamente a través de la señal "TNT Sport". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-12-2022	15-12-2022	1171-2022

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permissionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permissionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

#### IV. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

##### 70. INFORME LA RED C-12579

Programa : Hola Chile  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : La Red  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Jueves 01 de diciembre de 2022, de 15:30 a 19:30 horas – 240 minutos

##### Denuncia:

«La música de trasfondo supera las voces de los animadores y/o personajes lo que hace imposible escuchar en una forma digna. Siempre se debe subir 2 o 3 puntos de volumen» **Denuncia CAS-65343-P3N1Y2**

##### 71. INFORME MEGA C-12634

Programa : Mucho Gusto  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 27 de diciembre de 2022, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

##### 16 Denuncias:

«El "periodista" Neme absolutamente irrespetuoso con el gobierno, sin ninguna necesidad dice textual "nos vamos a un corte y ya venimos con los vacunazos del gobierno" me pregunto cuál es el aporte a la TV abierta de este señor, necesitamos personas que informen y lo hagan con la verdad, ya basta de normalizar estas situaciones, basta de dañar la imagen del gobierno y de nuestra democracia que nos ha costado sangre, sudor y lágrimas» **Denuncia CAS-70374-S9JOY1**

«Trato sensacionalista a la realidad de los afectados por los incendios ocurridos en Viña del Mar. Trato irónico e irrespetuoso a las autoridades públicas por parte del conductor Juan Antonio Neme» **Denuncia CAS-70384-ROR2Q1**

«José Antonio Neme realiza comentario agresivo contra Ministro y la labor que están cumpliendo» **Denuncia CAS-70385-V9S7P2**

«Nos vamos a un corte y ya venimos con los vacunazos del gobierno» **Denuncia CAS-70394-N2XOL5**

«El conductor del programa Mucho Gusto José Neme realiza declaraciones e interpelaciones de manera injustificadas al gobierno actual. Sin criterios ni argumentos, solo busca generar polémica y no entregar la información transparente como corresponde para un canal abierto de TV» **Denuncia CAS-70410-H9P9Q9**

«Viola la ley 18.838 art.1° y 12. El conductor se cree en la potestad de faltar el respeto a las autoridades del país de forma grosera, además, no es capaz de expresárselo a la autoridad de forma directa» **Denuncia CAS-70412-D5M6D6**

«Afirmaciones políticas desagradables y parciales» **Denuncia CAS-70413-M4G5P3**

«El conductor del programa, José Antonio Neme al dar el pase a comerciales anunció con las frases "Nos vamos a un corte y volvemos con los vacunazos del gobierno", faltando el respeto a una medida del Estado chileno para damnificados por el incendio en Viña del Mar, y con la presencia del Ministro de Desarrollo Social, Sr. Giorgio Jackson. Esto constituye una falta de respeto ante una medida del Estado para ayudar a quienes lo perdieron todo y frente a un ministro de estado» **Denuncia CAS-70414-D9Q0L6**

«El animador del programa dice que al volver de comerciales seguirán con los "vacunazos" del gobierno. Además, del maltrato constante a nuestras autoridades por parte de José Neme afectando el respeto a la democracia y a nuestras autoridades» **Denuncia CAS-70416-V8P7J5**

«José Antonio Neme realiza comentario truculento, insidioso y fuera de contexto: "... nos vamos a un corte y ya [volvemos] con los vacunazos del gobierno"» **Denuncia CAS-70428-F9X1F9**

«El periodista José Antonio Neme en pleno matinal le falta el respeto a un Ministro de Estado hablando en TV los "vacunazos del gobierno", o sea, él en pantalla abierta se dedica a desprestigiar el trabajo del gobierno, incentivando el odio a la población, quebrando el principio básico de ética y neutralidad en la televisión con los televidentes» **Denuncia CAS-70445-F6X8X7**

«El señor José Antonio Neme falta el respeto ante todo Chile al Gobierno completo con sus comentarios, en especial cuando dice "ya [volvemos] con los vacunados del gobierno" Su actuar es muy violento, nadie le dice nada. Es agresivo también con los ministros, su ideología es muy marcada, él debe ser objetivo, por último, parecerlo. Eso ya está pasando hace mucho. Deje de ver Mega por lo mismo. Me enteré por Twitter» **Denuncia CAS-70460-G8Z4Z1**

«Periodista José Antonio Neme al momento de ir a la tanda de comerciales trató el trabajo del gobierno como "vacunazos" impresentable que un pseudo periodista se refiera así y tenga cero respeto por quienes fueron elegidos en democracia que se guarde sus opiniones personales para sí mismo» **Denuncia CAS-70493-M9D8V8**

«Circula en redes sociales la impresentable interpelación que hizo el conductor del programa de "Mucho Gusto" hacia una Ministra de Estado. Esta persona considera que puede emitir comentarios gratuitamente y sin castigos alguno o sin responsabilidad. Mencionó en el programa "Mucho Gusto": "Nos vamos a un corte y volvemos con los vacunazos del gobierno". link: <https://twitter.com/MrRangerR1/status/1607730646411276288>» **Denuncia CAS-70499-D4DOJ1**

«Falta de respeto ante la autoridad, comentarios mal intencionados que no corresponde a la objetividad que debe tener un periodista (José Antonio Neme). Realiza reiteradamente juicios de valor que no aplican al moderador de un programa de televisión, dado que no es su función, sino que hacer las veces de presentador y no de opinólogo» **Denuncia CAS-70502-D5T8C9**

«A las 12 horas con 16 minutos, el animador [José] Antonio Neme, se refiere a "los vacunazos del gobierno", en para ir a pausa de comerciales. Es realmente impresentable. <https://twitter.com/MrRangerR1/status/1607730646411276288?t=Un1VDFtkPBRQC2Bk0aTO5g&s=19>» **Denuncia CAS-70506-Y1Z7S7**

## 72. INFORME MEGA C-12635

Programa : Mucho Gusto  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Miércoles 28 de diciembre de 2022, de 08:02 a 13:01 horas – 300 minutos

#### 4 Denuncias:

«El conductor del programa Mucho Gusto, José Antonio Neme, en pleno programa y fuera de toda neutralidad que debería primar en un rostro, hace un comentario en vivo contra el Gobierno diciendo textual "Vamos a una pausa y volvemos con los "Vacunazos" del Gobierno". Esto no sólo es una falta grave a la ética periodística, a la imparcialidad política que debe primar en los canales de televisión abierta, sino también una falta de respeto hacia la autoridad gubernamental, ya que en el mismo despacho la notera de dicho matinal se encontraba entrevistando al Sr. Ministro Giorgio Jackson, omitiendo el respeto que se le debe dar en su calidad de Ministro de Estado, danto a entender claramente el sesgo político del conductor, usando lenguaje más que vulgar y no acorde a lo que se quisiera esperar de un "comunicador", que más que comunicador usa un espacio televisivo de tv abierta como operador político» **Denuncia CAS-70508-D3Q8J8**

«Conductor del programa Mucho Gusto, José Antonio Neme insulta a Ministro Giorgio Jackson en entrevista, indicando que tanto él como el gobierno "vacuna" al pueblo chileno» **Denuncia CAS-70548-G8H8S9**

«Al despedir el despacho con periodista y el Ministro Jackson el "periodista" José Antonio Neme . Dice ya volvemos con los vacunazos de este gobierno de forma insolente cobarde y poco hombre. Yo me pregunto hasta cuándo vamos a tener a periodista que representan al empresariado y no al pueblo» **Denuncia CAS-70557-Z4S8C8**

«Ofende y agrede con sus comentarios so re que el gobierno engaña o "vacuna" a las personas, cuando el Ministro está informando sobre la entrega de 1,5 millones a la gente que se le quemó su casa en Viña» **Denuncia CAS-70563-D8G4N3**

#### **73. INFORME TVN C-12641**

Programa : Buenos Días a Todos: Especial Levantemos a Viña  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 23 de diciembre de 2022, de 07:58 a 13:03 horas – 305 minutos

#### Denuncia:

«Preguntar a una persona que perdió todo en el incendio de Viña previo a nochebuena, qué va a hacer para navidad, atenta contra la dignidad de las personas, sin criterio ético» **Denuncia CAS-68713-Z7R6Q4**

#### **74. INFORME CANAL 13 C-12656**

Programa : Tu Día  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Jueves 29 de diciembre de 2022, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

#### 2 Denuncias:

«Los conductores del programa se refieren de manera burlesca al Presidente de la República tanto como persona como del cargo que representa. La burla a la autoridad no es un acto democrático y menos aprovecharse de un espacio de difusión pública para un cuestionamiento que no es crítica política» **Denuncia CAS-70568-C7D9N2**

«Burlas hacia el Presidente y su salud mental. <https://twitter.com/Antonio8676/status/1608524163983233025>»

**Denuncia CAS-70581-K8W5P3**

**75. INFORME MEGA C-12657**

Programa : Mucho Gusto  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Jueves 29 de diciembre de 2022, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

2 Denuncias:

«Cuando estaban al aire con el Ministro Jackson se expresó en malos términos del Gobierno» **Denuncia CAS-70565-BOL9QO**

«El periodista José Antonio Neme durante la entrevista al Ministro Giorgio Jackson, insulta y denosta públicamente durante el término del despacho, esta conducta reiterada del periodista no hace más que instalar normalizar las faltas de respeto hacia las máximas autoridades violando la paz y a la propia persona entrevistada, como también a las personas que ven el programa» **Denuncia CAS-70577-K8W2J1**

**76. INFORME TVN C-12607**

Programa : 24 Horas Central  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Lunes 12 de diciembre de 2022, de 20:35 a 22:42 horas – 125 minutos

Denuncia:

«El día 19 de octubre del 2022, Informe Especial emitió un reportaje titulado "Femicidios el abandono de las otras víctimas" exponiendo un caso en el cual se tildó a mi representado de iniciales B.G.R.<sup>61</sup> funcionario de la PDI como autor de femicidio, a pesar de que gozaba de presunción de inocencia y existía un proceso penal vigente que estaba resolviendo dicha situación. El día de hoy 14 de diciembre 2022, el 6 Tribunal Oral en lo Penal de Chile, dictó sentencia absolutoria en favor de mi representado por el caso expuesto en el reportaje sobre "femicidio" determinando que se trataba de un suicidio, ordenando además su inmediata libertad por ser inocente y resultar Absuelto. A juicio de este abogado, el actuar del canal no solo es apresurado, intempestivo y mal intencionado, sino que irresponsable, lo cual fue demostrado el día de hoy por una sentencia después de casi 2 meses de juicio, por lo tanto, exigimos a TVN (Informe Especial) las disculpas y retractaciones del caso, además de dar difusión a la sentencia absolutoria respecto del caso "Doris Andaur – en el cual se culpó anticipadamente a B.G.R. como un femicida"» **Denuncia CAS-65414-V5G4C9**

---

<sup>61</sup> Para proteger la identidad de la persona a quien se le estaría imputando un delito, el que no ha sido condenado, se establecen únicamente sus iniciales.

**77. INFORME MEGA C-12628**

Programa : Meganoticias Actualiza  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Miércoles 21 de mayo de 2022, de 13:03 a 15:30 horas – 150 minutos

Denuncia:

«Sres. del Concejo de Tv quiero denunciar a una periodista del Mega en el espacio meganoticias.cl. ya que se burló de la gente que luchó porque algún canal los escuchara de tanto sufrimiento de más de 5 años de filtraciones de las Villas Los Jazmines y Los Paltos. Se les entregó todo tipo de información como videos fotos documentos. Y el día 14 de diciembre concurrió una periodista que sólo se presentó del Mega sin dar su nombre lo cual hizo tomas de 5 departamentos con filtraciones. Y haría notas con las vecinas que tenían pancartas y a mí como coordinador ella llamó al Alcalde de Calera involucrado como ex Delegado del Serviu de Quillota responsable de todo lo que pasa ahora .la periodista burlándose se marchó sin hacer las notas, pero fue a la Municipalidad y le hizo notas al Alcalde y una Concejala cómplice. Cabe destacar que el Alcalde está en campaña de reelección. Y no está entrevista tendría dificultades. Por lo tanto, el reportaje saldrá el 21 y avisarían para hacer notas en directo de esto nada el canal cerró todas las puertas a la gente que reclamó esto lo considero corrupción para x el silencio y el canal lo sabe solicito a Uds. por la transparencia castigar ejemplar a este medio y en especial la periodista por utilizar el sufrimiento para lograr no me permite fotos ni videos me pueden dar otro correo para que vean las fotos y videos» **Denuncia CAS-65471-V3Z6C4**

**78. INFORME CHILEVISIÓN C-12629**

Programa : Chilevisión Noticias Central  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Jueves 22 de diciembre de 2022, de 20:30 a 01:00 horas – 270 minutos

Denuncia:

«Mi hija mandó una carta al correo diciendo lo que estamos pasando pero no sé por qué pasó a manos de CHV y es más me entrevistaron por la carta a través de teléfono pero jamás pensé el daño que me están haciendo a mí y a mi hija que sólo tiene 12 años los malos comentarios me han afectado tanto emocionalmente y dignidad pedí que sacaran la nota de CHV y no quisieron también pedí que cambiarán lo que dicen y tampoco lo han hecho ya a esta altura se expandió el contenido de su cartita ella es muy inocente y no tiene por qué estar pasando esto ella sólo envió una cartita al correo sin pensar la magnitud que esto nos afectaría a ambas me siento mal, menoscabada, burlada y herida por toda esta situación que estamos viviendo estoy muy mal psicológicamente por favor necesito ayuda la página no me deja subir fotos de la publicación por favor CHV no quiere sacarla» **Denuncia CAS-65470-Z8R4FO**



**79. INFORME VTR C-12585**

Programa : Todos Somos Técnicos  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : TNT Sport  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 06 de diciembre de 2022, de 19:00 a 21:00 horas – 120 minutos

Denuncia:

«Comentarista M. Vega realiza comentarios humorísticos obscenos en doble sentido. Es reiteradamente que lo haga. No corresponde ni por la hora, por el contenido del programa (que es deportes), ni por el contexto. Se agradece una opinión con humor, pero de ahí a hacer bromas soslayados con genitales y miembros masculinos y demás comentarios de índole sexual, resulta que mejor para un programa después de la noche o para un espectáculo callejero de poca monta. No es por purismo o poca tolerancia. Resulta más que incómodo a mi parecer que un canal (por el cual pago por ver) reitero estas acciones sin bajar el tono, más aún cuando, como cliente, he solicitado a su RR.SS. se cambie el tenor de los comentarios del Sr. Vega. Para escuchar bromas de grueso calibre busco en Internet grabaciones de humoristas callejeros (que son muy divertidos, por lo demás) pero no en un programa de deporte de información y opinión. En el último caso que cambien de horario y que sea emitido después de las 22 horas. Así como lo hacen el resto de canales de señal abierta... el tema es que estoy pagando, y estoy pagando para ver y escuchar comentarios como si fuera un camarín de fútbol o una junta de ebrios ordinarios» **Denuncia CAS-65360-TOT4J9**

**80. INFORME MEGA C-12572**

Programa : Hijos del Desierto  
Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Jueves 01 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas

2 Denuncias:

«Se transmiten escenas de violación a una mujer por televisión abierta, lo que es completamente desagradable y puede afectar la salud mental de las personas» **Denuncia CAS-65318-R4W4MO**

«Se exhiben imágenes de alto contenido violento en los que uno de los personajes sufre en intento de violación siendo esto en exceso explícito, donde además interviene un niño en la escena, lo que me parece de alta gravedad, es este niño quien advierte a un adulto de lo que ocurre, si bien es en horario de protección al menor, no me parece apropiado ilustrar de manera tan clara la tragedia que vive el personaje, me siento violentada, alterada y profundamente afectada por el contenido presentado, exijo disculpas públicas de canal responsable de esto a las víctimas de abusos sexuales que también pudieron sentirse vulneradas por este atropello» **Denuncia CAS-65319-G1L7D6**

**81. INFORME CANAL 13 C-12654**

Programa : Juego Textual  
Género - Subgénero : Publicidad - Autopromoción  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 27 de diciembre de 2022, a las 21:40 horas - 30 segundos

Denuncia:

«En el programa se incita a la violencia, odio y agresión al prójimo, basta ya Canal 13, ya es demasiado. Promueve a la venganza y a la violencia. Matar a la gente y hacer cosas ilegales. Tengo el video y no puedo subirlo... ya no creo en este sistema de denuncia, no se pueden subir ni fotos ni videos» **Denuncia CAS-70496-C7D0Z2**

**82. INFORME MEGA C-12646**

Programa : Meganoticias Actualiza  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Sábado 25 de diciembre de 2022, de 13:00 a 15:15 horas - 135 minutos

2 Denuncias:

«Racismo en contra de jugador francés Mbappé» **Denuncia CAS-68980-S1C3Y3**

«Racismo en contra de Mbappé, el periodista lo trató de Negro y Oscuro, aduciendo su color de piel o raza. Denigrante el trato respecto a otras imágenes mostradas en la nota de Navidad» **Denuncia CAS-68988-L1G5Z1**